

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Mtro. Edgar Antonio Maldonado Ceballos

Cuernavaca, Mor., a 17 de diciembre de 2025	6a. época	6503
---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

ORGANISMOS

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración pública federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que el particular responsable AM CENIT, S.A. de C.V., se encuentra en una inhabilitación temporal por el periodo de tres meses para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

.....Pág. 6

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número Seiscientos Noventa y Nueve.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Neyra Reyna Sanchez.

.....Pág. 8

Decreto Número Setecientos Cuarenta y Uno.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Juan Rios Hurtado.

.....Pág. 11

Decreto Número Setecientos Noventa y Uno.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Laura Rojas Lara.

.....Pág. 14

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer al público en general, el segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025, de la Procuraduría Fiscal, así como de las direcciones generales de auditoría fiscal y de recaudación adscritas a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

.....Pág. 17

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

EDUCATIVA (INEIEM)

Licitación pública nacional no. SI-INEIEM-EST-LP-50-2025, referente a la construcción de sistema fotovoltaico en la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos (segunda etapa), ubicada en la localidad de Palo Escrito (colonia Benito Juárez) del municipio de Emiliano Zapata, estado de Morelos. CCT 17EUT0001V.

.....Pág. 18

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Acuerdo por el que se da a conocer a las autoridades federales, estatales y municipales, servidores públicos, así como al público en general, la suspensión del cómputo de plazos y términos legales en la Dirección General de Asuntos Internos, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad y Custodia, el Consejo de Honor y Justicia y en la Presidencia del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, durante el periodo del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026, con motivo del segundo periodo vacacional 2025.

.....Pág. 20

Convocatoria 2026 de reclutamiento para policía.

.....Pág. 23

ORGANISMOS

EL COLEGIO DE MORELOS

Pronunciamiento de cero tolerancia a la violencia de género y discriminación de El Colegio de Morelos.

.....Pág. 26

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/38/2025 por el cual se aprueba el informe trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el periodo correspondiente del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

.....Pág. 29

Acuerdo PTJA/39/2025 por el cual se aprueba la cuenta pública consolidada trimestral del periodo correspondiente del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticinco del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 52

Acuerdo PTJA/40/2025 por el cual se aprueba el informe de avance de gestión financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo correspondiente del mes de enero al mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

.....Pág. 55

Acuerdo PTJA/41/2025 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de octubre del año dos mil veinticinco.

.....Pág. 57

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautla, Morelos, en materia de atención psicológica especializada en diversidad sexual.

.....Pág. 70

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-351/15-X-2025, que autoriza al presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, la aplicación de un estímulo fiscal en forma general de hasta un 80% en multas, recargos y gastos de ejecución en el pago del importe por concepto de impuesto predial y servicios públicos municipales, dicha autorización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos o egresos que estos generen.

.....Pág. 72

Acuerdo SO/AC-352/15-X-2025, que autoriza el corte de caja del Ayuntamiento de Cuernavaca correspondiente al mes de septiembre y tercer trimestre de 2025, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

.....Pág. 74

Acuerdo SO/AC-353/15-X-2025, mediante el cual aprueba la afiliación del personal eventual y se dispone la adhesión progresiva del personal que acredite los mismos supuestos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como prestación de servicios médicos y de salud.

.....Pág. 77

Acuerdo SO/AC-354/15-X-2025, mediante el cual se autoriza la afiliación de 1336 personas pensionadas por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada e invalidez permanente del Ayuntamiento de Cuernavaca, estableciendo un esquema de aportaciones en partes iguales para acceder a los beneficios de prestaciones económicas y sociales del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, oficinas centrales, y se dispone la adhesión progresiva del personal que acredite los mismos supuestos.

.....Pág. 79

Acuerdo SO/AC-355/15-X-2025, por el cual se otorga el galardón en grado de distinción de honor denominado "Venera Cuernavaca 2025".

.....Pág. 82

Acuerdo SO/AC-356/15-X-2025, por el que se adiciona una fracción VII al artículo 10 del "Reglamento de Catastro del municipio de Cuernavaca, Morelos", y se recorren en su orden las actuales fracciones VII y VIII para quedar como VIII y IX, respectivamente.

.....Pág. 84

Acuerdo SO/AC-357/15-X-2025, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los acuerdos SO/AC-112/9-IV-2025, SE/AC-237/24-VI-2025, SO/AC-152/23-IV-2025 y SO/AC-111/9-IV-2025, a efecto de adecuar el programa anual de obra pública 2025.

.....Pág. 88

Acuerdo SO/AC-358/29-X-2025, que autoriza emitir convocatoria para la elección de los consejos municipales de participación social.

.....Pág. 96

Acuerdo SO/AC-359/29-X-2025, por el que se autoriza la elección de los consejos municipales de participación social y la autorización de la planeación de la elección y aplicación de recursos hasta por \$540,000.00 para la realización de la jornada electoral.

.....Pág. 100

Acuerdo SO/AC-360/29-X-2025, que autoriza el listado final de candidatos para recibir el galardón en grado de distinción de honor denominado "Venera Cuernavaca 2025".

.....Pág. 103

Acuerdo SO/AC-361/29-X-2025, mediante el cual se autoriza la celebración de un contrato por la vigencia del 1° de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, mediante licitación pública nacional, para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 104

Acuerdo SO/AC-362/29-X-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano José Pablo Gutiérrez Núñez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 408/2025.

.....Pág. 109

Acuerdo SO/AC-363/29-X-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana Leticia Soria González, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 665/2025.

.....Pág. 111

acuerdo SO/AC-364/29-X-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Ofelio Martínez Hernández, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/3^aS/277/2024.

.....Pág. 114

Acuerdo SO/AC-365/29-X-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano René Álvarez Ramos, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 769/2025.

..... Pág. 116

Acuerdo SO/AC-366/29-X-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana Rocío Valencia Alcantar, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 685/2025.

..... Pág. 119

Acuerdo SO/AC-367/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Arnulfo Hidalgo Rayón, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 164/2025.

..... Pág. 121

Acuerdo SO/AC-368/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Benjamín Ortiz Bahena, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 705/2025.

..... Pág. 124

Acuerdo SO/AC-369/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Isaac Espinosa González, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 415/2025.

..... Pág. 126

Acuerdo SO/AC-370/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Javier Ocampo Montiel, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/1^aS/326/2024.

..... Pág. 128

Acuerdo SO/AC-371/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Merlin Muñoz Guzmán, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 673/2025.

..... Pág. 131

Acuerdo SO/AC-372/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Norma Angélica Martínez Galindo, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 530/2025.

..... Pág. 133

Acuerdo SO/AC-373/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Ricardo Hernández Monroy, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 373/2025.

..... Pág. 136

Acuerdo SO/AC-374/29-X-2025, por el que se niega la pensión por Viudez a la ciudadana Virgen Alonso Iglesias, cónyuge supérstite del finado Fulgencio Terrones Castillo, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 595/2025.

..... Pág. 138

Acuerdo SO/AC-375/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Gonzalo Rojas Amador, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/2^aS/329/2024.

..... Pág. 141

Acuerdo SO/AC-376/29-X-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Esteban Peñaloza Díaz, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 852/2025.

..... Pág. 144

Acuerdo SO/AC-377/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Diego Primitivo Carranza Ramírez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1549/2024.

..... Pág. 146

Acuerdo SO/AC-378/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Laura Visoso Ochoa, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 383/2025.

..... Pág. 148

Acuerdo SO/AC-379/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Lorenza López García, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 178/2025.

..... Pág. 151

Acuerdo SO/AC-380/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Epifanio Aguilar González, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/2^aS/302/2024.

..... Pág. 153

Acuerdo SO/AC-381/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Manuel Barrera Vargas, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4^aSERA/JRAEM-256/2024.

..... Pág. 156

Acuerdo SO/AC-382/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior a la ciudadana Dominga Candela Romero, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/3^aS/77/2024.

..... Pág. 160

Acuerdo SO/AC-383/29-X-2025, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Clarita Adame Maya, concubina del finado Luis Octavio Vergara Bustos.

..... Pág. 163

Acuerdo SO/AC-384/29-X-2025., por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Dalia Rocío Andrade Martínez, concubina del finado René González rosales.

..... Pág. 165

Acuerdo SO/AC-385/29-X-2025, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Edith Domínguez González, Concubina del finado Luis Ricardo Gómez García.

..... Pág. 167

Acuerdo SO/AC-386/29-X-2025, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Amparo Nava Barbosa, cónyuge supérstite del finado jubilado Noel Félix Pedroza Pedroza.

..... Pág. 169

Acuerdo SO/AC-387/29-X-2025, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Antonia Guadarrama García, cónyuge supérstite del finado pensionado Joaquín Guzmán Moreno.

..... Pág. 171

Acuerdo SO/AC-388/29-X-2025, por el que se concede pensión por viudez a la ciudadana Cecilia Salas Reza, cónyuge supérstite del finado pensionado Porfirio Martínez García.

..... Pág. 173

Acuerdo SO/AC-389/29-X-2025, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Clara Maldonado Flores, cónyuge supérstite del finado jubilado Cantalicio Calderón Rojas.

..... Pág. 175

Acuerdo SO/AC-390/29-X-2025, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Dolores Castrejón Flores, cónyuge supérstite del finado pensionado Marcos Retana Ortiz.

..... Pág. 177

Acuerdo SO/AC-391/29-X-2025, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Dominga Ortiz Bahena, cónyuge supérstite del finado jubilado Ángel Martínez Zetina.

..... Pág. 179

Acuerdo SO/AC-392/29-X-2025, por el que se concede pensión por viudez a la ciudadana Edith Lourdes Velasco Trujillo, cónyuge supérstite del finado pensionado Rodolfo Crisóforo Trujillo Sánchez.

..... Pág. 181

Acuerdo SO/AC-393/29-X-2025, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Elvira Bastidas Valdez, cónyuge supérstite del finado jubilado Benigno Capistrán Ramos.

..... Pág. 183

Acuerdo SO/AC-394/29-X-2025, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Gloria Soriano Gómez, cónyuge supérstite del finado jubilado Francisco Rubén Ricart Navarro.

..... Pág. 185

Acuerdo SO/AC-395/29-X-2025, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Juana Rodríguez Zúñiga, cónyuge supérstite del finado pensionado José Miranda Ruiz.

..... Pág. 187

Acuerdo SO/AC-396/29-X-2025, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Ma. Dolores Martínez Zetina, cónyuge supérstite del finado jubilado J. Guadalupe Soto Morales.

..... Pág. 189

Acuerdo SO/AC-397/29-X-2025, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Ma. Mercedes Bautista Cruz, cónyuge supérstite del finado pensionado José Remedios Arandia García.

..... Pág. 191

Acuerdo SO/AC-398/29-X-2025, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana María Luisa Morales Nava, cónyuge supérstite del finado pensionado Luciano Navarrete Díaz.

..... Pág. 193

Acuerdo SO/AC-399/29-X-2025, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana María Piedad Millán Carranza, concubina del finado pensionado Luciano Carranza Martínez.

..... Pág. 195

Acuerdo SO/AC-400/29-X-2025, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Micaela Duque Casarrubias, cónyuge supérstite del finado pensionado Juan Peralta Nava.

..... Pág. 197

Acuerdo SO/AC-401/29-X-2025, por el que se concede pensión por viudez a la ciudadana Petra Cedillo Domínguez, concubina del finado pensionado Alfonso Miranda Sánchez.

..... Pág. 199

Acuerdo SO/AC-402/29-X-2025,, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Antonio Cabello Núñez.

..... Pág. 201

Acuerdo SO/AC-403/29-X-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Pablo Vara Carbón.

..... Pág. 203

Acuerdo SO/AC-404/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Gabriela Olvera Jaramillo.

..... Pág. 205

Acuerdo SO/AC-405/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Javier Martínez.

..... Pág. 207

Acuerdo SO/AC-406/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano José Luciano Neri Martinez.

..... Pág. 209

Acuerdo SO/AC-407/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Miguel Ángel Pantaleón Ramírez.

..... Pág. 211

Acuerdo SO/AC-408/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Ricarda Mayo Valente.

..... Pág. 213

Acuerdo SO/AC-409/29-X-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Luis Alonso Diazleal Ochoa.

..... Pág. 215

Acuerdo SO/AC-410/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Martín Raúl Torres Ramos.

..... Pág. 217

Acuerdo SO/AC-411/29-X-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana Ambrosia Domínguez Sánchez.

..... Pág. 219

Acuerdo SO/AC-412/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Heladio Zamora Perez.

..... Pág. 221

Acuerdo SO/AC-413/29-X-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano José Felipe Menes Zavala.

..... Pág. 223

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC

Plan de desarrollo municipal administración 2025-2027.

..... Pág. 2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JANTETELCO

Acuerdo del dictamen por Viudez a favor de Brenda Esmeralda Castrejón Rivera así como pensión por Orfandad a Nasly Fátima Hernández Pérez.

..... Pág. 13

Acuerdo del dictamen por Viudez a favor de Caritino Pastrana Arenas, viudo de la trabajadora pensionada Rosa Vidal de León.

..... Pág. 133

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Acuerdo de pensión por Jubilación a la C. Merced Espíndola Cervantes.

..... Pág. 134

Acuerdo de pensión por Viudez a la C. Ruth Lezama Pérez, cónyuge supérstite del finado Juan Manuel Ortíz Santa Rosa.

..... Pág. 136

Acuerdo de pensión por Viudez y Orfandad a la C. Marcelina Castillo Melchor.

..... Pág. 139

Modificación los artículos segundo y tercero del acuerdo pensionatorio por Cesantía en Edad Avanzada de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro otorgado a favor del C. Rufino Rojas Valdés, mismo que fue publicado el tres de julio de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6325_2^a.

..... Pág. 142

AVISOS Y EDICTOS

..... Pág. 145



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS GRAVES

PARTICULAR VINCULADA A LA FALTA ADMINISTRATIVA
GRAVE: AM CENIT, S.A. DE CV.

EXPEDIENTE: 18/24-RA1-01-2



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS GRAVES

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR RESPONSABLE AM CENIT, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 18/24-RA1-01-2, incoado al particular responsable AM CENIT, S.A. DE C.V. en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

(...)

I.- Se determina que Sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular persona moral AM CENIT, S.A. DE C.V., y por tanto Sí es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

II.- En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona moral AM CENIT, S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por el periodo de tres meses para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas¹, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación**.

III.- Asimismo, se impone a la empresa AM CENIT, S.A. DE C.V., la sanción económica de **\$11,635,508.5 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 05/100 M.N.)**, más un peso, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

{...}

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día tres de noviembre de dos mil veinticinco. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA**, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/44/2025, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión del 29 de octubre de 2025, publicado en la página de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>), ante el Maestro **CESAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, quien autoriza con su firma en términos de la fracción II del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lili



MAG. LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA SECRETARIA (O) DE ACUERDOS
TITULAR DE LA SEGUNDA Ponencia ADSCRITO (A) A LA SEGUNDA Ponencia DE ESTA
De conformidad con el Acuerdo G/JGA/44/2025, aprobado
por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en OS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN VI Y 59, FRACCIÓN
sésion del 29 de octubre de 2025, publicado en la página de
LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL ASI COMO 51, FRACCIÓN III, DEL
este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>)
REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ
QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL RECORRIDO
EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
ÁLA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES
RESPONSABILIDAD (A) RESPONSABLE AM CENIT S.A. DE C.V., LO QUE SE HACE
CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.
CITY OF MÉXICO. 11/11/24

¹ Artículo 226. Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo número 396/2025, promovido por NEYRA REYNA SANCHEZ; ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la citada persona quejosa, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que la presidenta de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II. - En uso de las facultades atribuidas por la ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III. - La citada promovente, mediante escrito presentado el trece de marzo del dos mil veinticinco presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, promovió juicio de amparo en contra del Congreso del Estado de Morelos y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos por el acto que a continuación se transcribe:

"La falta de contestación a su escrito presentado el uno de febrero de dos mil veinticuatro, por el que solicitó su pensión por jubilación."

IV. - Por razón de turno, mediante auto de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco le correspondió conocer de la demanda al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 396/2025.

V. - Posteriormente, en fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco le fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha veintiséis de mayo del dos mil veinticinco emitida por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, causando ejecutoria el diecisiete de junio de dos mil veinticinco, por la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a, en los siguientes términos:

RESUELVE:

...

"ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Neyra Reyna Sánchez, contra el acto y autoridades precisados en el considerando segundo, por los motivos y para los efectos expuestos en los considerando quinto y sexto de esta sentencia."

...

"SEXTO. Efectos del amparo. Demostrada la inconstitucionalidad de la omisión reclamada, procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a favor de la parte quejosa Neyra Reyna Sánchez, para el efecto de que una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en términos de los dispuestos por el artículo 77 de la Ley de Amparo: el Congreso del Estado de Morelos y la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de Congreso del Estado.

Contesten congruentemente el escrito petitorio presentado por la parte quejosa el uno de febrero de dos mil veinticuatro.

Hecho lo anterior, notifiquen personalmente la respuesta correspondiente a la parte quejosa."

VI. - Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta Autoridad Legislativa resuelva la solicitud de pensión de NEYRA REYNA SANCHEZ presentada el 01 de febrero de 2024. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto al escrito presentado ante esta Soberanía el en la fecha precisada en el párrafo que antecede, por NEYRA REYNA SANCHEZ solicitando la pensión por jubilación, bajo las términos siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Mediante oficio presentado en fecha 01 de febrero de 2024, ante este Congreso del Estado de Morelos, compareció NEYRA REYNA SANCHEZ, por su propio derecho, solicitando de esta Soberanía, el otorgamiento de pensión por Jubilación, adjuntando además a su petitorio para tal efecto las documentales a la que hace referencia el artículo 57, inciso A), fracciones I, II, y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, siendo estas: el acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como hoja de servicios y la carta de certificación de salario expedidas por el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se otorgará mediante decreto que expida el Congreso del Estado una vez satisfechos los requisitos que establece la misma y los demás ordenamientos legales aplicables y el pago de la misma, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

TERCERA. – Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de NEYRA REYNA SANCHEZ, de 25 años, 06 meses y 14 días de antigüedad de servicio efectivo interrumpido siendo que prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Maestra de Primaria, adscrita en el CERESO de Atlacholoaya de la Secretaría de Seguridad Pública, del 17 de septiembre de 1999, al 15 de agosto de 2000; Maestra de Primaria, adscrita en la Dirección General de Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de agosto de 2000, al 15 de enero de 2012; Maestra de Primaria, adscrita en la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de enero de 2012, al 31 de agosto de 2018; Auxiliar de Intendencia, adscrita al Instituto del Deporte y Cultura Física en el Estado de Morelos, del 01 de septiembre de 2018, al 15 de enero de 2021, fecha en que causa baja. En el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando el cargo de: Auxiliar de Intendencia, adscrita en la Unidad Deportiva Centenario, del 16 de enero de 2021, al 02 de abril de 2025, fecha en que fue actualizada la constancia de referencia.

De lo anterior se desprende que la pensión por jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso d) del cuerpo normativo antes aludido..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A NEYRA REYNA SANCHEZ

ARTÍCULO 1º. – Se concede pensión por Jubilación a NEYRA REYNA SANCHEZ, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como en el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar de Intendencia, adscrita en la Unidad Deportiva Centenario.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 85% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y deberá ser cubierta por el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos. Quien deberá realizar el pago en forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en términos de los artículos Primero, cuarto párrafo, Décimo Sexto, párrafo décimo octavo, Vigésimo Quinto, primer párrafo, Vigésimo Noveno, parte final del penúltimo párrafo y Disposición Transitoria Quinta. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten suficientes en la partida específica de pensiones aprobada al mencionado Ente Público, éste podrá solicitar una reasignación presupuestal en términos de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto, fracción VI del propio Decreto, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso d) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. – Para dar claridad y certeza jurídica a la beneficiaria respecto del artículo 2º del presente Decreto, la instancia obligada al pago de la pensión será a cargo del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, como Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, sectorizado a la Secretaría de Bienestar.

TERCERO. - Como lo ordena la Autoridad Judicial Federal en la ejecutoria que se cumpla, notifíquese personalmente a la peticionaria C. NEYRA REYNA SANCHEZ, en el domicilio que haya señalado para oír y recibir notificaciones.

CUARTO. - A efecto de dar debido cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Amparo Número 396/2025 promovido por la C. NEYRA REYNA SANCHEZ, infórmese al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos del presente Decreto, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ley de Amparo, ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

QUINTO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del día once de septiembre de dos mil veinticinco.

Diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los siete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo número 266/2025, promovido por JUAN RIOS HURTADO; ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la citada persona quejosa, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que la presidenta de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II. - En uso de las facultades atribuidas por la ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III. – El citado promovente, mediante escrito presentado el diecisiete de febrero de dos mil veinticinco en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, promovió juicio de amparo en contra del Congreso del Estado de Morelos y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos por el acto que a continuación se transcribe:

"La falta de contestación a su escrito presentado el siete de noviembre de dos mil veinticuatro, por el que solicitó su pensión por cesantía en edad avanzada."

IV. - Por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda el dieciocho de febrero de dos mil veinticinco al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 266/2025.

V. - Posteriormente, en fecha once de abril de dos mil veinticinco le fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha diez de abril del citado año emitida por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, causando ejecutoria el veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, por la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a JUAN RIOS HURTADO, en los siguientes términos:

"UNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege a JUAN RIOS HURTADO contra el acto y autoridades precisados en el considerando segundo, por los motivos y para los efectos señalados en los considerandos quinto y sexto de esta sentencia."

...

"SEXTO. Efectos del amparo. Demostrada la inconstitucionalidad de la omisión reclamada, procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a favor de la parte quejosa JUAN RIOS HURTADO, para el efecto de que una vez que cause ejecutoria esta sentencia en términos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Amparo: el Congreso del Estado de Morelos y la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado:

- Conteste congruentemente el escrito petitorio presentado por la parte quejosa el siete de noviembre de dos mil veinticuatro.
- Hecho lo anterior, notifique personalmente la respuesta correspondiente a la parte quejosa.

En el entendido que la concesión del amparo no implica que la autoridad responsable emita su resolución en el sentido en que la parte quejosa lo desea."

VI. - Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta Autoridad Legislativa resuelva la solicitud de pensión de JUAN RIOS HURTADO presentada el siete de noviembre de dos mil veinticuatro. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto al escrito presentado ante esta Soberanía el siete de noviembre de dos mil veinticuatro por JUAN RIOS HURTADO solicitando la pensión por cesantía en edad avanzada, bajo las términos siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - Mediante escrito presentado en fecha 07 de noviembre de 2024, ante este Congreso del Estado de Morelos, JUAN RIOS HURTADO, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedida por el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDA. - Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por cesantía en edad avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigor el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 59 del mismo ordenamiento, la pensión por cesantía en edad avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

CUARTA.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de JUAN RIOS HURTADO, por lo que se acreditan 15 años, 11 meses y 23 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 62 años de edad a la fecha de la expedición de la constancia en referencia, ya que nació el 21 de agosto de 1961, según se acredita con el acta de nacimiento acompañada a su solicitud, siendo que presta sus servicios para el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, habiendo desempeñado el cargo siguiente:

- Alta como Peón, adscrito en la Dirección General de Servicios Generales y Sociales, el 02 de septiembre de 1985;
- Cambio de Clave Nominal como Peón, adscrito en la Dirección General de Servicios Sociales, el 16 de julio de 1988;
- Baja como Peón, adscrito en la Dirección General de Servicios Generales y Sociales, el 21 de febrero de 1994;
- Reingreso como Auxiliar, adscrito en la Coordinación de Eventos y Servicios Especiales de la Oficina de la Gobernatura del Estado, el 16 de febrero de 2017;
- Cambio de UA como Auxiliar, adscrito en la Dirección de Montaje de la Oficina de la Gobernatura, el 01 de junio de 2018;
- Base como Auxiliar, adscrito en la Dirección General de Logística y Eventos de la Oficina de la Gobernatura, el 20 de agosto de 2018;
- Cambio de Plaza como Auxiliar, adscrito en la Dirección General de Logística y Eventos de la Oficina de la Gobernatura del Estado, el 01 de febrero de 2022;
- Base como Auxiliar, adscrito en la Dirección General de Logística y Eventos de la Oficina de la Gobernatura del Estado, del 24 de noviembre de 2022, al 20 de agosto de 2024, siendo esta última fecha la cual consta en la constancia de servicios, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

De lo anterior se desprende que la pensión por cesantía en edad avanzada solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59, inciso f) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y UNO

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A JUAN RIOS HURTADO

ARTÍCULO 1º. Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a JUAN RIOS HURTADO, quien ha prestado sus servicios en el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar, adscrito en la Dirección General de Logística y Eventos de la Oficina de la Gobernatura del Estado.

ARTÍCULO 2º. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 75% del último salario de la solicitante a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS. Quien deberá realizar el pago en forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en términos de los artículos Primero, cuarto párrafo, Décimo Sexto, párrafo décimo octavo, Vigésimo Quinto, primer párrafo, Vigésimo Noveno, parte final del penúltimo párrafo y Disposición Transitoria Quinta. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten suficientes en la partida específica de pensiones aprobada al mencionado Ente Público este podrá solicitar una reasignación presupuestal en términos de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto, fracción VI del propio Decreto, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos de los artículos 44, 47, y 70 fracción XVII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al quejoso la presente determinación y notifíquese por Oficio al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número: 266/2025; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del once de septiembre de dos mil veinticinco.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los siete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo número 212/2025, promovido por Laura Rojas Lara; ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la citada persona quejosa, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II. - En uso de las facultades atribuidas por la ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III. - La citada promovente, mediante escrito de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, promovió juicio de amparo en contra del Congreso del Estado de Morelos y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos por el acto que a continuación se transcribe:

“...la falta de contestación a su escrito presentado el dos de mayo de dos mil veintitrés, por el que solicitó su pensión por jubilación.”

IV. - Por razón de turno, mediante auto de fecha diez de febrero del mismo año le correspondió conocer de la demanda al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 212/2025.

V. - Posteriormente, el diecisiete de junio de dos mil veinticinco le fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha doce del mismo mes y año emitida por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, causando ejecutoria el tres de julio del propio año, por la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la C. Laura Rojas Lara, en los siguientes términos:

RESUELVE:

“SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Laura Rojas Lara, contra el acto precisado en el considerando segundo, que reclama al Congreso del Estado de Morelos y Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de Congreso del Estado, por los motivos y para los efectos precisados en los considerandos sexto y séptimo respectivamente.”

...

“SÉPTIMO. Efectos del amparo. Demostrada la inconstitucionalidad de la omisión reclamada, procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a favor de la parte quejosa Laura Rojas Lara, para el efecto de que una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Amparo: el Congreso del Estado de Morelos y Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de Congreso del Estado:

- Contesten congruentemente el escrito petitorio presentado por la parte quejosa el dos de mayo de dos mil veintitrés.

- hecho lo anterior, notifiquen personalmente la respuesta correspondiente a la parte quejosa.

En el entendido que la concesión del amparo no implica que la autoridad responsable emita su resolución en el sentido en que la parte quejosa lo desea.”

VI. - Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta Autoridad Legislativa emita respuesta a la solicitud de pensión de la C. Laura Rojas Lara presentada el dos de mayo de dos mil veintitrés. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto al escrito de la C. Laura Rojas Lara presentado de ante esta Soberanía en la fecha antes señalada, mediante el cual solicita la pensión por jubilación, bajo los términos siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. En fecha 02 de mayo de 2023, la C. Laura Rojas Lara, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso h), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se otorgará mediante decreto que expida el Congreso del Estado una vez satisfechos los requisitos que establece la misma y los demás ordenamientos legales aplicables y el pago de la misma, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

TERCERA. Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Laura Rojas Lara, por lo que se acreditan a la fecha de expedición de su constancia de servicios actualizada 21 años, 06 meses, 14 días de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Oficial Judicial "D" Interina, adscrita al Juzgado Primero Menor Penal del Primer Distrito Judicial con residencia en Atlacholoaya, Morelos, del 29 de mayo, 19 de julio de 2003 y del 12 al 25 de agosto de 2003; Oficial Judicial "D" Interina, adscrita al Juzgado Segundo Menor Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta Ciudad, del 06 de octubre, al 15 de diciembre de 2003; Oficial Judicial "D" Interina, adscrita al Juzgado Primero Menor Penal del Primer Distrito Judicial con residencia en Atlacholoaya, Morelos, del 19 de enero, al 15 de abril de 2004; Temporal e Interinamente Oficial Judicial "D", adscrita al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, del 16 de abril, al 14 de octubre de 2004 y del 03 de diciembre de 2004, al 03 de marzo de 2008; Oficial Judicial, adscrito al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 04 de marzo de 2004, al 31 de diciembre de 2013; Oficial Judicial "B", adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 01 de enero, al 30 de junio de 2014; Oficial Judicial "B", adscrito a la Secretaría de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia,, del 01 de julio de 2014, al 26 de febrero de 2018; De manera definitiva Oficial Judicial "B", del 27 de febrero de 2018. al 24 de septiembre de 2020; Oficial Judicial "B", adscrita a la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos, del 25 de septiembre de 2020, al 14 de mayo de 2025, fecha en que fue actualizada su hoja de servicios de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso h) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

CUARTA. Por otra parte, es de advertirse que de conformidad a la constancia de salarios de fecha 14 de mayo de 2025, expedida por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, se hace constar que la C. Laura Rojas Lara, a esa fecha percibe un sueldo mensual de \$11,361.82 (Once Mil Trescientos Sesenta y Un pesos 82/100 M. N.).

Ahora bien, el penúltimo párrafo del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que prevé la Pensión por Jubilación, establece que el monto de la pensión mensual en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente. (s.m.g.v= \$ 278.80 x 40= \$11,152.00).

En el caso que nos ocupa, al haber acreditado una antigüedad en el servicio de 21 Años, 06 meses, 14 días, conforme al inciso h), de la fracción II, del artículo 58 de la citada Ley, la pensión mensual correspondiente equivale al 65% de su última percepción; (\$11,351.82 x 65% = \$7,378.68), es decir inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente, razón por la cual el monto de la pensión a otorgar será al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y UNO

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LAURA ROJAS LARA

ARTÍCULO 1º. - Se concede pensión por Jubilación a la C. Laura Rojas Lara, quien ha prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Oficial Judicial "B", adscrita a la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos.

ARTÍCULO 2º. - La pensión decretada deberá cubrirse a razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de Pensiones y Jubilaciones, por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el artículo Décimo Octavo y conforme a las disposiciones establecidas en los artículos Primero, cuarto párrafo, Décimo Sexto, párrafo décimo octavo, Vigésimo Quinto, primer párrafo y Disposición Transitoria Quinta y Anexo 2 del Decreto Número Veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten suficientes, en la partida específica de pensiones aprobada al mencionado Ente Público, el Ente Público podrá solicitar una reasignación presupuestal en términos de lo establecido en el Artículo Décimo Sexto, párrafo décimo séptimo del propio Decreto, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base los cuarenta salarios mínimos, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. – Notifíquese personalmente a la quejosa la presente determinación y notifíquese por Oficio al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número: 212/2025; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO. – El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

Diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: FINANZAS.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

JORGE SALAZAR ACOSTA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; 1, 3, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 9, FRACCIÓN III, 14, FRACCIONES VIII, IX Y XXXVII, Y 24, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8, FRACCIONES XXII, LIV Y LV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 12, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 26, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la obligación constitucional de los mexicanos de contribuir al gasto público, prevista en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se otorgó a la autoridad fiscal la facultad de comprobación del cumplimiento de dicha obligación, y en su caso de determinar créditos fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

En ese sentido, dentro del ámbito de atribuciones conferidas por las disposiciones fiscales federales y estatales, corresponde a las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y de Recaudación, adscritas a la Subsecretaría de Ingresos, ejercer las facultades de comprobación y el procedimiento administrativo de ejecución, entre otros trámites presentados por los contribuyentes en el Estado, relacionados con las obligaciones a las que se encuentran afectos.

En consecuencia, y como forma de control de la legalidad de los actos de autoridad, las disposiciones legales prevén los medios de impugnación que los ciudadanos pueden ejercer en contra de las resoluciones emitidas por las autoridades fiscales estatales, entre estos medios se encuentra el recurso de revocación, previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación y 218 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de esta forma, para garantizar la certeza jurídica de los contribuyentes, corresponde a la Procuraduría Fiscal del Estado substanciar los medios de defensa promovidos en contra de los actos emitidos por las autoridades fiscales del Estado, ya sea en su carácter de autoridad estatal o federal derivado del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

De este modo, los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación y 26 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, precisan los días que no deben ser contabilizados para efecto del cómputo de los plazos correspondientes ante las autoridades fiscales, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales, con excepción de los plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, en cuyos casos esos días se consideran hábiles.

Ahora bien, la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante circular número 005, de fecha 21 de noviembre de 2025, dirigida a los Titulares de las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Centralizada, informó que las vacaciones correspondientes al segundo periodo del año 2025, para los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo Estatal, es el comprendido del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026.

Derivado de las consideraciones expuestas, resulta ineludible para esta Secretaría de Administración y Finanzas dar a conocer a los tres órdenes de Gobierno y al público en general el periodo vacacional que gozará el personal de las Direcciones Generales de Recaudación y de Auditoría Fiscal, adscritas a la Subsecretaría de Ingresos, así como el de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, la publicación de dicho periodo garantiza a los contribuyentes los derechos humanos de seguridad y certeza jurídica, al permitirles tomar las medidas necesarias y quedar informados de que, durante el plazo de asueto, no correrán los plazos para la interposición del recurso de revocación, ni para los demás trámites y procedimientos competencia de las Direcciones Generales de Recaudación y de Auditoría Fiscal.

Es de resaltar que la expedición del presente Acuerdo se fundamenta en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad.

Así mismo, el presente Acuerdo cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el "Plan Estatal de Desarrollo 2025 – 2030", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6423 Extraordinaria, de fecha 09 de mayo de 2025, el cual en su Eje Rector 5 denominado "Gobierno Democrático y al Servicio del Pueblo", establece en su Objetivo estratégico 5.3, la gestión de los recursos humanos y materiales que dispone el gobierno del Estado, con los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para lo cual se determina en su Estrategia 5.3.3. la Profesionalización de las y los servidores públicos, con la finalidad de brindar una atención eficiente y de calidad a la ciudadanía morelense, vinculado en el Objetivo estratégico 5.4, que establece que se debe Consolidar un Estado con desarrollo económico sostenible, fortaleciendo la gestión tributaria y la adecuada asignación de recursos, otorgando mejores condiciones económicas y sociales a la población.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, DE LA PROCURADURÍA FISCAL, ASÍ COMO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE AUDITORÍA FISCAL Y DE RECAUDACIÓN ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

PRIMERO. El segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025 del personal de la Procuraduría Fiscal del Estado, así como de la Dirección General de Recaudación y Dirección General de Auditoría Fiscal adscritas a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, comprenderá del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 12, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y 26, segundo párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, se hace del conocimiento que durante el citado periodo no se computarán plazos legales en los actos administrativos, trámites y procedimientos seguidos ante la Procuraduría Fiscal del Estado, así como de la Dirección General de Recaudación y Dirección General de Auditoría Fiscal dependientes de la Subsecretaría de Ingresos.

TERCERO. Quedan exceptuados del presente Acuerdo el cómputo de los plazos correspondientes a declaraciones y pago de contribuciones, para lo cual permanecerán abiertas todas las oficinas recaudadoras adscritas a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos.

CUARTO. Transcurrido el alusivo plazo, esto es, el 07 de enero de 2026, las unidades administrativas a que se refiere el presente Acuerdo, reanudarán sus actividades de manera ordinaria a efecto de brindar atención al público y continuará el cómputo de los plazos, actos, trámites y procedimientos en los días y horas correspondientes.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los 05 días del mes de diciembre del 2025.

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
JORGE SALAZAR ACOSTA
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: INEIEM.- INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS.GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA
CONVOCATORIA 07 2025**

De conformidad con el artículo 28, 30 y 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta y obtención en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad N° 406, Colonia Buenavista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día de publicación de la presente y hasta el sexto dia natural previo a la presentación y apertura de proposiciones, la cual se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación:	SI-INEIEM-EST-LP-50-2025.
Descripción general de la obra:	Construcción de sistema fotovoltaico en la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos (segunda etapa), ubicada en la localidad de Palo Escrito (colonia Benito Juárez) del municipio de Emiliano Zapata, estado de Morelos. CCT 17EUT0001V.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Municipio: Emiliano Zapata Localidad: Palo Escrito (colonia Benito Juárez)
Fecha de publicación:	17/12/2025
Visita a instalaciones:	19/12/2025, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones:	22/12/2025, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	29/12/2025, a las 11:00 horas.
Apertura de propuestas económicas:	31/12/2025, a las 10:00 horas.
Fallo:	05/01/2026, a las 10:00 horas.
Fecha estimada de inicio:	08/01/2026.
Plazo de ejecución:	180 días naturales.

• El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las Oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad N° 406, Colonia Buenavista, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62130, el día y horario establecido en esta convocatoria.

• El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.

• La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.

• No se podrán subcontratar partes de la obra.

• Para la obtención de las bases, los interesados solicitaran mediante oficio de interés a participar dirigido a la Arq. Erika Hilda Salgado Patiño, Directora General del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, una revisión de la siguiente información con el fin de verificar que cuentan con la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación de acuerdo con las características de la obra, y que se encuentran en aptitud de adquirir las bases que les permitan formular sus propuestas:

• Documentación que compruebe su experiencia o capacidad técnica en los términos de la fracción VIII del artículo 28 de la presente Ley.

• Acta constitutiva y modificaciones o identificación, en su caso, según su naturaleza jurídica.

• Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

• Haber cumplido con las obligaciones fiscales, según Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales no podrán participar en este procedimiento de acuerdo a lo estipulado en la regla mencionada.

• La capacidad financiera podrá ser demostrada con el capital contable de la declaración fiscal del ejercicio anterior o el estado financiero firmado por un contador independiente de la empresa.

En el caso de los interesados registrados en el padrón de contratistas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, presentaran únicamente su Constancia de Registro de Contratistas Vigente.

• Los oferentes deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación de acuerdo con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, entre los cuales deberán demostrar la existencia legal de la empresa y la personalidad jurídica con la que se ostenta, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por las normas aplicables y mediante la documentación pertinente; la capacidad técnica podrá ser demostrada con la experiencia en obras similares.

• Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

• Origen de los recursos: 2025 - R33 Fondo V (FAM) – Potenciado Remanentes.

• Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

• El oferente que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad N° 406, Colonia Buenavista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, en términos de los artículos 49, fracción I y II de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 49 de su reglamento, la falta de presentación de estas garantías en los términos establecidos, será motivo para no firmar el contrato, pudiendo el Instituto sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la Ley y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 de la ley.

• No podrán participar todas aquellas personas que tengan algunos de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos a 17 de diciembre de 2025.

Arq. Erika Hilda Salgado Patiño.

Directora general del Instituto Estatal
de Infraestructura Educativa.

Rúbrica.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".-LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- Y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.- Y un logotipo que dice: SEGURIDAD. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CUIDADANA.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS, LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA, EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA Y EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, DURANTE EL PERÍODO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 06 DE ENERO DE 2026, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2025.

LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAS GOROSTIETA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO, CON LAS FACULTADES OTORGADAS COMO REPRESENTANTE JURÍDICO Y LEGAL DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA INSTITUCIÓN Y COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA, DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, DEL COMITÉ DEL FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL INCENTIVO DE ACCIONES TRASCENDENTES Y RELEVANTES, DEL COMITÉ DE ÉTICA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, Y EN GENERAL EN CUALQUIER ÓRGANO COLEGIADO DONDE EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN FORME PARTE, LAS CUALES FUERON OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" EJEMPLAR NO. 6486, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025, ASÍ COMO A TRAVÉS DE NOMBRAMIENTO Y ACUERDO DE SESIÓN DE CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, 14 FRACCIÓN VIII y IX Y 37 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 5, 6 FRACCIÓN I, 7, 8, 9, 10 FRACCIÓN XVI Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 11 FRACCIONES II, XVII, XIX, XXV, XXVIII, XXXVII Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece "...La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución..."

En ese tenor y a fin de dar cumplimiento por parte del Estado de Morelos, a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos publicada el día 30 de septiembre de 2024 se crea la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la cual en términos de los artículos 9 fracción XVI y 37 cuenta con distintas atribuciones en materia de seguridad pública y entre las cuales se encuentran también la de propiciar una conducta policial basada en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, con el fin de combatir de manera enérgica y eficaz cualquier abuso o desviación en la conducta policial, razón por la cual de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 163 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos se establece la obligatoriedad de que exista una Unidad de Asuntos Internos la cual será observadora y conocerá de aquellas actuaciones que ameritan algún reconocimiento o sanción para los elementos de las instituciones policiales, ya sea de oficio o a petición de algún mando.

Tomando en cuenta que en términos del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevé que la Dirección General de la Unidad de Asuntos Internos iniciará las investigaciones correspondientes cuando se reciban quejas y denuncias por cualquier medio, interpuestas en contra los elementos policiales de la Secretaría y hayan cometido faltas a los principios de actuación, obligaciones o deberes establecidos en la Ley Estatal o en los demás ordenamientos legales aplicables; cuando el superior jerárquico inmediato considere que el elemento infringió los principios de actuación, obligaciones o deberes establecidos en la Ley Estatal u otros ordenamientos legales; cuando

exista instrucción del Secretario o del Coordinador del Sistema Penitenciario en su caso, incluidos los que correspondan al cumplimiento de una recomendación emitida por las Comisiones Estatal o Nacional de Derechos Humanos, aceptada por el propio Titular; por incumplimiento a las recomendaciones realizadas en las supervisiones; cuando exista acuerdo emitido por el Consejo Estatal de Seguridad Pública; y cuando sea procedente conforme a la ley, llevándose a cabo el procedimiento establecido en el artículo 171 de la Ley Estatal, así como que recibirá, investigará, substanciará y resolverá conforme a la normativa y procedimientos establecidos, las quejas y denuncias de acuerdo con las facultades otorgadas conforme el artículo 164 de la Ley Estatal, en contra de los elementos policiales de la Secretaría por faltas a los principios de actuación, la inobservancia de sus obligaciones y deberes, o por cometer acciones u omisiones en el desempeño de sus funciones, ya sea en servicio, con motivo de este o fuera de éste; o cuando realicen cualquier acción y omisión que transgreda la normativa que regula su actuar como integrantes de una institución policial, desahogando las pruebas ofrecidas por las partes, que hayan sido admitidas dentro del procedimiento administrativo en los términos establecidos por la Ley de la materia y supletoriamente aplicables en el procedimiento administrativo, notificar, acordar la habilitación, procurar la conciliación, solicitar terapias, apoyos, recabar elementos de prueba, desahogar pruebas, imponer y levantar medidas preventivas, emitir, proponer, ordenar y aplicar sanciones de procedimientos administrativos, entre otras.

Por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

Aunado a que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, refiere que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, señalando que no son días hábiles los sábados, domingos, aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente y en los que por cualquier motivo se suspendan actividades en las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal.

De igual forma se toma en consideración, lo dispuesto por el Artículo 182 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos donde se establece que para los efectos de práctica de diligencias, audiencias y notificaciones se consideran hábiles todos los días del año de las ocho a las diecinueve horas, excepto los sábados y domingos, y aquellos días señalados en el calendario oficial correspondiente y en los que por disposición gubernamental se suspendan las actividades; y tratándose de la etapa de investigación, serán hábiles todos los días y horas. Asimismo, el numeral 171 fracción VII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, señala que a falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prevé este ordenamiento, se estará a lo dispuesto supletoriamente por la Ley de Justicia Administrativa en el Estado.

Lo cual guarda concordancia con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos la cual señala "...Artículo 35. Son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios todos los días del año, excepto los sábados y domingo, el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el diez de abril, el uno y cinco de mayo, el diecisés y treinta de septiembre, el uno, dos y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el uno de diciembre de cada seis años, cuando tome posesión de su cargo el titular del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de diciembre y aquellos días en que el Tribunal suspenda las labores..."

Por su parte, el artículo primero del Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para el año 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el día 31 de diciembre del 2024, mediante Ejemplar No. 6382 Extraordinaria, precisa que en la presente anualidad, son días hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos de cada semana, 01 de Enero; Año Nuevo; El primer lunes de Febrero, en conmemoración al 5 de Febrero, "promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; el tercer lunes de marzo, en conmemoración al 21 de marzo, "Natalicio de Benito Juárez García"; el 17 y 18 de abril jueves y viernes de la semana mayor; el 10 de Abril; en conmemoración al Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar; el 01 de mayo; Día del Trabajo; el 05 de Mayo; en conmemoración a la Batalla de Puebla; el 10 de mayo; para las madres trabajadoras, en conmemoración del Día de las Madres; el tercer lunes de junio; para los padres, en conmemoración del Día del Padre; el 16 de septiembre; en conmemoración a la Independencia de México; el 01 de noviembre; día de todos los santos; el 02 de noviembre; Día de Muertos; el tercer lunes de noviembre; en conmemoración al 20 de noviembre, "Revolución Mexicana", el 25 de diciembre; Navidad; y, los demás días que sean declarados como inhábiles o descanso obligatorio por las autoridades competentes conforme a la normativa que resulte aplicable para cada caso concreto o según los distintos procedimientos que tengan a su cargo o cuando puedan funcionar por causa de fuerza mayor.

Así también en contra de las resoluciones emitidas por el órgano de control de esta Secretaría solo proceden los recursos que substancia el Consejo de Honor y Justicia, el Presidente del Consejo de Honor y Justicia, así como el Juicio de Nulidad que toca conocer al Tribunal de Justicia Administrativa y por supuesto la Demanda de Amparo la cual es competencia de los órganos jurisdiccionales de la federación, los cuales también establecen la suspensión de plazos dentro del segundo periodo vacacional del año 2025.

De igual forma, mediante la circular 005 de fecha 21 de noviembre del año en cursos, signada por la MTRA. MILITZA KARINA ESCOBAR DÍAZ, Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal se dio a conocer las vacaciones correspondientes al segundo periodo vacacional 2025, durante el periodo del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026.

Ahora bien tomando en cuenta que la mayoría de los procedimientos se resuelven por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y que en pleno se acordó publicar el acuerdo PTJA/49/2024 a través del cual se determinó el Calendario de Suspensión de Labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos correspondiente al año dos mil veinticinco quedando comprendido del día lunes 15 de diciembre de 2025 al día miércoles 7 de enero de 2026 con motivo del segundo periodo vacacional 2025, y que durante dicho periodo también se encuentran de vacaciones los órganos judiciales y jurisdiccionales, es necesario que esta dependencia armonice sus funciones parcialmente con dicho periodo.

Máxime que en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Honor y Justicia celebrada el día 1 de diciembre de 2025, fue tomado como punto de acuerdo de los integrantes realizaran la suspensión de plazos y términos durante el periodo del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, mismo planteamiento aceptado por unanimidad de votos de los integrantes a que hace alusión el artículo 178 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Por lo que, con el objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica a las autoridades federales, estatales y municipales, servidores públicos así como al público en general, relativo al servicio que debe de brindarse por parte de la Dirección General de Asuntos Internos, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad y Custodia, así como por el Consejo de Honor y Justicia y la Presidencia del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS, LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA, EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA Y EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, DURANTE EL PERÍODO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 06 DE ENERO DE 2026, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2025.

PRIMERO. En adición a los días señalados en el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para el año 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el día 31 de diciembre del 2024, mediante Ejemplar No. 6382 Extraordinaria, se declaran como días en los que no correrán plazos y términos legales de las actividades, trámites, investigaciones, procesos y procedimientos de la Dirección General de Asuntos Internos, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad y Custodia, el Consejo de Honor y Justicia y en la Presidencia del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, durante el periodo que comprende del día 22 de Diciembre del 2025 al 6 de Enero del 2026, con motivo del segundo periodo vacacional 2025.

La suspensión no incluye la práctica de inicios de investigación, ya que se podrán recibir quejas, así como girar oficios, citatorios y realizar diligencias para su integración y concluida ésta, se procederá a suspender para que en el día hábil se dicte el acuerdo de sujeción a procedimiento respectivo en caso de ser procedente o se emita el acuerdo de archivo.

Sin embargo, sí se suspenderán los plazos en el caso del dictado de acuerdos de sujeción a procedimiento, de archivo, notificación de acuerdos en el procedimiento administrativo, citación del sujeto a procedimiento, recepción de contestaciones, ofrecimiento de pruebas, audiencia de pruebas y alegatos, emisión de propuestas de sanción, resoluciones, medios de impugnación o recursos.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos y plazos legales, no deberán contarse como hábiles los días del periodo de suspensión de plazos o términos, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. Quedan excluidos de la aplicación del presente acuerdo los siguientes trámites, actividades y procedimientos:

1. La atención de los requerimientos de las autoridades administrativas o jurisdiccionales y del trabajo, así como de otros entes públicos, recibidos oportunamente.

2. Este caso de excepción no aplicará en aquellos asuntos que, por su objeto, naturaleza, alcances y disponibilidad de la información, exista la imposibilidad material o jurídica para su remisión, por lo que se deberá solicitar la prórroga correspondiente a la autoridad solicitante.

3. Actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos, notificaciones, supervisiones y en general cualquier acto que resulten urgentes, para ello se razonará en la actuación respectiva dicha urgencia, mediante acuerdo fundado y motivado que reanude los plazos y términos para el caso en particular.

4. Las solicitudes, procedimientos, recursos, medios de impugnación en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales, los cuales se sujetarán al período vacacional previsto en el calendario emitido, en el ámbito de su competencia, por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

CUARTO. Se tomarán las medidas necesarias para que exista personal de guardia durante el periodo de suspensión, quienes deberán privilegiar el uso de medios electrónicos para la atención y seguimiento de esos asuntos a través del correo electrónico oficial asuntos.internos.mor@morelos.gob.mx.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

TRANSITORIA PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

TRANSITORIA SEGUNDA.- Se derogan las disposiciones de igual o inferior rango jerárquico que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en el municipio de Temixco, Morelos, a los 27 días del mes de noviembre del año 2025.

LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAS GOROSTIETA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ENLACE
JURÍDICO
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.-LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- Y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.- Y un logotipo que dice: SEGURIDAD. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CUIDADANA.- Y un logotipo que dice: POLICÍA MORELOS.- ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD.- “FORMANDO A LA MEJOR POLICÍA DE MÉXICO”

CONVOCATORIA 2026 DE RECLUTAMIENTO PARA POLICÍA

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, con base en los artículos 9 fracción XVI, 14 fracción IX, 37 fracción X y Disposiciones Transitorias Quinta, Séptima y Octava de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Morelos; 82 inciso A, 107 fracción XII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 34 fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal y 37 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 38, 39, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, convoca a todas las personas con vocación de servicio, honestidad, lealtad y disciplina, interesadas en participar en el proceso de reclutamiento, selección, formación e ingreso para las plazas de Policía con las características siguientes:

NOMBRE PRECISO DEL PUESTO:

Policía.

SUELDO NETO A PERCIBIR:

\$15.010.00 (Quince mil diez pesos 00/100 M.N.) mensuales

TOTAL DE PLAZAS:

100

ESTUDIOS MÍNIMOS:

Bachillerato.

EDAD REQUERIDA:

18 a 35 Años.

ESTATURA MÍNIMA:

1.50 m. Mujeres; 1.58 m. Hombres.

REQUISITOS

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

2. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso y/o por delito;

3. Tener acreditado el Servicio Militar Nacional (hombres);

4. Acreditar que ha concluido la enseñanza media superior o equivalente (preparatoria o bachillerato);

5. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;

6. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

7. Presentar y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza;
8. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
9. No padecer alcoholismo;
10. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
11. Estado civil: indistinto;
12. No contar con tatuajes en cuello, manos y rostro (salvo el caso de delineado permanente en cejas, ojos y boca), perforaciones (en caso de tenerlas, sin accesorios), ni expansiones;
13. Que el estado de salud, le permita participar en actividades que demandan esfuerzo físico;
14. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
15. En caso de haber pertenecido a las fuerzas armadas o alguna institución de Seguridad Pública, presentar su documento de baja;
16. Firmar consentimiento y/o compromiso para someterse al proceso de reclutamiento, selección, evaluación de control de confianza por filtros y formación inicial, así como sujetarse a las normas y disposiciones que en materia de disciplina emita la Institución;
17. Cumplir con los deberes establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones que deriven de la misma; y,
18. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán presentar original y copia simple de la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada;
3. Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación (hombres);
4. Constancia de No Antecedentes Penales con vigencia de un mes, expedida por la autoridad competente;*
5. Identificación Oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte);
6. Certificado de estudios de bachillerato o preparatoria (por ambos lados);
7. Curriculum Vitae actualizado, con fotografía reciente y firma autógrafa (no solicitud de empleo);*
8. En caso de haber pertenecido a alguna Institución Policial, fuerza armada o empresas de seguridad privada, presentar las bajas o certificado de servicios correspondientes, según sea el caso, teniendo que ser de carácter voluntario;
9. Seis fotografías tamaño infantil de frente y con las características siguientes:*

- a) Hombres, sin lentes, barba, bigote ni patillas, cabello corto y orejas descubiertas; y,
 - b) Mujeres, sin lentes ni maquillaje, con orejas descubiertas y cabello recogido.
 10. Comprobante de domicilio actual (predial, agua, luz, recibo telefónico), expedido con una antigüedad no mayor a 60 días;
 11. Carta de exposición de motivos para el ingreso al Servicio Estatal; *
 12. Autorización por escrito para verificar la información proporcionada, así como la solicitud de protección de datos personales dentro del presente procedimiento de ingreso;
 13. Constancia de residencia expedida por la Autoridad competente con fecha de emisión no mayor a un mes;
 14. Cédula del Registro Federal de Contribuyente (RFC) expedida por el SAT;
 15. Tres referencias personales, tres vecinales, tres laborales y tres de jefes inmediatos (únicamente nombre, domicilio completo y número telefónico);*
 16. Dos folders tamaño carta, color beige;
 17. Reporte de buró de crédito y círculo de crédito CONDUSEF;*
 18. Constancia de No Inhabilitación;*
 19. Certificado médico que incluya talla, peso, IMC, tipo de sangre, presencia de tatuajes o perforaciones así como cualquier alteración visual, auditiva o motriz;**
- Los señalados con (*) el original se quedará integrado en el expediente de reclutamiento.
- El señalado con (**) seguirá los pasos del procedimiento que se llevará a cabo.
- PROCESO DE SELECCIÓN**
1. Los aspirantes a participar en el reclutamiento para Policía deberán realizar su pre registro en la siguiente liga: <https://sire.morelos.gob.mx/r/pre-registro-policia-y-custodio-acreditable-sspc-m>
 2. Los solicitantes deberán presentarse en la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad (AEESS), con domicilio en Km 00.4+500 Carretera Federal Grutas- Alpuyeca, Colonia Cuaxcomac, Xochitepec, Morelos, C.P. 62790, de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 horas; con la documentación completa en original y dos fotocopias, en donde se procederá a los siguientes pasos:
 - a) Entrevista de primer filtro de reclutamiento;
 - b) Revisión de la documentación y verificación de los requisitos;
 - c) Si la documentación está completa y cumple con los requisitos del perfil, el solicitante llenará el formato de recepción de documentos para iniciar los trámites del proceso de reclutamiento y selección de personal;
 - d) Una vez cotejados los documentos originales y copias, se devolverán al aspirante sus originales con excepción de aquellos marcados con (*) en el apartado de documentación;
 - e) En las copias se insertará el texto siguiente: "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO QUE ENTREGO COPIA FIEL DE MI COMPROBANTE DE ESTUDIOS, CARTILLA MILITAR, ETCÉTERA, CUYO ORIGINAL OBRA EN MI PODER";

f) La oficina de reclutamiento remitirá a los aspirantes que pasen el primer filtro a su segundo filtro que consta de evaluaciones psicológicas, médicas y físicas, para lo que le informará las fechas de las mismas;

g) La Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad (AEESS), comunicará al aspirante los resultados de las evaluaciones psicológica y médica, esta última se llevará a cabo en la jefatura de la Unidad de Rescate Urbano, Atención a Siniestros y Urgencias Médicas (URUASUM), en donde deberá realizar lo siguiente:

**Procedimiento a seguir para presentar el examen médico:

I. Presentarse a la Unidad de Rescate Urbano, Atención a Siniestros y Urgencias Médicas (URUASUM), con los exámenes de laboratorio y gabinete que se enlistan:

- EXAMEN GENERAL DE ORINA;
- BIOMETRÍA HEMÁTICA COMPLETA;
- GRUPO SANGUÍNEO Y RH;
- HEMOGLOBINA GLUCOSILADA;
- ELECTROCARDIOGRAMA;
- RADIOGRAFÍA ANTEROPOSTERIOR DE TORAX;

• QUÍMICA SANGUÍNEA (24 ELEMENTOS)

II. Con los resultados de los exámenes de laboratorio y gabinete el médico general de la Unidad de Rescate Urbano, Atención a Siniestros y Urgencias Médicas URUASUM, le elaborará su historia clínica y expedirá el certificado médico.

III. Quienes hayan aprobado las evaluaciones psicológicas y médicas serán remitidos en fechas informadas para evaluación física de la AEESS.

FECHAS	
Recepción de documentos:	A partir de la publicación de la presente convocatoria
Evaluación psicológica:	La que indique la AEESS
Evaluación médica: Sólo podrán participar aquellos que no padeczan ninguna enfermedad crónica degenerativa	La que indique el URUASUM
Evaluación física: Sólo podrán participar aquellos que tengan un IMC de 25 IMC < 30 y hayan aprobado sus evaluaciones psicológica y médica	La que indique la AEESS
Inicio de Formación Inicial	1 ^a Generación: Marzo de 2026 2 ^a Generación: Junio de 2026

h) La Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad (AEESS), comunicará al aspirante la fecha, hora y lugar para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, conforme a la programación del Centro de Evaluación y Control de Confianza;

i) El aspirante que hubiese aprobado todas las evaluaciones que refiere esta convocatoria y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, estará obligado a llevar a cabo el Programa de Formación Inicial para Policía de Proximidad, validado por la instancia correspondiente;

j) La resolución sobre el resultado integral de la evaluación de Control de Confianza, y sobre la Procedencia o no de su ingreso al Programa de Formación Inicial para Policía de Proximidad, será definitiva, inapelable y confidencial;

k) No serán reclutados los aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información del registro nacional, tengan algún impedimento para ser seleccionados, en términos de lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y demás normativa aplicable.

DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL

1. La AEESS comunicará a los aspirantes aceptados, la fecha y hora en la que deberá presentarse para su ingreso al Programa de Formación Inicial para Policía de Proximidad.

2. El curso tiene una duración de 1080 horas (aproximadamente seis meses);

3. Al inicio del curso, el aspirante recibirá los Lineamientos de Normas Disciplinarias del Instituto de Evaluación, Formación y Profesionalización, al que se sujetará durante su estancia en la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad (AEESS);

4. El curso se impartirá en la modalidad de internado;

5. Durante el tiempo que dure los aspirantes recibirán apoyo becario mensual de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

DEL INGRESO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

1. Aprobar el Programa de Formación Inicial para Policía de Proximidad;

2. Aprobar su evaluación de desempeño académico;

3. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana deberá contar con la disposición presupuestal para realizar la contratación respectiva.

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, los aspirantes que presenten documentación apócrifa en las etapas del procedimiento de reclutamiento al que alude esta convocatoria, se le cancelará de forma definitiva el derecho a participar en esa selección o en alguna otra convocatoria posterior; lo anterior con independencia de la responsabilidad penal o administrativa a que haya lugar.

2. Serán causa de baja o exclusión del procedimiento de reclutamiento previsto en la presente convocatoria, las acciones que a continuación se detallan:

A. Llegar tarde o faltar a las evaluaciones y exámenes programados; o bien presentarse a realizarlas en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, así como bajo el influjo de alguna droga;

B. No acatar las instrucciones en las evaluaciones y exámenes practicados o utilizar cualquier medio de comunicación o documentación no permitida al momento de realizarlas; y,

C. No acreditar las evaluaciones y exámenes practicados.

3. Para efecto de la práctica de las evaluaciones de control de confianza, los aspirantes, adicionalmente deberán exhibir los documentos y demás constancias que sean requeridas por parte del Centro de Evaluación y Control de Confianza perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Morelos;

4. La inscripción en el proceso de ingreso al que alude la presente convocatoria, no garantiza o establece compromiso, obligación, relación laboral o vínculo con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, pues representa únicamente la posibilidad de participar en el proceso de reclutamiento y selección.

BENEFICIOS

Una vez incorporado como Policía podrá gozar de grandes beneficios:

- Seguro de vida;
- Licencia por Maternidad/Paternidad;
- Seguro de Riesgo de Trabajo;
- Préstamos Personales (El Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos; ICTSGEM ofrece diversos tipos de préstamo)
 - 3 meses de Aguinaldo;
 - Vacaciones reglamentarias de Ley;
 - Prima Vacacional;
 - Opción de crecimiento; y,
 - Plan de Carrera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. La vigencia de la presente convocatoria será hasta la conclusión de los procesos que alude la misma.

TERCERA. En lo no previsto en la presente convocatoria, la Comisión de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, resolverá lo conducente, emitiendo las determinaciones, acuerdos y demás estimaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y demás normas aplicables.

RÚBRICAS

L.A. MIGUEL ÁNGEL URRUTIA LOZANO

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA

CONTRALMIRANTE DOMINGO MORGADO GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL

DE ESTUDIOS SUPERIORES E1 SEGURIDAD

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: EL COLEGIO DE MORELOS.- Organismo Público Autónomo. Y al margen superior derecho una leyenda que dice: “2025, Año de la mujer Indígena”

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio, Rector de El Colegio de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1º, párrafo tercero y 3º, fracción VII, y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, fracción II, numeral 2 y 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 4, 6 y demás aplicables, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 2, 3, 9 y demás relativos, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 7, fracción VI, 10, fracción XIX, 42 y 43 de la Ley General de Educación Superior; 4 y 112, de la Ley de Educación del Estado de Morelos; 11, fracción I, 27 y 30 fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de El Colegio de Morelos; 11, del Estatuto Orgánico de El Colegio de Morelos; el Código de Ética de El Colegio de Morelos; el Código de Conducta de El Colegio de Morelos y el Protocolo de atención y actuación para prevenir, atender, sancionar y erradicar los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género en El Colegio de Morelos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Objetivo general: El Colegio de Morelos refrenda su objetivo en generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento, tanto el básico como el aplicado en el ámbito de las Ciencias Sociales y las Humanidades, poniéndolo al servicio del Estado, de la región circundante y del país, así como internacionalmente.

SEGUNDO. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En observancia de dicha disposición, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de manera integral, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

TERCERO. Que el derecho de toda persona a recibir educación superior, de acuerdo con el artículo 3º, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación del Estado y sus instituciones de garantizar un ambiente de aprendizaje y convivencia libre de toda forma de violencia, acoso y discriminación.

CUARTO. Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), son instrumentos internacionales fundamentales que reconocen el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia, obligando al Estado mexicano a adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento con debida diligencia.

QUINTO. Que el Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual son manifestaciones de violencia de género que no solo afectan la integridad física, psicológica y moral de las víctimas, sino que constituyen una violación al derecho a una vida libre de violencia. Dada la naturaleza oculta y de abuso de poder en que suelen ocurrir, y en observancia de la jurisprudencia mexicana e internacional, esta Rectoría asume que el dicho de la presunta víctima constituye un elemento probatorio fundamental y de valor preponderante en los procedimientos internos, garantizando en todo momento un enfoque diferencial y sensible al trauma.

SEXTO. Que El Colegio de Morelos, como organismo público autónomo, se rige por la Ley Federal del Trabajo y su normativa interna, y tiene por objeto generar y transmitir el conocimiento. Por tanto, tiene el deber institucional de garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de su comunidad, tomando las medidas necesarias para asegurar su protección y cuidado contra toda forma de violencia o discriminación.

SÉPTIMO. Que la Cero Tolerancia es una postura ética, política y administrativa que exige la aplicación estricta de las normas para prevenir, atender, sancionar y erradicar toda conducta violenta o discriminatoria, reafirmando el compromiso irrenunciable de la Institución con la dignidad de todas las personas que conforman su comunidad.

OCTAVO. Que la Rectoría, de conformidad con el artículo 30, fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de El Colegio de Morelos, es la responsable de proveer lo necesario para el cumplimiento de los fines institucionales, incluyendo el deber de asegurar un entorno laboral y académico seguro e incluyente mediante la aplicación rigurosa del Código de Ética, del Código de Conducta y del Protocolo de atención y actuación para prevenir, atender, sancionar y erradicar los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, todos ellos de El Colegio de Morelos.

Por todo lo anteriormente expuesto, El Colegio de Morelos asume el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN

Con el objeto de garantizar espacios libres de violencia y discriminación para lograr la igualdad sustantiva entre todas las personas, se emite el presente pronunciamiento con estricto apego a los ordenamientos legales y normativos que rigen a las instituciones en México y que las obligan a salvaguardar la integridad de su comunidad.

El Colegio de Morelos refrenda su compromiso para prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier manifestación de violencia en razón de género, incluyendo el hostigamiento sexual y el acoso sexual, así como de discriminación y cualquier otro acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la demás normatividad aplicable en la materia.

El Colegio de Morelos se compromete a mantener y aplicar una política de Cero Tolerancia a todo tipo de violencias, lo que conlleva:

- Implementar las medidas necesarias y pertinentes para prevenir y ofrecer atención oportuna y especializada a posibles víctimas, garantizando en todo momento la no revictimización y el debido proceso.

- Mantener la capacitación constante de toda la comunidad institucional para asegurar que su actuación se conduzca bajo los principios de igualdad, solidaridad, respeto y perspectiva de género.

- Poner a disposición de la comunidad el Protocolo institucional, el cual establece los mecanismos claros y efectivos para la interposición de quejas o denuncias ante cualquier situación de violencia en razón de género y discriminación, para su debida investigación y sanción conforme a la legislación vigente.

Esta política de CERO TOLERANCIA implica la responsabilidad institucional de actuar ante cualquier indicio o noticia de violencia o discriminación, aplicando el principio de debida diligencia en todas las etapas del proceso.

En ese sentido, la Rectoría de El Colegio de Morelos declara la CERO TOLERANCIA a la violencia en razón de género, al acoso sexual, al hostigamiento sexual, a la discriminación y a cualquier otra forma de violencia que menoscabe la dignidad e integridad de las personas que integran la comunidad de El Colegio de Morelos.

Por lo anterior, esta Institución garantizará y aplicará con rigor los procedimientos disciplinarios establecidos en su normativa interna para investigar, sancionar y erradicar las conductas antes mencionadas, reafirmando el compromiso con el derecho a una vida libre de violencia, un ambiente seguro e incluyente y la igualdad sustantiva.

De manera enunciativa, mas no limitativa, en El Colegio de Morelos está prohibido realizar y tolerar actos de Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos, por lo que se deberán evitar conductas tales como:

- Cualquier otra conducta de naturaleza verbal, no verbal, física, tecnológica o mixta que atente contra la dignidad, integridad o libertad sexual de las personas;

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo;

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe;

- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona, sin el consentimiento expreso de la persona receptora;

- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- Espiar a una persona en su intimidad, o mientras se cambia de ropa o está en el sanitario;
- Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, afiches, memes, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- Difundir rumores, calumnias o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas y
- Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias por hostigamiento sexual o acoso sexual ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

La prohibición de estas conductas incluye además al personal público usuario y personal sin nombramiento, así como a las personas prestadoras de servicio social, prestadores de servicios profesionales, entre otros.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables previstas en el Protocolo, configuran sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se exhorta a todas las personas que integran El Colegio de Morelos a dar cumplimiento al compromiso ético y jurídico de conducirse bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Para lograrlo, El Colegio de Morelos refrenda este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; por ello, se cuenta con la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de Paz y un Comité de Ética para prevenir estas conductas y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten; así mismo, se reitera el compromiso por continuar implementando el Protocolo de atención y actuación para prevenir, atender, sancionar y erradicar los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, bajo los derechos, principios y postulados de: cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; perspectiva de género; acceso a la justicia; pro persona; confidencialidad; presunción de inocencia; respeto, protección y garantía de la dignidad; prohibición de represalias; integridad personal; debida diligencia; no revictimización; transparencia y celeridad.

El Colegio de Morelos está consciente que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación, no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, se reconoce que, para eliminar el acoso y hostigamiento sexuales, la violencia y la discriminación en los espacios laborales y académicos, la participación de todas las personas es imprescindible.

El Colegio de Morelos se compromete a mantener la difusión y actualización de las campañas y programas de sensibilización y capacitación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual; así como para prevenir cualquier tipo de violencia, principalmente contra las mujeres, promover una cultura de paz; cursos especializados para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual; continuar la difusión permanente del directorio de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de Paz, así como información clara y accesible sobre los procedimientos de denuncia, atención y sanción; y desarrollar diagnósticos cualitativos y cuantitativos sobre el tema, entre otras acciones.

Por lo expuesto, El Colegio de Morelos reitera su compromiso ineludible con la transformación de la educación y el fomento de una cultura de paz y legalidad, reafirmando la práctica de CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN para garantizar un entorno seguro e igualitario para todas las personas.

Cuernavaca, Morelos, a 08 del mes de octubre de 2025.

Provechosamente morelenses, generosamente universales.

DR. CARLOS AGUSTÍN BARRETO ZAMUDIO
RECTOR
EL COLEGIO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/38/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME TRIMESTRAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE DEL MES DE JULIO AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el decreto número veinticinco, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, edición extraordinaria de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro; en el artículo décimo octavo, párrafo octavo, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de \$75,159,252.37 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.), y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que se presentó en el anexo 20.

Mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria número una de fecha trece de enero del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/01/2025 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco.

TERCERO.- En la Sesión Ordinaria número siete de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/14/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de enero del año dos mil veinticinco.

CUARTO.- En la Sesión Ordinaria número diez de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/17/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de febrero del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6437, de fecha once de Junio del año dos mil veinticinco.

QUINTO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/20/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de marzo del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6481, de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco.

SEXTO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/21/2025 por el cual se aprueba el Informe Trimestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de Enero al mes de Marzo del año dos mil veinticinco publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6481, de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco.

SÉPTIMO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/22/2025, por el cual se aprueba la Cuenta Pública Consolidada Trimestral del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6474, de fecha uno de octubre del año dos mil veinticinco.

OCTAVO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/23/2025, por el cual se aprueba Informe de Avance de Gestión Financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6474, de fecha uno de octubre del año dos mil veinticinco.

NOVENO.- En la Sesión Ordinaria número dieciocho de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/24/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de Abril del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO.- En la Sesión Ordinaria número veintitrés de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/27/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de Mayo del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO PRIMERO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/28/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO SEGUNDO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/29/2025 por el cual se aprueba el Informe Trimestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el período correspondiente del mes de abril al mes de junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO TERCERO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/30/2025 por el cual se aprueba el Informe Semestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de enero al mes de junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO CUARTO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/31/2025 por el cual se aprueba la Cuenta Pública Consolidada Trimestral del período correspondiente del mes de abril al mes de junio del año dos mil veinticinco del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO QUINTO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/32/2025 por el cual se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del período correspondiente del mes de enero a junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO SEXTO.- En la Sesión Ordinaria número veintinueve de fecha veintisiete de Agosto del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/34/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En la Sesión Ordinaria número treinta y dos de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/36/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO OCTAVO.- En la Sesión Ordinaria número treinta y seis de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/37/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones IV, XI y XII; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XII, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; artículos 7, fracción I, 10 y 13 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2025 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/38/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME TRIMESTRAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE DEL MES DE JULIO AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones solicitadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de julio al treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, ascienden a la cantidad de \$19,321,369.62 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de julio al treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, mismos que ascienden a la cantidad de \$1,509,618.05 (UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 05/100 M.N.).

Dentro de los cuales se integran:

CONCEPTO	IMPORTE
Copias certificadas de expedientes	\$13,024.60
Multas	\$37,104.00
Ingresos de programas de capacitación del Centro de Estudios en materia Administrativa de este Tribunal	\$30,000.00

Asimismo, se aprueban las erogaciones efectuadas durante el trimestre comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de dos mil veinticinco del Fondo Auxiliar, que ascienden a la cifra de \$684,065.95 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.); las cuales consistieron en: estímulo económico correspondiente del mes de julio al mes de septiembre del dos mil veinticinco, aprobado en la primera y novena sesión ordinarias de fechas; quince de enero y diez de septiembre las dos del año dos mil veinticinco respectivamente, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de conformidad con el presupuesto de egresos número PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco, a los siguientes servidores públicos: Licenciada Brisa Areli Díaz Rodríguez, por un monto de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100M.N.), al Licenciado Luis Antonio Contreras Gálvez, por un total de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), al Lic. Alejandro Salazar Aguilar por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Rogelio Tadeo Vences Huerta, por \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado César Salomón Herrera Tapia, el monto de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Mario Gómez López por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Fabiola Acosta Brito, por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado José Manuel Flores Salgado la cifra de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100M.N.), a la Licenciada Anakaren Gonzor Soto, por la totalidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Jessica Pamela Villagrán García, por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Wendy Barrera Lara, la cantidad de \$4,014.00 (CUATRO MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Ma. del Carmen Morales Villanueva, por el monto de \$3,645.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Arturo Vázquez Rodríguez, por la cifra de \$2,684.04 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS

04/100 M.N.), a la Licenciada Alicia Colin Jiménez por el monto de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Diana María García Carranza, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), al Contador Público Jesús Figueroa Carrillo la totalidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), al Ingeniero Gastón de la Cruz Pérez, por la cifra de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Juan Carlos Quinto Almazán, la cifra de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Areli Vega Miranda el monto de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Yaneth Basilio González, la cifra de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Arminda Castañeda Vergara, la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y al Licenciado José Eduardo Victoriano Clement por el monto de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.); por la adquisición de componentes para equipos de cómputo de las diferentes áreas, la cifra de \$1,784.05 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.); por concepto de la adquisición de lámparas led para diversas áreas del Tribunal, se erogaron \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto a la adquisición de un multifuncional para el Departamento de Administración de este Tribunal se cubrió la cantidad de \$4,055.00 (CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); por el mantenimiento del vehículo de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal se pagó el monto \$6,034.83 (SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.); respecto al mantenimiento en las instalaciones de este Tribunal ubicadas en Gutemberg número tres Colonia Centro, Cuernavaca Morelos, se pagó la totalidad de \$25,823.03 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PEOS 03/100 M.N.) y respecto a las ubicadas en calle Pericón número 305, colonia Miraval, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, se erogó \$10,000.00 (DIES MIL PESOS 03/100 M.N.); en relación a la compra de mobiliario de oficina se erogó el monto de \$10,215.42 (DIEZ MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 42/100 M.N.); con fundamento en el artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por concepto de capacitación para servidores públicos de este Tribunal, se erogó la cifra de \$138,476.28 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.); respecto a la impartición de clases por parte del Centro de Estudios en materia Administrativa de este Tribunal, se cubrió la cifra de \$97,200.00 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); respecto a la adquisición e instalación de tres cámaras para las oficinas de este Tribunal se cubrió el monto de \$8,283.35 (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.) y por último por la adquisición de tapetes para el vehículo del Pleno Especializado de este Tribunal se cubrió el monto de \$7,764.35 (SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.).

Respecto a la cuenta de depósitos en garantía (No considerados como ingresos) durante el trimestre de julio a septiembre de dos mil veinticinco se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos por Garantía.	\$96,797.55
Rendimientos de la cuenta de garantías.	\$12,933.33
Total	\$109,730.88

Respecto a la cuenta de recurso ajeno (No considerados como ingresos) durante el mes de septiembre se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos de recurso ajeno	\$13,480,531.41
Rendimientos de la cuenta de recurso ajeno.	\$269,065.13
Total	\$13,749,596.54

Por otro lado, de esta misma cuenta de recurso ajeno se realizaron las siguientes devoluciones de recurso:

CONCEPTO	IMPORTE
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/25/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 310, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 48,362.40 (Cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/246/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 311, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$84,276.66 (Ochenta y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 66/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/62/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 312, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$135,369.46 (Ciento treinta y cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos 46/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-066/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 313, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 194,410.23 (Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos diez pesos 23/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/26/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 314, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".

\$44,678.40
(Cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/26/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 315, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".

\$15,741.15
(Quince mil setecientos cuarenta y un pesos 15/100M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDB-072/2021, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 316, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".

\$65,916.29
(Sesenta y cinco mil novecientos dieciséis pesos 29/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/23/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 317, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".

\$ 43,956.00
(Cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDB-215/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 318, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".

\$419,192.14
(Cuatrocientos diecinueve mil ciento noventa y dos pesos 14/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-153/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 319, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".

\$8,054.00
(Ocho mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/232/2024, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 320, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$4,342.80 (Cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDNF-089/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 325, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/232/2024, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 321, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDNF-089/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 326, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$32,145.45 (Treinta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 45/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/36/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 322, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$101,497.99 (Ciento un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 99/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDNF-089/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 327, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$30.06 (Treinta pesos 06/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDNF-089/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 323, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,182.60 (Diez mil ciento ochenta y dos pesos 60/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-104/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 328, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$13,606.38 (Trece mil seiscientos seis pesos 38/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDNF-089/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 324, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$324.49 (Trescientos veinticuatro pesos 49/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-104/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 329, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 7,341.90 (Siete mil trescientos cuarenta y un pesos 90/100 M.N.)

<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-104/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 330, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$4,852.47 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 47/100 M.N.)</p>	<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-058/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 335, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$5,318.90 (Cinco mil trescientos dieciocho pesos 90/100 M.N.)</p>
<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-104/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 331, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$18,996.15 (Dieciocho mil novecientos noventa y seis pesos 15/100 M.N.)</p>	<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-058/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 336, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$172,870.00 (Ciento setenta y dos mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)</p>
<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/185/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 332, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$2,283.50 (Dos mil doscientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.)</p>	<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-058/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 337, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$195.50 (Ciento noventa y cinco pesos 50/100 M.N.)</p>
<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/60/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 333, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$ 91,475.28 (Noventa y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 28/100 M.N.)</p>	<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-058/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 338, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$5,318.90 (Cinco mil trescientos dieciocho pesos 90/100 M.N.)</p>
<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/46/2024, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 334, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$62,344.89 (Sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.)</p>	<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-058/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 339, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$ 172,870.00 (Ciento setenta y dos mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)</p>

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-058/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 340, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$195.50 (Ciento noventa y cinco pesos 50/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/54/2022, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 345, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$37,000.00 (Treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-058/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 341, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$5,318.90 (Cinco mil trescientos dieciocho pesos 90/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/31/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 346, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 6,032.00 (Seis mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-058/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 342, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 172,870.00 (Ciento setenta y dos mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/18/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 348, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 41,595.84 (Cuarenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-058/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 343, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$195.50 (Ciento noventa y cinco pesos 50/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/055/2025, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 349, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$212,550.00 (Doscientos doce mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/54/2022, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 344, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$24,383.57 (Veinticuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 57/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDB-046/2022, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 351, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$6,988.52 (Seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 52/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDNF-85/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 352, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".		Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDNF-85/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 352, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 21,328.00 (Veintiún mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/80/2007, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 353, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$186,223.60 (Ciento ochenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 60/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/45/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 359, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$30,694.32 (Treinta mil seiscientos noventa y cuatro pesos 32/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/310/23, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 354, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 1,537.35 (Mil quinientos treinta y siete pesos 35/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/247/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 360, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$542.85 (Quinientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/112/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 355, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$43,577.69 (Cuarenta y tres mil quinientos setenta y siete pesos 69/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/239/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 361, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$2,393.00 (Dos mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/114/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 356, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/197/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 362, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 6,120.10 (Seis mil ciento veinte pesos 10/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/259/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 357, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,520.00 (Mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/197/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 363, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 6,120.10 (Seis mil ciento veinte pesos 10/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/45/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 358, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$74,678.40 (Setenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSER/A/JDB-260/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 364, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$259,305.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDB-260/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 365, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$259,305.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/246/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 370, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$178.02 (Ciento setenta y ocho pesos 02/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDB-260/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 366, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 2,361.50 (Dos mil trescientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/091/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 371, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 73,918.17 (Setenta y tres mil novecientos dieciocho pesos 17/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDB-260/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 367, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 2,361.50 (Dos mil trescientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-031/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 372, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$518,610.00 (Quinientos dieciocho mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/221/2024, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 368, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 170,960.89 (Ciento setenta mil novecientos sesenta pesos 89/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-047/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 373, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$74,678.40 (Setenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/136/2019, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 369, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$37,810.50 (Treinta y siete mil ochocientos diez pesos 50/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-047/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 375, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 9,492.84 (Nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 84/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/136/2019, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 376, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 37,810.50 (Treinta y siete mil ochocientos diez pesos 50/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDB-079/2025, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 381, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 3,912.93 (Tres mil novecientos doce pesos 93/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/110/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 377, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$4,657.50 (Cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDB-079/2025, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 382, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 3,912.93 (Tres mil novecientos doce pesos 93/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/269/23, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 378, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 4,597.93 (Cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 93/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRNF-118/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 383, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/156/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 379, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$142,957.43 (Ciento cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 43/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-083/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 384, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,037.00 (Mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDB-079/2025, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 380, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$3,782.50 (Tres mil setecientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-035/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 385, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 45,351.07 (Cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos 07/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-035/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 386, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 45,351.07 (Cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos 07/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-170/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 391, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 465,956.27 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 27/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-181/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 387, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,352,275.31 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 31/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-040/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 392, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 78,592.70 (Setenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 70/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-111/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 388, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$78,145.21 (Setenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 21/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDB-275/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 393, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 554,951.80 (Quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 80/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-111/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 389, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$8,100.00 (Ocho mil cien pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDB-219/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 394, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 27,486.66 (Veintisiete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 66/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-170/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 390, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 49,255.98 (Cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 98/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDN-110/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 395, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 15,739.92 (Quince mil setecientos treinta y nueve pesos 92/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/239/2024, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 396, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$109.00 (Ciento nueve pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-010/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 401, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 46,816.89 (Cuarenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 89/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/169/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 397, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 12,481.48 (Doce mil cuatrocientos ochenta y un pesos 48/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/197/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 403, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 6,120.10 (Seis mil ciento veinte pesos 10/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/69/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 398, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 10,704.31 (Diez mil setecientos cuatro pesos 31/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/98/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 404, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 3,264.00 (Tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRNF-231/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 399, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 87,705.36 (Ochenta y siete mil setecientos cinco pesos 36/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDB-155/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 405, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 369,660.00 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/218/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 400, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,585.00 (Diez mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	Devolución de Recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3AS/136/219 radicado en la tercera sala de instrucción del Tribunal de justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 407, el cual se le insertó sello con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 37,810.50 (Treinta y siete mil ochocientos diez pesos 50/100 M.N.)
		Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/259/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 408, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 122,078.42 (Ciento veintidós mil setenta y ocho pesos 42/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-125/2021, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 409, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 39,523.00 (Treinta y nueve mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/32/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 414, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 74,469.60 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-123/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 410, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 3,379.00 (Tres mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/32/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 415, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 4,879.24 (Cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos 24/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-178/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 411, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 82,032.74 (Ochenta y dos mil treinta y dos pesos 74/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/32/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 416, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 4,879.24 (Cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos 24/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRNF-148/2022, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 412, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 31,495.03 (Treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 03/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/32/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 417, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 4,879.24 (Cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos 24/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRNF-162/2022, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 413, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$128,782.72 (Ciento veintiocho mil setecientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/030/2018, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 418, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 42,521.08 (Cuarenta y dos mil quinientos veintiún pesos 08/100 M.N.)
		Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/54/22, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 419, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/257/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 420, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 1,038.85 (Mil treinta y ocho pesos 85/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-011/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 425, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 26,072.14 (Veintiséis mil setenta y dos pesos 14/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/257/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 421, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 2,548.24 (Dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos 24/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-011/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 426, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 21,447.88 (Veintiún mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 88/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDN-295/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 422, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 51,600.80 (Cincuenta y un mil seiscientos pesos 80/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRNF-074/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 427, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 20,140.00 (Veinte mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-168/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 423, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 138,329.50 (Ciento treinta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 50/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRNF-163/2022, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 428, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 1,310.77 (Mil trescientos diez pesos 77/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-169/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 424, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 9,439.34 (Nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 34/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-161/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 429, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 270,619.51 (Doscientos setenta mil seiscientos diecinueve pesos 51/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-161/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 430, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 271,610.82 (Doscientos setenta y un mil seiscientos diez pesos 82/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-174/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 438, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 80,571.66 (Ochenta mil quinientos setenta y un pesos 66/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-011/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 431, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 33,291.61 (Treinta y tres mil doscientos noventa y un pesos 61/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-174/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 439, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 18,248.68 (Dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 68/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/082/2025, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 432, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 565.70 (Quinientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/131/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 440, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$89,064.77 (Ochenta y nueve mil sesenta y cuatro pesos 77/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aS/017/17, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 433, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/153/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 441, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$127,920.73 (Ciento veintisiete mil novecientos veinte pesos 73/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aS/017/17, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 434, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/116/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 442, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$122,671.71 (Ciento veintidós mil seiscientos setenta y un pesos 71/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-017/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 443, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$3,635.76 (Tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/69/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 451, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,704.31 (Diez mil setecientos cuatro pesos 31/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/246/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 445, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$49,880.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/63/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 452, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$9,391.30 (Nueve mil trescientos noventa y un pesos 30/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/112/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 446, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$87,155.39 (Ochenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 39/100M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-138/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 453, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$5,809.00 (Cinco mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/242/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 447, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$815.00 (Ochocientos quince pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/63/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 454, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$11,540.19 (Once mil quinientos cuarenta pesos 19/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/59/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 449, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$38,803.32 (Treinta y ocho mil ochocientos tres pesos 32/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/54/2022, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 455, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$234,897.26 (Doscientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 26/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/76/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 450, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$837,418.32 (Ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos dieciocho pesos 32/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-040/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 456, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$131,931.18 (Ciento treinta y un mil novecientos treinta y un pesos 18/100 M.N.)

<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-081/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 457, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>		<p>\$28,018.50 (Veintiocho mil dieciocho pesos 50/100 M.N.)</p>	<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/247/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 463, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)</p>
<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/272/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 458, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>		<p>\$92,105.00 (Noventa y dos mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/117/2022, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 464, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$129,900.05 (Ciento veintinueve mil novecientos pesos 05/100 M.N.)</p>
<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/016/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 459, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>		<p>\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/249/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 466, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$272.00 (Doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)</p>
<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/070/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 460, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>		<p>\$89,927.63 (Ochenta y nueve mil novecientos veintisiete pesos 63/100 M.N.)</p>	<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-030/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 467, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$10,574.00 (Diez mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)</p>
<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/114/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 461, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>		<p>\$71,715.06 (Setenta y un mil setecientos quince pesos 06/100 M.N.)</p>	<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/119/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 469, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$215,651.56 (Doscientos quince mil seiscientos cincuenta y un pesos 56/100 M.N.)</p>

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/097/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 470, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$518,610.00 (Quinientos dieciocho mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/57/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 476, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$398,585.83 (Trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/26/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 471, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$17,424.96 (Diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 96/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/66/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 477, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$272.00 (Doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-106/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 472, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 21,941.12 (Veintiún mil novecientos cuarenta y un pesos 12/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/66/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 478, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,739.00 (Mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/227/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 473, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/117/2022, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 480, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$50,184.00 (Cincuenta mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/185/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 474, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$7,418.11 (Siete mil cuatrocientos dieciocho pesos 11/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDB-275/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 481, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$145,636.90 (Ciento cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos 90/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/188/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 475, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,954.26 (Mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 26/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/270/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 482, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$543.00 (Quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRNF-101/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 483, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRNF-101/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 488, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDB/079/2025, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 484, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$3,912.93 (Tres mil novecientos doce pesos 93/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRNF-101/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 489, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDB/079/2025, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 485, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$3,912.93 (Tres mil novecientos doce pesos 93/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/95/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 490, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$9,391.30 (Nueve mil trescientos noventa y un pesos 30/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN/091/2025, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 486, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$9,277.48 (Nueve mil doscientos setenta y siete pesos 48/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3AS/28/2025, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 491, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$9,391.30 (Nueve mil trescientos noventa y un pesos 30/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-235/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 487, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,742.00 (Mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/38/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 492, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,452.00 (Mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/38/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 493, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$187.00 (Ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/189/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 499, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDN-025/2024, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 494, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$7,262.10 (Siete mil doscientos sesenta y dos pesos 10/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/32/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 500, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$4,879.24 (Cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos 24/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDN-025/2024, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 495, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,556.00 (Mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRNF-021/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 501, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$84,474.60 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/69/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 496, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,704.31 (Diez mil setecientos cuatro pesos 31/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-200/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 502, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,055.00 (Diez mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/69/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 497, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,704.31 (Diez mil setecientos cuatro pesos 31/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/073/2015, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 504, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDN-188/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 498, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$5,187.00 (Cinco mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)		

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/123/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 505, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,520.00 (Mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-115/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 510, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$16,689.23 (Dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 23/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/243/2020, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 506, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDN-060/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 511, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$5,913.00 (Cinco mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/121/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 507, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$95,758.32 (Noventa y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDN-212/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 512, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$260.00 (Doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/197/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 508, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$6,120.10 (Seis mil ciento veinte pesos 10/100 M.N.)	Total de Devoluciones de recurso ajeno:	\$13,256,537.80 (Trece millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y siete pesos 80/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-115/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 509, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$16,689.22 (Dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 22/100 M.N.)	Respecto a los rendimientos generados de la cuenta bancaria de garantías, por la cantidad de \$12,933.33 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y los rendimientos generados de la cuenta bancaria de recurso ajeno por la cifra de \$269,065.13 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.), que dan la totalidad de \$281,998.46 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.), se hace constar que a fin de que sean integrados al Fondo Auxiliar de este Tribunal, estos serán transferidos a la cuenta bancaria del Fondo Auxiliar ya referido, esto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos; 44 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos y 94 y 95 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos.	

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden al Trimestre del primero de julio al treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$19,110,699.10 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.) los cuales consistieron en: compra de papelería por un monto de \$112,715.32 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 32/100 M.N.); ahora bien, se efectuó pagó por la cifra de \$316,920.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el párrafo segundo del artículo cuarto del acuerdo PTJA/01/2025, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco; a su vez se realizó pagó por la cantidad de \$886,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), esto conforme a lo estipulado en la fracción I, inciso F), denominado de la seguridad social y sus obligaciones del artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2025, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, se erogó por concepto de estímulo a prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios de este Tribunal, por el monto de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), esto en términos de la cláusula quinta párrafo tercero del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y el artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2025, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco; por mantenimiento de vehículos de la Tercera Sala, de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y de la Presidencia de este Tribunal, se erogó la cifra de \$21,551.72 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.); respecto a la adquisición de materiales de limpieza se pagó la cantidad de \$21,714.92 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 92/100 M.N.); por la compra de sellos de goma para diferentes áreas de este Tribunal, se pagó la cantidad de \$761.70 (SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 70/100M.N.); en relación a la adquisición de 1 UPS para el área de informática y 8 no break's smartbitt 500va 250w para las diferentes áreas se efectuó erogación por \$15,153.00 (QUINCE MIL CIENTO

CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); por cuanto a la actualización y mantenimiento para los equipos de cómputo para las diferentes áreas de este Tribunal, se generó un gasto por \$50,939.53 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.); por el mantenimiento durante el trimestre del 01 de julio al 30 de septiembre de dos mil veinticinco en las instalaciones y oficinas de este Tribunal se generó pago por \$68,177.85 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.); por concepto del mantenimiento al sistema de cámara y video del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se erogó un monto de \$3,787.28, (TRES MIL SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.); a su vez, se realizó la erogación por concepto de despensa para el personal de este Tribunal, por el monto de \$273,379.81 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 81/100 M.N.); por el pago de aguinaldo del periodo devengado del mes de mayo a agosto del año en curso, con fundamento en los artículos; 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 42 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se cubrió la cantidad de \$1,457,466.23 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.); se otorgó apoyo a los servidores públicos del Tribunal para la adquisición de libros, lo que importó un monto de \$113,079.23, (CIENTO TRECE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.) esto con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 21 de las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mismas que fueron actualizadas mediante acuerdo número PTJA/33/2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6381, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, por concepto del Impuesto sobre productos del trabajo, pagado por el patrón del que no forma parte del salario, con fundamento en el artículo décimo tercero apartado I en su inciso F) de la seguridad social, se cubrió la cifra de \$652,811.45 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 45/100M.N.); por concepto del evento día del abogado para el personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se erogó un monto de \$202,969.34 (DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.); para el servicio de mantenimiento y recarga del equipo de protección civil que se encuentra en el archivo general ubicado en Pericón 305 Col. Miraval se pagó una cifra \$48,638.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100M.N.); se efectuó pago en relación al juicio número 1420/2024, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos y en cumplimiento a lo ordenado en el decreto numero dos mil setenta y tres publicado en el periódico Oficial, "Tierra y Libertad", número 6335, a favor de la C. Ana María Romero Cajigal; respecto al plan anual de correos Bussines starter de Google de la página web de este Tribunal, se erogó la cantidad \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba el pago de las retenciones del ISR por salarios y honorarios asimilados a salarios, Impuesto sobre remuneraciones, Aportaciones de Previsión y Seguridad Social y del Instituto de Crédito, pólizas de seguro, pensiones y jubilaciones, por un monto de \$6,369,840.93 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 93/100 M.N.) efectuados del primero de julio al treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo décimo primero del acuerdo número PTJA/01/2025 por el que se aprobó el presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinticinco publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, APORTACIONES DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, PÓLIZAS DE SEGURO, PENSIONES Y JUBILACIONES CUBIERTAS DEL MES DE JULIO AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.	
ISR RETENCIONES	\$1,145,325.00
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES	\$188,386.00
APORTACIONES DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	\$1,680,103.11
APORTACIONES AL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS	\$1,643,301.17
POLIZAS DE SEGURO	\$0.00
PENSIONADOS Y JUBILADOS	\$1,712,725.65
TOTAL	\$6,369,840.93

ARTÍCULO QUINTO.- Se tienen por presentados, en términos del cuarto transitorio del Acuerdo PTJA/01/2025 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco; los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticinco, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se tienen por presentados, en términos del artículos segundo, tercero y cuarto del Acuerdo PTJA/51/2024 por el que se determinan los calendarios correspondientes a las Sesiones Ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; para la presentación de informes mensuales de las distintas áreas del Tribunal; informes financieros, informes mensuales de ingresos y gastos, informes de avance de gestión financiera e informe anual de las distintas áreas del Tribunal; Sesiones Ordinarias para la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y Sesiones del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6395, segunda sección, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticinco; los informes mensuales del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticinco, rendidos por las Salas, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el Asesor Jurídico, el Órgano Interno de Control y la Visitaduría, todos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se tiene por presentado el informe ejecutivo mensual por parte de la Jefa de Departamento de Administración, mismo que contiene las erogaciones efectuadas del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticinco, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del Tribunal, lo anterior en cumplimiento al artículo vigésimo cuarto, del Acuerdo PTJA/01/2025, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO OCTAVO.- De igual forma, la Jefa de Departamento de Administración, presentó el informe correspondiente a los ingresos generados del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticinco, en copias simples y certificadas, Constancia de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves; así como de las multas impuestas, remitidas a la Secretaría de Hacienda y las impuestas en términos del último párrafo artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en virtud de lo que establece el artículo vigésimo quinto del Acuerdo PTJA/01/2025, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO NOVENO.- Así también, se tienen por presentados los informes de actividades del personal de honorarios asimilables del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticinco, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cubiertos por el Fondo Auxiliar, atendiendo a la cláusula sexta, inciso H), del Contrato de prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, aprobado en el Acuerdo PTJA/01/2025, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autorizan y validan los artículos segundo, tercero y cuarto del presente Acuerdo y todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero de julio al treinta de septiembre del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En consecuencia, se aprueba el Informe Trimestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, hacer del conocimiento el presente Acuerdo, mediante atento oficio, a la Titular del Departamento de Administración, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- Infórmese el presente Acuerdo a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, actualmente Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo que estipulan los artículos 4, fracción XIX, 14 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, artículos; décimo séptimo y décimo octavo del Acuerdo PTJA/01/2025 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, mismo que fue publicado mediante publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco, en relación con el párrafo segundo del artículo octavo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio Fiscal del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, edición extraordinaria de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

En la Sesión Ordinaria número treinta y seis de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinticinco, por unanimidad de cinco votos, lo aprobaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Secretaria de Estudio y Cuenta IRMA DENISSE FERNANDEZ AGUILAR, habilitada en funciones de Magistrada de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO MANUEL GARCIA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y MAGISTRADO JOAQUIN ROQUE GONZALEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Secretaria General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal
Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz
Titular de la Segunda Sala de Instrucción

Irma Denisse Fernández Aguilar

Secretaria de Estudio y Cuenta habilitada en funciones de Magistrada de la Primera Sala de Instrucción

Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros

Titular de la Tercera Sala de Instrucción

Magistrado Manuel García Quintanar

Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo

Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice:
TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/39/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA TRIMESTRAL DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE DEL MES DE JULIO AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el decreto número veinticinco, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, edición extraordinaria de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro; en el artículo décimo octavo, párrafo octavo, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de \$75,159,252.37 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.), y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que se presentó en el anexo 20.

Mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria número una de fecha trece de enero del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/01/2025 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco.

TERCERO.- En la Sesión Ordinaria número siete de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/14/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de enero del año dos mil veinticinco.

CUARTO.- En la Sesión Ordinaria número diez de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/17/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de febrero del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6437, de fecha once de Junio del año dos mil veinticinco.

QUINTO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/20/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de marzo del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6481, de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco.

SEXTO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/21/2025 por el cual se aprueba el Informe Trimestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de Enero al mes de Marzo del año dos mil veinticinco publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6481, de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco.

SÉPTIMO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/22/2025, por el cual se aprueba la Cuenta Pública Consolidada Trimestral del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6474, de fecha uno de octubre del año dos mil veinticinco.

OCTAVO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/23/2025, por el cual se aprueba Informe de Avance de Gestión Financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6474, de fecha uno de octubre del año dos mil veinticinco.

NOVENO.- En la Sesión Ordinaria número dieciocho de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/24/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de Abril del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO.- En la Sesión Ordinaria número veintitrés de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/27/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de Mayo del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO PRIMERO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/28/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha diecisésis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO SEGUNDO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/29/2025 por el cual se aprueba el Informe Trimestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el período correspondiente del mes de abril al mes de junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha diecisésis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO TERCERO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/30/2025 por el cual se aprueba el Informe Semestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de enero al mes de junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha diecisésis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO CUARTO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/31/2025 por el cual se aprueba la Cuenta Pública Consolidada Trimestral del período correspondiente del mes de abril al mes de junio del año dos mil veinticinco del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha diecisésis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO QUINTO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/32/2025 por el cual se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del período correspondiente del mes de enero a junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha diecisésis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO SEXTO.- En la Sesión Ordinaria número veintinueve de fecha veintisiete de Agosto del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/34/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En la Sesión Ordinaria número treinta y dos de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/36/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO OCTAVO.- En la Sesión Ordinaria número treinta y seis de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/37/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO NOVENO.- En la Sesión Ordinaria número treinta y seis de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/38/2025 por el cual se aprueba el Informe Trimestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el Período correspondiente del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones IV, XI y XII; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XII, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; artículos 7, fracción I, 10 y 13 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2025 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/39/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA TRIMESTRAL DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE DEL MES DE JULIO AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública Consolidada Trimestral del ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al periodo del primero de julio al treinta de septiembre del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autorizan y validan las notas a los Estados Financieros contenidas en la Cuenta Pública Consolidada Trimestral del ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al periodo del primero de julio al treinta de septiembre del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autorizan y validan todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero de julio al treinta de septiembre del año dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que haga del conocimiento mediante atento oficio a la Titular del Departamento de Administración, el presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En la Sesión Ordinaria número treinta y seis de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinticinco, por unanimidad de cinco votos, lo aprobaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Secretaria de Estudio y Cuenta IRMA DENISSE FERNÁNDEZ AGUILAR, habilitada en funciones de Magistrada de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Secretaría General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal
Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz
Titular de la Segunda Sala de Instrucción
Irma Denisse Fernández Aguilar
Secretaria de Estudio y Cuenta habilitada en funciones

Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros

Titular de la Tercera Sala de Instrucción
Magistrado Manuel García Quintanar

Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo
Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistran

Secretaria General de Acuerdos
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/40/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE DEL MES DE ENERO AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el decreto número veinticinco, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, edición extraordinaria de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro; en el artículo décimo octavo, párrafo octavo, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de \$75,159,252.37 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.), y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que se presentó en el anexo 20.

Mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria número una de fecha trece de enero del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/01/2025 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco.

TERCERO.- En la Sesión Ordinaria número siete de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/14/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de enero del año dos mil veinticinco.

CUARTO.- En la Sesión Ordinaria número diez de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/17/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de febrero del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6437, de fecha once de Junio del año dos mil veinticinco.

QUINTO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/20/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de marzo del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6481, de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco.

SEXTO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/21/2025 por el cual se aprueba el Informe Trimestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de Enero al mes de Marzo del año dos mil veinticinco publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6481, de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco.

SÉPTIMO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/22/2025, por el cual se aprueba la Cuenta Pública Consolidada Trimestral del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6474, de fecha uno de octubre del año dos mil veinticinco.

OCTAVO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/23/2025, por el cual se aprueba Informe de Avance de Gestión Financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6474, de fecha uno de octubre del año dos mil veinticinco.

NOVENO.- En la Sesión Ordinaria número dieciocho de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/24/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de Abril del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO.- En la Sesión Ordinaria número veintitrés de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/27/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de Mayo del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO PRIMERO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/28/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO SEGUNDO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/29/2025 por el cual se aprueba el Informe Trimestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el período correspondiente del mes de abril al mes de junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO TERCERO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/30/2025 por el cual se aprueba el Informe Semestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de enero al mes de junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO CUARTO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/31/2025 por el cual se aprueba la Cuenta Pública Consolidada Trimestral del período correspondiente del mes de abril al mes de junio del año dos mil veinticinco del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO QUINTO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/32/2025 por el cual se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del período correspondiente del mes de enero a junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO SEXTO.- En la Sesión Ordinaria número veintinueve de fecha veintisiete de Agosto del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/34/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En la Sesión Ordinaria número treinta y dos de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/36/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO OCTAVO.- En la Sesión Ordinaria número treinta y seis de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/37/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO NOVENO.- En la Sesión Ordinaria número treinta y seis de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/38/2025 por el cual se aprueba el Informe Trimestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el Período correspondiente del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

VIGÉSIMO.- En la Sesión Ordinaria número treinta y seis de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/39/2025 por el cual se aprueba la Cuenta Pública Consolidada Trimestral del Período correspondiente del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticinco del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones IV, XI y XII; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XII, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; artículos 7, fracción I, 10 y 13 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2025 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/40/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE DEL MES DE ENERO AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el avance de gestión financiera y las transferencias presupuestales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al período del primero de enero al treinta de septiembre del año dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que haga del conocimiento mediante atento oficio a la Titular del Departamento de Administración, el presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- Infórmese el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Morelos y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo que estipulan los artículos 4, fracción XIX, 14 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, artículos; décimo séptimo y décimo octavo del Acuerdo PTJA/01/2025 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, mismo que fue publicado mediante publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco, en relación con el párrafo segundo del artículo octavo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio Fiscal del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6382, edición extraordinaria de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

En la Sesión Ordinaria número treinta y seis de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinticinco, por unanimidad de cinco votos, lo aprobaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, **MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Secretaría de Estudio y Cuenta **IRMA DENISSE FERNÁNDEZ AGUILAR**, habilitada en funciones de Magistrada de la Primera Sala de Instrucción; **MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; **MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y **MAGISTRADO JOAQUIN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Secretaría General de Acuerdos **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal
Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz
Titular de la Segunda Sala de Instrucción

Irma Denisse Fernández Aguilar

Secretaría de Estudio y Cuenta habilitada en funciones de Magistrada de la Primera Sala de Instrucción
Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros

Titular de la Tercera Sala de Instrucción
Magistrado Manuel García Quintanar

Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo
Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistran

Secretaría General de Acuerdos
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: **TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.**

ACUERDO PTJA/41/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el decreto número veinticinco, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6382, edición extraordinaria de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro; en el artículo décimo octavo, párrafo octavo, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de \$75,159,252.37 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCuenta Y DOS PESOS 37/100 M.N.), y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que se presentó en el anexo 20.

Mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria número una de fecha trece de enero del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/01/2025 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco.

TERCERO.- En la Sesión Ordinaria número siete de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/14/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de enero del año dos mil veinticinco.

CUARTO.- En la Sesión Ordinaria número diez de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/17/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de febrero del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6437, de fecha once de Junio del año dos mil veinticinco.

QUINTO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/20/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de marzo del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6481, de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco.

SEXTO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/21/2025 por el cual se aprueba el Informe Trimestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de Enero al mes de Marzo del año dos mil veinticinco publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6481, de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco.

SÉPTIMO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/22/2025, por el cual se aprueba la Cuenta Pública Consolidada Trimestral del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6474, de fecha uno de octubre del año dos mil veinticinco.

OCTAVO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/23/2025, por el cual se aprueba Informe de Avance de Gestión Financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6474, de fecha uno de octubre del año dos mil veinticinco.

NOVENO.- En la Sesión Ordinaria número dieciocho de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/24/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de Abril del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO.- En la Sesión Ordinaria número veintitrés de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/27/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de Mayo del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO PRIMERO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/28/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha diecisésis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO SEGUNDO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/29/2025 por el cual se aprueba el Informe Trimestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el período correspondiente del mes de abril al mes de junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha diecisésis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO TERCERO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/30/2025 por el cual se aprueba el Informe Semestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de enero al mes de junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha diecisésis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO CUARTO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/31/2025 por el cual se aprueba la Cuenta Pública Consolidada Trimestral del período correspondiente del mes de abril al mes de junio del año dos mil veinticinco del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha diecisésis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO QUINTO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/32/2025 por el cual se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del período correspondiente del mes de enero a junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha diecisésis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO SEXTO.- En la Sesión Ordinaria número veintinueve de fecha veintisiete de Agosto del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/34/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En la Sesión Ordinaria número treinta y dos de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/36/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO OCTAVO.- En la Sesión Ordinaria número treinta y seis de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/37/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO NOVENO.- En la Sesión Ordinaria número treinta y seis de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/38/2025 por el cual se aprueba el Informe Trimestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el Período correspondiente del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

VIGÉSIMO.- En la Sesión Ordinaria número treinta y seis de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/39/2025 por el cual se aprueba la Cuenta Pública Consolidada Trimestral del Periodo correspondiente del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticinco del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En la Sesión Ordinaria número treinta y seis de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/40/2025 por el cual se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo correspondiente del mes de enero al mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones IV, XI y XII; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XII, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; artículos 7, fracción I, 10 y 13 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2025 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/41/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones solicitadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco, ascienden a la cantidad de \$7,755,457.96 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco, mismos que ascienden a la cantidad de \$564,043.32 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).

Dentro de los cuales se integran:

CONCEPTO	IMPORTE
Copias certificadas de expedientes	\$1,705.00
Multas	\$200,751.62

Asimismo, se aprueban las erogaciones realizadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco, en términos del Fondo Auxiliar, que ascienden a la cifra de \$335,764.13 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.); las cuales consistieron en: estímulo económico, aprobado en la primera y novena sesión ordinarias de fechas; quince de enero y diez de septiembre las dos del año dos mil veinticinco respectivamente, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de conformidad con el presupuesto de egresos número PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco, a los siguientes servidores públicos: Licenciada Brisa Areli Díaz Rodríguez, por un monto de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100M.N.), al Licenciado Luis Antonio Contreras Gálvez, por un total de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), al Lic. Alejandro Salazar Aguilar por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Rogelio Tadeo Vences Huerta, por \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado César Salomón Herrera

Tapia, el monto de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Mario Gómez López por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Fabiola Acosta Brito, por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado José Manuel Flores Salgado la cifra de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100M.N.), a la Licenciada Anakaren Gonzor Soto, por la totalidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Jessica Pamela Villagrán García, por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Ma. del Carmen Morales Villanueva, por el monto de \$1,215.00 (MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Arturo Vázquez Rodríguez, por la cifra de \$894.68 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), a la Licenciada Arminda Castañeda Vergara, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado José Eduardo Victoriano Clement por el monto de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto a la adquisición de componentes para equipos de cómputo de las diferentes áreas se erogó la totalidad de \$14,071.00 (CATORCE MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), en relación al pago de anaqueles para resguardar los expedientes del Archivo General, \$31,944.47 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 47/100 M.N.), por la compra de llantas para el vehículo de la Presidencia del Pleno la cifra \$15,897.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por concepto de capacitación de servidores públicos, se erogó la cifra de \$47,432.12 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), por cuanto a gasto por control de plagas y colocación de trampas para roedores en las oficinas del Archivo General, por la cantidad de \$16,820.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), en relación a la limpieza profunda que incluye el sopleteo a los expedientes en las oficinas del Archivo General, se erogó \$22,972.00 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por la adquisición de papelería se cubrió el monto de \$80,382.57 (OCHENTA MIL TRES CIENTOS OCIENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.).

Respecto a la cuenta de depósitos en garantía (No considerados como ingresos) durante el mes de octubre se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos por Garantía.	\$0.00
Rendimientos de la cuenta de garantías.	\$3,417.98
Total	\$3,417.98

Respecto a la cuenta de recurso ajeno (No considerados como ingresos) durante el mes de octubre se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos de recurso ajeno	\$1,995,082.95
Rendimientos de la cuenta de recurso ajeno.	\$82,614.36
Total	\$2,077,697.31

Por otro lado, de esta misma cuenta de recurso ajeno se realizaron las siguientes devoluciones de recurso:

CONCEPTO	IMPORTE
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/265/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 513, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 90,877.68 (Noventa mil ochocientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/187/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 514, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 265,813.69 (Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos trece pesos 69/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/266/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 515, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 9,391.30 (Nueve mil trescientos noventa y un pesos 30/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/264/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 516, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 1,067.60 (Mil sesenta y siete pesos 60/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/264/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 517, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 1,798.00 (Mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/37/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 518, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$778,169.34 (Setecientos setenta y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos 34/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/173/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 525, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$37,400.00 (Treinta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/128/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 519, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$75,318.57 (Setenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos 57/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/31/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 526, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$54,807.76 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 76/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/53/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 520, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$150,035.76 (Ciento cincuenta mil treinta y cinco pesos 76/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/31/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 527, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$41,989.79 (Cuarenta y un mil novecientos ochenta y nueve pesos 79/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRNF-072/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 522, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$26,506.37 (Veintiséis mil quinientos seis pesos 37/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-120/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 528, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,585.00 (Diez mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRAEM-005/2021, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 523, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRAEM-005/2021, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 529, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/236/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 530, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$199,429.16 (Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 16/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/26/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 535, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$110,953.88 (Ciento diez mil novecientos cincuenta y tres pesos 88/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/046/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 531, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$8,091.72 (Ocho mil noventa y un pesos 72/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-011/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 536, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$70,700.00 (Setenta mil setecientos pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/161/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 532, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$48,391.40 (Cuarenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos 40/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/114/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 537, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$116,571.44 (Ciento diecisésis mil quinientos setenta y un pesos 44/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-185/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 533, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$61,468.73 (Sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 73/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRAEM-009/2022, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 538, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$25,196.13 (Veinticinco mil ciento noventa y seis pesos 13/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/211/2020, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 534, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$209,050.71 (Doscientos nueve mil cincuenta pesos 71/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/304/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 539, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$15,590.57 (Quince mil quinientos noventa pesos 57/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDN-147/2024, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 540, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$2,171.40 (Dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/001/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 545, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$21,662.77 (Veintiún mil seiscientos sesenta y dos pesos 77/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/030/2018, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 541, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$135,936.47 (Ciento treinta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 47/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/136/2019, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 546, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$37,810.50 (Treinta y siete mil ochocientos diez pesos 50/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-196/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 542, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$135,651.74 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 74/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/187/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 547, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$313,352.01 (Trescientos trece mil trescientos cincuenta y dos pesos 01/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-171/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 543, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDB-079/2025, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 548, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$3,912.93 (Tres mil novecientos doce pesos 93/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/230/2024, radicado en la Segundo Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 544, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$652.00 (Seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/98/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 549, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$272.00 (Doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/62/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 550, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$5,300.25 (Cinco mil trescientos pesos 25/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/161/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 555, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-118/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 551, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$125,659.58 (Ciento veinticinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 58/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/304/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 556, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$326.00 (Trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/187/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 552, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$18,276.30 (Dieciocho mil doscientos setenta y seis pesos 30/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/304/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 557, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$2,501.00 (Dos mil quinientos un pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/53/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 553, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$36,033.86 (Treinta y seis mil treinta y tres pesos 86/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/286/23, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 558, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$580,843.20 (Quinientos ochenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/073/2025, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 554, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$565.70 (Quinientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-017/2021, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 561, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$5,187.00 (Cinco mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-185/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 562, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,244,640.00 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRNF-141/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 567, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$6,143.56 (Seis mil ciento cuarenta y tres pesos 56/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/184/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 563, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/036/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 568, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$76,951.92 (Setenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/149/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 564, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$143,031.48 (Ciento cuarenta y tres mil treinta y un pesos 48/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/187/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 569, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$75,036.98 (Setenta y cinco mil treinta y seis pesos 98/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/61/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 565, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$28,771.95 (Veintiocho mil setecientos setenta y un pesos 95/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/118/2022, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 570, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$15,708.38 (Quince mil setecientos ocho pesos 38/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-168/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 566, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$64,914.15 (Sesenta y cuatro mil novecientos catorce pesos 15/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRAEM-023/2024, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 571, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$153,791.99 (Ciento cincuenta y tres mil setecientos noventa y un pesos 99/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDB-027/2021, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 572, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$32,820.75 (Treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 75/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-069/2021, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 577, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDB-027/2021, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 573, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$16,517.70 (Dieciséis mil quinientos diecisiete pesos 70/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-069/2021, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 578, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDB-027/2021, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 574, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$16,517.70 (Dieciséis mil quinientos diecisiete pesos 70/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/91/23, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 579, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$29,697.58 (Veintinueve mil seiscientos noventa y siete pesos 58/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-070/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 575, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$41,825.56 (Cuarenta y un mil ochocientos veinticinco pesos 56/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/240/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 581, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$57,322.22 (Cincuenta y siete mil trescientos veintidós pesos 22/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-065/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 576, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$68,561.99 (Sesenta y ocho mil quinientos sesenta y un pesos 99/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/062/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 582, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$49,034.92 (Cuarenta y nueve mil treinta y cuatro pesos 92/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/287/23, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 583, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/254/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 588, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-081/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 584, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$77,081.71 (Setenta y siete mil ochenta y un pesos 71/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/234/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 590, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,574.00 (Diez mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDNF-085/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 585, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$50,763.86 (Cincuenta mil setecientos sesenta y tres pesos 86/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/85/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 592, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$130,380.85 (Ciento treinta mil trescientos ochenta pesos 85/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-185/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 586, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-152/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 593, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/04/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 587, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$8,200.00 (Ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/211/2020, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 594, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$14,179.20 (Catorce mil ciento setenta y nueve pesos 20/100 M.N.)
Total de Devoluciones de recurso ajeno:			\$7,324,474.34 (Siete millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 34/100 M.N.)

Respecto a los rendimientos generados de la cuenta bancaria de garantías, por la cantidad de \$3,417.98 (TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 98/100 M.N.) y los rendimientos generados de la cuenta bancaria de recurso ajeno por la cifra de \$82,614.36 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 36/100 M.N.), se hace constar que a fin de que sean integrados al Fondo Auxiliar de este Tribunal, estos serán transferidos a la cuenta bancaria del Fondo Auxiliar ya referido, esto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos; 44 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos y 94 y 95 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$4,862,216.38 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 38/100 M.N.) los cuales consistieron en: compra de papelería por un monto de \$16,065.00 (DIECISÉIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); ahora bien, se efectuó pagó por \$105,640.00 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el párrafo segundo del artículo cuarto del acuerdo PTJA/01/2025, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco; a su vez se realizó pagó por la cantidad de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), esto conforme a lo estipulado en la fracción I, inciso F), denominado de la seguridad social y sus obligaciones del artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2025, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, se erogó por concepto de estímulo a prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, por el monto de \$128,500.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), esto en términos de la cláusula quinta párrafo tercero del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y el artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2025, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de

diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco; en relación al mantenimiento de vehículo de presidencia del Pleno Especializado de este Tribunal, se efectuó pago por la cantidad de \$4,118.38 (CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 38/100 M.N.), respecto a la adquisición de materiales de limpieza la cantidad de \$9,687.80 (NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.); por el empastado de las actas de la Secretaría General de Acuerdo, se erogó \$2,949.88 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 88/100M.N.), para la compra de sellos de goma para las diferentes áreas se pagó el monto de \$7,745.62 (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 62/100 M.N.), se efectuó pago en relación al juicio número 1420/2024, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos y en cumplimiento a lo ordenado en el decreto numero dos mil setenta y tres publicado en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", número 6335, a favor de la C. Ana María Romero Cajigal, para la adquisición de anaqueles que se instalarán en las oficinas ubicadas en el Archivo General, se pagó la cantidad de \$19,500.04 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 04/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba el pago de las retenciones del ISR por salarios y honorarios asimilados a salarios, Impuesto sobre remuneraciones, Aportaciones de Previsión y Seguridad Social y del Instituto de Crédito, pólizas de seguro, pensiones y jubilaciones, por un monto de \$2,495,650.40 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.) efectuados del primero al treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo décimo primero del acuerdo número PTJA/01/2025 por el que se aprobó el presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinticinco publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco.

**CONTRIBUCIONES, RETENCIONES,
APORTACIONES DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD
SOCIAL, PÓLIZAS DE SEGURO, PENSIONES Y
JUBILACIONES CUBIERTAS EN EL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

ISR RETENCIONES	\$1,022,412.00
IMPUUESTO SOBRE REMUNERACIONES	\$112,194.00
APORTACIONES DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	\$226,394.42
APORTACIONES AL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS	\$563,741.43
PÓLIZAS DE SEGURO	\$0.00
PENSIONADOS Y JUBILADOS	\$570,908.55
TOTAL	\$2,495,650.40

ARTÍCULO QUINTO.- Se tienen por presentados, en términos del cuarto transitorio del Acuerdo PTJA/01/2025 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco; los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes al mes de octubre del año dos mil veinticinco, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se tienen por presentados, en términos del artículos segundo, tercero y cuarto del Acuerdo PTJA/51/2024 por el que se determinan los calendarios correspondientes a las Sesiones Ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; para la presentación de informes mensuales de las distintas áreas del Tribunal; informes financieros, informes mensuales de ingresos y gastos, informes de avance de gestión financiera e informe anual de las distintas áreas del Tribunal; Sesiones Ordinarias para la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y Sesiones del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6395, segunda sección, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticinco; los informes mensuales del mes de octubre del año dos mil veinticinco, rendidos por las Salas, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el Asesor Jurídico, el Órgano Interno de Control y la Visitaduría, todos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se tiene por presentado el informe ejecutivo mensual por parte de la Jefa de Departamento de Administración, mismo que contiene las erogaciones efectuadas en el mes de octubre del año dos mil veinticinco, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del Tribunal, lo anterior en cumplimiento al artículo vigésimo cuarto, del Acuerdo PTJA/01/2025, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO OCTAVO.- De igual forma, la Jefa de Departamento de Administración, presentó el informe correspondiente a los ingresos generados en el mes de octubre del año dos mil veinticinco, en copias simples y certificadas, Constancia de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves; así como de las multas impuestas, remitidas a la Secretaría de Hacienda y las impuestas en términos del último párrafo artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en virtud de lo que establece el artículo vigésimo quinto del Acuerdo PTJA/01/2025, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO NOVENO.- Así también, se tienen por presentados los informes de actividades del personal de honorarios asimilables a salarios del mes de octubre del año dos mil veinticinco, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cubiertos por el Fondo Auxiliar, atendiendo a la cláusula sexta, inciso H), del Contrato de prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, aprobado en el Acuerdo PTJA/01/2025, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autorizan y validan los artículos segundo, tercero y cuarto del presente Acuerdo y todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero al treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En consecuencia, se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de octubre del año dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, hacer del conocimiento el presente Acuerdo, mediante atento oficio, a la Titular del Departamento de Administración, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En la Sesión Ordinaria número cuarenta de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por unanimidad de cuatro votos ante la ausencia justificada del MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; lo aprobaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Secretaria de Estudio y Cuenta IRMA DENISSE FERNÁNDEZ AGUILAR, habilitada en funciones de Magistrada de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; y MAGISTRADO JOAQUIN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Secretaría General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz

Titular de la Segunda Sala de Instrucción

Irma Denisse Fernández Aguilar

Secretaría de Estudio y Cuenta habilitada en funciones

de Magistrada de la Primera Sala de Instrucción

Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros

Titular de la Tercera Sala de Instrucción

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo

Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistran

Secretaría General de Acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUAUTLA 2025-2027.-

La que suscribe Regidora Lic. Karen Giovanna Lezama Barrera integrante del Partido Acción Nacional (PAN) del Honorable Ayuntamiento de Cuautla, Morelos con las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción IV de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 7 del reglamento orgánico del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Cuautla, Morelos, en materia atención psicológica especializada en diversidad sexual, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad de la diversidad sexual que integra a: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Queer o cuestionando (LGBTQ+) "(+)" indica la inclusión de otras identidades no mencionadas", se enfrenta la negación de atención, actitudes discriminatorias y una patologización inadecuada en los entornos sanitarios. Este panorama tiene efectos negativos tanto en la integridad física como en la salud mental.

En los estudios de la organización mundial de salud (OMS) el director general Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus expresa lo siguiente para toda la comunidad. «La buena salud mental se traduce en buena salud física y este nuevo informe presenta argumentos convincentes para el cambio. Los vínculos indisolubles entre la salud mental y la salud pública, los derechos humanos y el desarrollo socioeconómico significan que transformar las políticas y prácticas con respecto a la salud mental puede arrojar beneficios reales y considerables para las personas, las comunidades y los países de todo el mundo. La inversión en salud mental es una inversión en una vida y un futuro mejores para todos».

Las personas LGBTIQ+ experimentan mayores disparidades en materia de salud mental y presentan tasas más altas de depresión, ansiedad, suicidio e ideas suicidas como resultado del estrés crónico, el aislamiento social y la falta de acceso a diversos servicios de salud y apoyo.

Dévora Kestel, Directora del Departamento de Salud Mental y Consumo de Sustancias de la OMS expresa: «Todos los países tienen oportunidades sobradas de progresar correctamente hacia una mejor salud mental para su población. Ya sea formulando políticas y legislación más sólidas sobre salud mental, o introduciendo la salud mental en los seguros médicos, fomentando o fortaleciendo los servicios comunitarios de salud mental o integrando la salud mental en la atención general de salud, las escuelas o los establecimientos penitenciarios, en el informe se incluyen muchos ejemplos que demuestran que los cambios estratégicos pueden aportar una mejora considerable».

Las personas LGBTIQ+ a menudo enfrentan discriminación individual, sistémica y estructural, así como violencia física. Dicha discriminación es una causa conocida de estrés de las minorías. Con el tiempo, el estrés de las minorías puede contribuir al desarrollo de problemas de salud mental como depresión, ansiedad, trastorno de estrés postraumático y consumo de sustancias, además de aumentar el riesgo de suicidio. Las elevadas tasas de problemas de salud mental y suicidio de la comunidad LGBTIQ+, son del impacto prolongado que tienen la discriminación y el estigma internalizado.

La investigación actual sobre las experiencias y la salud mental de la comunidad LGBTQ+ en México es limitada, especialmente en lo que respecta a personas de orígenes racializados (p. ej. personas de pueblos originarios y personas afromexicanas), aquellas en áreas no urbanas (p. ej.: zonas rurales, suburbios), juventudes trans, no binarias y multisexuales (p. ej.: queer, bisexual, pansexual). Estos grupos suelen enfrentar realidades con mayores dificultades sistémicas, malos tratos y repercutir en un peor estado de salud mental.

Asimismo, es bajo el principio de progresividad, el cual es un principio interpretativo que establece que los derechos humanos no pueden disminuir sino aumentar, progresar gradualmente, y por ende garantizar en el Estado de Morelos, así como, en el Municipio de Cuautla deben respetar el ejercicio y a la vez con la obligación de no disminución de los derechos humanos, por lo que la propuesta para la reforma sería en el ámbito del Municipio de Cuautla, Morelos, la cual se resume en el siguiente cuadro comparativo:

Reglamento orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautla, Morelos

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 7.- El Organismo, para el cumplimiento de sus objetivos y sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, contará con las siguientes atribuciones: I.... a la XXX....	Artículo 7.- El Organismo, para el cumplimiento de sus objetivos y sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, contará con las siguientes atribuciones: I.... a la XXX.... XXXI.- Atención psicológica especializada con perspectiva de género, derechos humanos e inclusión dirigida a la población de la diversidad sexual.

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INCITIVA

Por lo anterior, la suscrita advierte que con la aprobación y puesta en marcha la adición de la fracción XXXI propuesta, existe un impacto presupuestal en términos de los que dispone la Ley de Disciplina Financiera y los Municipios y la Ley de Presupuesto y Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Toda vez que implica la implementación de servicios que requerirán recursos financieros, humanos y materiales para su ejecución, por lo que se deberá prever su inclusión en el presupuesto municipal correspondiente, conforme a la planeación financiera del Ayuntamiento.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO; SE EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTLA, MORELOS, EN MATERIA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA EN DIVERSIDAD SEXUAL."

PRIMERO. Se adiciona una fracción al artículo 7 del reglamento orgánico del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Cuautla, Morelos. Para quedar como siguiente:

Artículo 7.- El Organismo, para el cumplimiento de sus objetivos y sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, contará con las siguientes atribuciones:

I.... a la XXX....

XXXI.- Atención psicológica especializada con perspectiva de género, derechos humanos e inclusión dirigida a la población de la diversidad sexual.

TRANSITORIOS

Artículo 1. Una vez aprobado el presente decreto, publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

Artículo 2. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Artículo 3. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Artículo 4. Regístrese en decreto en la gaceta municipal.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Atentamente
El Presidente Constitucional del
Municipio de Cuautla, Morelos
2025-2027
Lic. Jesús Corona Damián
La Secretaria Municipal
M. en D. Ana Isabel Moreno Hurtado
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Lic. Carlos Javier Arozarena Salazar, Tesorero Municipal, asistió al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Lic. José Luis Urióstegui Salgado, para presentar a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo el PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL EN FORMA GENERAL DE HASTA UN 80% EN MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DICHA AUTORIZACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS O EGRESOS QUE ESTOS GENEREN, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO”

Que el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica y propia, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento Interno, Reglamento y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Ahora bien, uno de los propósitos fundamentales del Gobierno Municipal de Cuernavaca, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes; sin embargo, no pasa desapercibida la situación económica que actualmente el Municipio de Cuernavaca enfrenta, la cual ha afectado a la población cuernavacense, es por ello que resulta pertinente emitir medidas extraordinarias de apoyo a la economía de la población.

Que la recaudación por concepto de impuesto predial y servicios públicos municipales, contribuyen en gran medida el incremento socio-económico de la población, lo que permite al municipio recaudar ingresos, para luego invertir en productos o servicios en pro de los contribuyentes. Por tal motivo se deben implementar estrategias para que se incremente la recaudación.

Que la recaudación por concepto de impuesto predial y servicios públicos municipales, es un componente fundamental para el crecimiento económico, siendo de suma importancia ya que representa el mayor porcentaje de ingresos que tiene esta municipalidad.

Que el presente Acuerdo de Cabildo es una medida para apoyar e impulsar la economía del Municipio en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual el Gobierno Municipal de Cuernavaca, otorga alternativas para que los contribuyentes asuman su responsabilidad, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las cargas tributarias, y con ello promover el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-351/15-X-2025.

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL EN FORMA GENERAL DE HASTA UN 80% EN MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DICHA AUTORIZACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS O EGRESOS QUE ESTOS GENEREN.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza la aplicación de estímulos fiscales en forma general de hasta un 80% en multas, recargos y gastos de ejecución en el pago del importe por concepto de impuesto predial y servicios públicos municipales; dicha autorización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La vigencia de aplicación de estímulos fiscales en forma general de hasta un 80%, en multas, recargos y gastos de ejecución por concepto de impuesto predial y servicios públicos municipales, será hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye a la Tesorería Municipal rendir informe correspondiente a las y los integrantes del Cabildo de los Ingresos o Egresos que esto genere.

ARTÍCULO CUARTO. - El estímulo fiscal autorizado mediante el presente Acuerdo Administrativo, no otorga el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO QUINTO. - La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales a que haya lugar, corresponderá a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - Túrnese a la Tesorería Municipal y a las Unidades Administrativas correspondientes, para que realicen todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se Instruye al Director General de Comunicación Social, para realizar campaña de difusión para publicitar los subsidios fiscales del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE Y TERCER TRIMESTRE DE 2025, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente al Ayuntamiento en sesión de Cabildo, misma que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto aprobó las cifras presentadas, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2025, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, Recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su corte de caja mensual.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2025, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-352/15-X-2025.

QUE AUTORIZA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE Y TERCER TRIMESTRE DE 2025, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las adecuaciones presupuestales del mes de septiembre de 2025, como se describe a continuación:

DEPENDENCIA	SEPTIEMBRE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,858,014.67
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 1,430,048.23
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ 506,433.27
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 352,975.03
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	\$ 1,640,978.75
TESORERIA MUNICIPAL	\$ 2,226,454.25
CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 33,253.15
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 4,155,296.45
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	\$ 985,526.82
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 4,536,257.56
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 5,168,432.35
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION SOCIAL	\$ 999,341.13
CONSEJERIA JURIDICA	\$ 292,219.91
DIF MUNICIPAL	\$ -
SAPAC	\$ 3,375,273.91
TOTAL	\$ 27,560,505.48
NOTA: LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDEN A	
ENTRE DEPENDENCIAS AFECTANDO TECHO PRESUPUESTAL	
EN LA MISMA DEPENDENCIA SIN AFECTAR TECHO PRESUPUESTAL	
\$ 5,678,842.03	
\$ 21,881,663.45	
\$ 27,560,505.48	

Conforme al acuerdo SO/AC-965/20-XI-2024 se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar el registro presupuestal de las modificaciones por capítulo de gasto, como a continuación se describe:

AMPLIACIONES		
No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	\$ -
2	2000	\$ -
3	3000	\$ 1,060,755.28
4	4000	\$ 56,898.38
5	5000	\$ -
6	6000	\$ 499,370.66
7	9000	\$ -
TOTAL		\$ 1,617,024.32

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	\$ 8,488,192.36	-\$ 9,775,452.36
2	2000	\$ 2,347,021.83	-\$ 1,882,591.99
3	3000	\$ 8,320,911.95	-\$ 5,109,211.45
4	4000	\$ 3,000,000.00	-\$ 5,832,609.00
5	5000	\$ 3,616,548.56	-\$ 1,493,967.87
6	6000	\$ 170,806.46	-\$ 170,806.46
7	9000	\$ -	-\$ 1,678,842.03
TOTAL		\$ 25,943,481.16	-\$ 25,943,481.16

Y transferencias del tercer trimestre de 2025, por un monto total de \$148,748,570.31 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 31/100 M.N.), como a continuación se describen:

AMPLIACIONES		
No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	\$ -
2	2000	\$ -
3	3000	\$ 185,877,105.98
4	4000	\$ 340,804.03
5	5000	\$ -
6	6000	\$ 2,918,153.67
7	9000	\$ -
TOTAL		\$ 189,136,063.68

REDUCCIONES		
No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	\$ -
2	2000	\$ -
3	3000	\$ 1,060,755.28
4	4000	\$ 56,898.38
5	5000	\$ -
6	6000	\$ 499,370.66
7	9000	\$ -
TOTAL		\$ 1,617,024.32

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	\$ 22,423,162.77	-\$ 23,710,422.77
2	2000	\$ 8,650,023.81	-\$ 7,588,688.05
3	3000	\$ 26,187,065.62	-\$ 32,953,848.15
4	4000	\$ 14,002,000.00	-\$ 32,858,281.66
5	5000	\$ 7,283,470.08	-\$ 6,460,571.56
6	6000	\$ 52,335,621.48	-\$ 43,497,916.09
7	9000	\$ 17,867,226.55	-\$ 1,678,842.03
TOTAL		\$ 148,748,570.31	-\$ 148,748,570.31

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de septiembre de 2025, por un monto de \$205,408,092.33 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.), y tercer trimestre de 2025, por un monto de \$505,823,368.69 (QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de septiembre de 2025, por un monto de \$202,506,606.49 (DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 49/100 M.N.), y tercer trimestre de 2025, por un monto de \$540,429,953.28 (QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO CUARTO. - El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de septiembre de 2025, por un monto de \$9,337,969.20 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), y tercer trimestre de 2025, por un monto de \$28,523,075.67 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), y un total de Nómina por la cantidad de \$48,160,217.62 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 62/100 M.N.) y tercer trimestre de 2025, por un monto de \$147,073,141.25 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO. - Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de septiembre de 2025, por un monto de \$8,521,042.23 (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de septiembre de 2025, por un saldo de \$69,180.65 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 65/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales acumulados de enero a septiembre del 2025, como a continuación se describe:

AREA	AMPLIACIONES AUTOMATICAS	TRASP DEP	AFFECTACION POR REDUCCION	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 4,057,347.04	\$ 3,933,303.36	\$ -	\$ 7,990,650.40
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ -	\$ 556,065.75	\$ -	\$ 556,065.75
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ -	\$ 1,996,714.75	\$ -	\$ 1,996,714.75
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ -	\$ 1,805,974.35	\$ -	\$ 1,805,974.35
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	\$ 21,632,882.73	\$ 1,055,227.76	\$ -	\$ 22,688,110.49
TESORERIA MUNICIPAL	\$ 244,988,782.88	\$ 1,332,884.36	\$ -	\$ 246,321,667.24
CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ -	\$ 257,836.04	\$ -	\$ 257,836.04
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 12,448,371.00	\$ 290,000.00	\$ -	\$ 12,738,371.00
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$ 114,677,430.20	\$ 35,693,240.43	\$ 4,271,508.98	\$ 74,712,680.79
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 45,750,000.00	\$ 35,730,410.63	\$ -	\$ 10,019,589.37
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 41,605,061.50	\$ 12,546,249.57	\$ 6,700,000.00	\$ 22,358,811.93
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA	\$ 16,844,572.57	\$ 393,829.70	\$ -	\$ 17,238,402.27
CONSEJERIA JURIDICA	\$ 16,327,210.59	\$ 44,887,319.40	\$ -	\$ 61,214,529.99
DIF MUNICIPAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SAPAC	\$ 7,775,819.63	\$ 31,072,693.86	\$ -	\$ 38,848,513.49
TOTAL	\$ 526,107,478.14	\$ -	\$ 10,971,508.98	\$ 515,135,969.16
			GRAN TOTAL	\$ 515,135,969.16

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 15 Y 38, FRACCIONES I, III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Lic. José Luis Urióstegui Salgado, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo el PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AFILIACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL Y SE DISPONE LA ADHESIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL QUE ACREDITE LOS MISMOS SUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO"

Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establecen que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que el artículo 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho a la seguridad social como una prerrogativa fundamental derivada de la relación laboral de los trabajadores al servicio del Estado, que debe proteger la salud, los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar integral de los trabajadores y sus familias.

Que el artículo 2 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), dispone que la seguridad social comprende tanto el régimen obligatorio como el régimen voluntario, a través de los cuales se otorgan a las personas trabajadoras del Estado los seguros, servicios y prestaciones previstos en dicho ordenamiento.

Asimismo, el artículo 3, fracción I, incisos a), b) y c) de la citada Ley establece los seguros de carácter obligatorio en materia de salud que deben otorgarse a las y los servidores públicos. Dichos seguros comprenden, la atención médica preventiva, la atención médica curativa y de maternidad, y la rehabilitación física y mental. Siendo su finalidad garantizar la protección integral del personal frente a contingencias que puedan afectar su salud.

En consecuencia, la citada Ley dota al Instituto de aptitudes para otorgar a los trabajadores al servicio del Estado el derecho fundamental a la protección de la salud promoviendo condiciones de bienestar y seguridad para las personas trabajadoras y sus beneficiarios. Ello implica que el acceso a los servicios de salud no debe considerarse un privilegio condicionado, sino una obligación jurídica del Estado mexicano frente a quienes prestan sus servicios en la administración pública, independientemente de la temporalidad de su nombramiento o vínculo laboral.

En el mismo sentido, el artículo 45, fracciones III y XV, incisos a), b) y d), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establece la obligación de los Poderes del Estado y de los Ayuntamientos de proporcionar el servicio médico a sus trabajadores, como parte de las prestaciones inherentes a la relación laboral que mantienen con la administración pública.

Que el personal eventual del Ayuntamiento presta servicios, bajo una dirección jerárquica y a cambio de una remuneración periódica, lo que configura una auténtica relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo. En ese sentido, dicho personal debe tener acceso a los servicios de salud que correspondan, en igualdad de condiciones que el resto de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento.

Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver diversos asuntos relacionados con la situación laboral de los trabajadores eventuales al servicio del Estado, ha consolidado una línea jurisprudencial orientada a reconocer que la temporalidad o eventualidad del nombramiento no constituye impedimento para acceder al régimen de seguridad social del ISSSTE, siempre que se acrediten los elementos de subordinación y percepción de salario.

En la jurisprudencia 2a./J. 60/2010, de rubro "TRABAJADORES EVENTUALES AL SERVICIO DEL ESTADO. TIENEN DERECHO A LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSSTE" (Décima Época, Tomo XXXII, julio de 2010, página 1557), la Suprema Corte sostuvo que:

"...los derechos derivados de la seguridad social no pueden condicionarse a la estabilidad o duración de la relación laboral, pues se trata de prerrogativas que dimanan directamente de la Constitución y tienen como propósito garantizar la protección de la salud y el bienestar de los trabajadores y sus familias. La administración pública no puede excluir del régimen del ISSSTE a los servidores eventuales, toda vez que, mientras exista una relación de trabajo caracterizada por la subordinación y el pago de una retribución, se actualiza la obligación de incorporarlos al régimen de seguridad social".

Este criterio reconoce que el principio de universalidad de la seguridad social impide establecer distinciones arbitrarias entre servidores públicos de base y eventuales, en tanto ambos prestan un servicio personal y subordinado a favor del Estado.

Asimismo, en la jurisprudencia 2a./J. 46/2005, con rubro "DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL. LOS TRABAJADORES EVENTUALES DEL ESTADO NO PUEDEN SER EXCLUIDOS DE SU GOCE" (Novena Época, Tomo XXI, junio de 2005, página 336), la Corte enfatizó que:

"La seguridad social es un derecho de orden público, irrenunciable y de observancia general, cuyo goce no puede supeditarse a la temporalidad del vínculo laboral. Los trabajadores eventuales del Estado, por el solo hecho de encontrarse en una situación de subordinación jurídica y económica, adquieren el derecho de ser incorporados al régimen correspondiente y de recibir la protección integral que otorgan las leyes de seguridad social".

Este precedente refuerza la tesis de que la seguridad social no depende del tipo de nombramiento, sino de la naturaleza real de la relación de trabajo; y que la autoridad administrativa tiene la obligación constitucional de afiliar a todo trabajador que preste servicios personales subordinados, incluso cuando se trate de plazas temporales o por honorarios que encubran relaciones laborales.

De igual forma, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Vigésimo Séptimo Circuito, en la tesis aislada XXVII.1o.A.T.2 A (2012), de rubro "SEGURIDAD SOCIAL. EL PATRÓN ESTÁ OBLIGADO A INCORPORAR A LOS TRABAJADORES EVENTUALES AL ISSSTE, AUN CUANDO LA RELACIÓN SEA TEMPORAL" (Décima Época, Libro XII, septiembre de 2012, página 764), precisó que:

"...el carácter temporal de la relación de trabajo no exime al patrón público de la obligación de registrar y afiliar al trabajador ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, pues dicha obligación surge desde el momento mismo en que se inicia la prestación personal del servicio, derivando de la naturaleza jurídica de la relación laboral y no de la permanencia en el cargo".

De esta manera, tanto la jurisprudencia como la tesis aislada coinciden en que la obligación de afiliación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) nace desde el momento en que una persona trabajadora comienza a prestar servicios personales subordinados a una entidad pública, y se mantiene vigente mientras perdure la relación laboral, independientemente de su duración o estabilidad.

Estos criterios reflejan la evolución del pensamiento jurisprudencial hacia una interpretación pro persona y garantista del derecho a la seguridad social, en consonancia con los artículos 1º, 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 y 3 de la Ley del ISSSTE, que consagran la obligación del Estado de extender la protección social a todos los servidores públicos sin distinción de régimen o temporalidad.

Por tanto, resulta jurídicamente procedente que este Ayuntamiento adopte las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para asegurar la incorporación efectiva del personal eventual al régimen del ISSSTE, bajo las condiciones del convenio ya celebrado con dicho Instituto en cumplimiento del mandato constitucional.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-353/15-X-2025.

MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AFILIACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL Y SE DISPONE LA ADHESIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL QUE ACREDITE LOS MISMOS SUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la afiliación del personal eventual y se dispone la adhesión progresiva del personal que acredite los mismos supuestos, que labore para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como prestación de servicios médicos y de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Recursos Humanos para que realicen las gestiones administrativas necesarias ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el objeto de afiliar al personal eventual del Ayuntamiento de Cuernavaca a partir del día 16 de octubre del 2025, bajo el régimen de seguridad social previsto en los artículos 2 y 3 fracción I incisos a), b) y c) y fracción II, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La afiliación del personal eventual comprenderá las prestaciones establecidas en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, relativas a servicios médicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones presupuestarias necesarias y prevea, dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026, la partida correspondiente al pago de las cuotas patronales derivadas de la incorporación del personal eventual al régimen del ISSSTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 15 Y 38, FRACCIONES I, III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Lic. José Luis Urióstegui Salgado, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo el PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA AFILIACIÓN DE 1336 PERSONAS PENSIONADAS POR JUBILACIÓN, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA E INVALIDEZ PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, ESTABLECIENDO UN ESQUEMA DE APORTACIONES EN PARTES IGUALES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, OFICINAS CENTRALES, Y SE DISPONE LA ADHESIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL QUE ACREDITE LOS MISMOS SUPUESTOS, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establecen que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

El personal jubilado y pensionado, por su carácter, no cuenta con los beneficios previstos para las personas trabajadoras en activo, particularmente la afiliación al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

Esto es así, porque la jubilación y la pensión constituyen una forma de terminación de la relación de trabajo; por tanto, la pensión no es salario y, en consecuencia, no subsiste vínculo laboral con el Ayuntamiento, sin que ello impida que el Municipio, en ejercicio de su autonomía, establezca mecanismos de apoyo social para facilitar el acceso a prestaciones económicas y sociales del Instituto de Crédito.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, en las jurisprudencias: "JUBILACIÓN, ES IMPRESCRIPTIBLE EL DERECHO A LA JUBILACIÓN. ES UN DERECHO EXTRALEGAL" "JUBILACIÓN, MONTO DE LA. EL DERECHO A QUE SE CUANTIFIQUE CORRECTAMENTE, ES IMPRESCRIPTIBLE.", al analizar la figura jurídica de la jubilación, con claridad y constancia los siguientes elementos configurativos de la misma:

1. Se trata de una figura sustitutiva de la relación de trabajo establecida contractualmente, no en la ley, en virtud de la cual el patrón se obliga libremente a cubrir a los trabajadores que han acumulado la antigüedad requerida a su servicio, una pensión (renta vitalicia) sustitutiva del salario, como contraprestación por el desgaste orgánico o incapacidad sufridos con motivo de la relación de servicio.

2. Los contratos colectivos de trabajo fijan los límites mínimos de tiempo requerido de servicios y aunque puede distinguirse entre diversos tipos de jubilación, todos ellos atienden al estado físico de la persona.

3. El derecho a la jubilación se adquiere por reunir los requisitos contractuales, de tal manera una vez que se cumple con los trabajos se configura un derecho adquirido para el trabajador, independiente de que no se ejerze de inmediato.

4. Este derecho resulta igualmente imprescriptible, inalienable e irrenunciable. Todo lo anterior permite sostener la jubilación como una forma de terminación de la relación de trabajo y en ella encuentra su origen; de este modo, las contraprestaciones que se otorgan las partes no son ya el intercambio de fuerza de trabajo por salarios, sino que se sustituyen por la pensión que paga el patrón en reconocimiento del desgaste orgánico que incuestionablemente sufre todo trabajador, en cuanto ser humano, por razones de orden fisiológico, a lo largo de un tiempo mínimo de servicios acumulado durante su vida económicamente productiva, conocido en términos jurídicos como antigüedad y en algunos casos, condicionado a la realización de un hecho generador.

En este orden de ideas, es conveniente precisar que con motivo de la jubilación, la relación de trabajo termina y solo subsiste a favor del jubilado el derecho a percibir la pensión respectiva, la cual de ninguna manera constituye salario, pues siendo este, por definición, la compensación que recibe el trabajador a cambio de su trabajo, no puede existir cuando este ha dejado de prestarse como consecuencia de la jubilación, porque no debe perderse de vista que esta es otra forma de la terminación de la relación laboral.

Estas consideraciones tienen apoyo, en lo conducente, en las tesis aisladas y de jurisprudencia, cuyos rubros, textos y datos de localización son:

"JUBILACIÓN, PENSIÓN DE. NO ES SALARIO.- Es inexacto que la pensión jubilatoria sea el salario que sigue percibiendo el trabajador después de su jubilación, ya que desde el momento en que este es jubilado, termina la relación de trabajo y solo subsiste, en su favor, el derecho a percibir la pensión que se haya fijado en los términos del contrato colectivo de trabajo y, a cargo del patrón, la obligación correlativa de cubrir esas prestaciones, las que no constituyen salario en ninguna de sus formas, pues siendo este, por definición, la compensación que recibe el trabajador a cambio de sus servicios, no puede existir cuando estos han dejado de prestarse como consecuencia de la jubilación." (Quinta Época, Cuarta Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo CXXVII, página 424).

"JUBILACIÓN, PENSIÓN POR, Y SALARIO. NO SON EQUIPARABLES. – El salario y la pensión por jubilación no son equiparables, por no tener idéntica naturaleza jurídica. El salario se define por el artículo 82 de la Ley laboral como "la retribución que debe de pagar el patrón al trabajador por su trabajo"; la pensión jubilatoria, sin estar definida por la ley, se conceptúa como la cuantía o importe de lo que por disposición contractual y sin la prestación de un trabajo, se percibe por la actividad desplegada por el trabajador hasta antes de la jubilación. La distinción consiste en el origen de ambas prestaciones: la obligación de pagar un salario procede de la Ley y de los servicios prestados; la pensión jubilatoria deriva de dispersiones contractuales al respecto. Por otra parte, la jubilación presupone una separación del trabajo y el salario implica la prestación de servicios mientras está vigente la relación laboral." (Séptima Época, Cuarta Sala, Seminario Judicial de la Federación, Volúmenes 217-228, Quinta Parte, página 27).

"JUBILACIÓN. LA LIQUIDACIÓN DEL TRABAJADOR, AUNQUE PONE FIN A LA RELACIÓN DE TRABAJO, NO HACE IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y PAGO DE PENSIÓN JUBILATORIA.- Esta Suprema Corte ha sostenido el criterio de que con motivo de la jubilación, la relación de trabajo termina y se inicia otra en que las contraprestaciones que se otorgan las partes ya no son el intercambio de fuerza de trabajo por salario, sino que ahora el patrón otorga una pensión en reconocimiento del desgaste que incuestionablemente sufre todo trabajador, a lo largo del tiempo mínimo acumulado de servicios durante su vida económicamente productiva, conocido en términos jurídicos como antigüedad; de tal manera que si un trabajador que reúne los requisitos contractualmente establecidos para merecer su pensión, se separa del servicio, con motivo de un convenio de liquidación celebrado con la empresa, aunque esto constituye otra forma de terminación de la relación de trabajo, no autoriza a desconocer el derecho adquirido que se generó durante el desarrollo de la relación laboral." (Novena Época, Segunda Sala, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo V, mayo de 1997, tesis 2a./J. 17/97, página 308).

En relación con las obligaciones a cargo de este Ayuntamiento frente al Instituto de Crédito para las y los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, previstas en el artículo 26 de su Ley, se encuentran, entre otras: (enterar en tiempo y forma las cuotas, aportaciones y amortizaciones de los créditos otorgados, y proporcionar, por conducto del Instituto, seguridad social en materia de vivienda a las personas servidoras públicas respecto de quienes subsista una relación laboral o, en su caso, administrativa.

Tales obligaciones no resultan exigibles tratándose de personas jubiladas y pensionadas, pues como se expuso la relación de trabajo con este Ayuntamiento ha concluido.

En consecuencia, hasta ahora los beneficios del Instituto no han sido aplicables a dicho colectivo, ya que su acceso presupone que el ente obligado entre las aportaciones y retenga a las personas afiliadas las cuotas y los pagos de amortización de los créditos otorgados, a efecto de enterarlos al Instituto y así hacer efectivo el goce de las prestaciones que éste concede.

En términos del artículo 41 de la Ley del Instituto de Crédito para las y los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, las aportaciones a cargo del ente obligado equivalen al 2.25% del monto base esto es, de los ingresos totales cuando exista relación laboral vigente o del monto bruto mensual de la pensión tratándose de personas jubiladas o pensionadas, según corresponda. Dichas aportaciones deberán preverse y aprobarse en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento y enterarse al Instituto conforme a los plazos y formalidades aplicables.

Por su parte, conforme al artículo 42 de la misma Ley, las cuotas a cargo de las personas afiliadas equivalen también al 2.25% del mismo monto base conforme a los ingresos totales o pensión, según corresponda, y serán retenidas por el ente obligado y enteradas al Instituto. La retención procederá previa autorización expresa de la persona afiliada, en los términos que establezcan la Ley y las disposiciones administrativas aplicables.

Con base en la facultad del Ayuntamiento para enterar recursos al Instituto, se propone un modelo paritario en el que, el Ayuntamiento realice una aportación correspondiente del 2.25% y, por otro lado, las personas pensionadas por jubilación, cesantía en edad avanzada e invalidez permanente se le retenga una cuota del 2.25% sobre el monto bruto mensual de su pensión, a fin de habilitar el acceso a los beneficios económicos y sociales que otorga el Instituto.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-354/15-X-2025.

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA AFILIACIÓN DE 1336 PERSONAS PENSIONADAS POR JUBILACIÓN, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA E INVALIDEZ PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, ESTABLECIENDO UN ESQUEMA DE APORTACIONES EN PARTES IGUALES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, OFICINAS CENTRALES, Y SE DISPONE LA ADHESIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL QUE ACREDITE LOS MISMOS SUPUESTOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, remitir al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, la propuesta de afiliación voluntaria de las personas pensionadas por jubilación, cesantía en edad avanzada e invalidez permanente del Ayuntamiento de Cuernavaca, a partir del día 26 de octubre del 2025, bajo un esquema de aportaciones en partes iguales, conforme a lo siguiente:

a) Aportación municipal (2.25%). El Ayuntamiento cubrirá, con cargo a su Presupuesto de Egresos, una aportación equivalente al 2.25% sobre el monto mensual de la pensión de cada persona afiliada, para su entero al Instituto, en términos del artículo 41 de su Ley.

b) Cuota personal (2.25%). Cada persona jubilada o pensionada afiliada cubrirá una cuota equivalente al 2.25% sobre el monto mensual de su pensión, misma que será retenida por el Ayuntamiento y enterada al Instituto, de conformidad con el artículo 42 de su Ley, previa autorización expresa y por escrito de la persona interesada.

El esquema descrito tiene naturaleza de apoyo social, no implica el restablecimiento ni el reconocimiento de relación laboral alguna y no genera derechos u obligaciones distintos a los expresamente previstos en este Acuerdo y en el convenio que, en su caso, se suscriba con el Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas interesadas deberán solicitarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos, otorgando autorización expresa al Ayuntamiento de Cuernavaca para realizar la retención correspondiente de su aportación, conforme a los lineamientos administrativos y disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Tesorería Municipal y a las unidades administrativas competentes a:

- I) Integrar y administrar el Padrón Municipal de Afiliación Voluntaria;
- II) Realizar el cálculo, retención y entero de las aportaciones y cuotas en los plazos aplicables;
- III) Efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para cubrir la aportación municipal, e;
- IV) Instrumentar los procedimientos de control, registro y comprobación que resulten necesarios para la debida ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Cualquier situación no prevista en los trámites administrativos contemplados en el presente Acuerdo será determinada y, en su caso, autorizada por la Secretaría de Administración, con el propósito de garantizar su adecuada aplicación y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al preste Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 15 Y 38, FRACCIONES I, III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Lic. José Luis Urióstegui Salgado, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGA EL GALARDÓN EN GRADO DE DISTINCIÓN DE HONOR DENOMINADO "VENERA CUERNAVACA 2025", en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

El Reglamento en esta materia contempla que el 16 de noviembre de cada año, el Cabildo habrá de cotar propuestas que recaigan en personas físicas o morales vivas o fallecidas, que durante mucho tiempo se hayan distinguido por su trabajo por su trabajo a favor de la comunidad, su talento, etc., para celebrar el aniversario de la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Para esto, este Cabildo tiene la enorme responsabilidad de hacer propuestas que se valoren y, en caso de su aprobación, puedan recibir el 16 de noviembre la distinción máxima que tiene otorga este Ayuntamiento a la gente destacada de este municipio.}

La Regidora Erika Lastra Jaimes, la Regidora Paz Hernández Pardo y el iniciador, tenemos propuestas de personas destacadas, a saber:

1. Lalo Fuk Gutiérrez, que es un artista urbano que ha intervenido muros de nuestra ciudad con causa y propósito, merecedor de este reconocimiento, porque ha motivado a algunos jóvenes de escasos recursos ser impulsados en este ámbito artístico;

2. Pablo Chalacán, conferencista e impulsor de la salud mental y física;

3. Lya Gutiérrez, escritora e historiadora;

4. Guillermo Monroy;

5. Beningno López Montes, el último gueguenche;

6. Elsa Aguirre, actriz de fama internacional de la época de oro del cine mexicano;

7. Dra. Susan Grillo, que se ha dedicado a rescatar a personas de tercera edad llevandolos a asilos, fortalecido su formación para velar por la salud de los adultos mayores y sus derechos;

8. Arturo Brizio, árbitro profesional;

9. Dra. En Psicología y Criminóloga María Elena Berengueras, que es escritora en temas de psicología, ha editado libros con fotografías de chamanes y compartido los usos y costumbres de esta actividad;

10. Juan Pablo Adame, joven político que falleció víctima del cáncer, que no le permitió continuar con una carrera destacada en la política;

11. Escultora Uli Solner, de origen Aleman que reside en Cuernavaca, actualmente se puede ver su obra en la biblioteca de la UAEM.

Aún no se cierra la convocatoria, para que se sigan recibiendo, pero sí formalicemos la invitación para el 16 de noviembre de 2025, quedando hasta la siguiente sesión de Cabildo la inscripción de propuestas para ser galardonados con esta distinción."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-355/15-X-2025.

POR EL CUAL SE OTORGARÁ EL GALARDÓN EN GRADO DE DISTINCIÓN DE HONOR DENOMINADO "VENERA CUERNAVACA 2025".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ratifica el Acuerdo SO/AC-173/03-XI-2022, POR EL CUAL SE INSTITUYE EL GALARDÓN EN GRADO DE DISTINCIÓN DE HONOR DENOMINADO "VENERA CUERNAVACA", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6159, de fecha 04 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo, deberán proponer a las personas candidatas a la entrega del galardón, a más tardar el 24 de octubre de 2025, con el fin de que se enlisten en el orden del día, para su discusión y deliberación en la vigésima segunda sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de octubre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- La entrega del galardón se realizará mediante sesión solemne de Cabildo el día 16 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, en las instalaciones de la explanada del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, sita en avenida Morelos 265, colonia centro, de esta ciudad.

Instrúyase al Instituto de Cultura del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, las gestiones necesarias para la facilitación de dicha explanada y, a la Secretaría del Ayuntamiento, la gestiones pertinentes para la convocatoria y protocolo de dicha sesión solemne.

ARTÍCULO CUARTO.- Instrúyase a la Tesorería Municipal para que, conforme a la disponibilidad presupuestal y en el ámbito de su competencia, asigne y libere la partida correspondiente para el diseño, manufactura, adquisición y colocación de los galardones correspondientes, así como para la realización del evento solemne.

ARTÍCULO QUINTO.- Encomiéndese a la Oficina de la Presidencia Municipal las gestiones pertinentes para la materialización del galardón, con cargo a la partida presupuestaria que la Tesorería Municipal tenga a bien designar, así como la organización y logística del evento, así como la difusión adecuada del acto a través de los canales institucionales.

Asimismo, la Dirección General de Comunicación Social deberá garantizar la difusión institucional de la celebración del evento y del presente Acuerdo mediante los medios con los que cuente el Ayuntamiento de Cuernavaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al preste Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SÉRGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 15 Y 38, FRACCIONES I, III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La Regidora Paz Hernández Pardo, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo el DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES:

1) Que con fecha del diez de febrero de dos mil veinticinco, mediante oficio identificado con número PM/RTPAyDS/038/II/2025, se presentó ante los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto de reforma al "REGLAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA", por parte del Ing. Juan Miguel Serrano Gastelum Regidor de Turismo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca, para su análisis, revisión y emisión del Dictamen correspondiente.

2) Que con fecha 19 de marzo del presente año, para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.

3) Que con fecha del 26 de junio del presente año, se presentó por parte de la Consejería Jurídica el análisis técnico jurídico respecto del proyecto de reglamento que nos ocupa.

4) Que con fecha 03 de octubre de la presente anualidad, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PRESENTADA POR EL INGENIERO JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM REGIDOR DE TURISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro Estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes. Asimismo, el Artículo 62 del mismo ordenamiento señala que el Reglamento Interior del Ayuntamiento deberá señalar el procedimiento de iniciativa, discusión y aprobación de los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, determinará el número, denominación e integración de las Comisiones que correspondan, respetando la integración paritaria de las mismas. Por su parte el artículo 25 de dicho ordenamiento jurídico, señala que las Comisiones que sean integradas por los Ayuntamientos tendrán por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, Corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal. Asimismo, se establece en el artículo 98, que la discusión y aprobación de los Proyectos de Reglamentación Municipal o modificación a la misma, deberán realizarse en Sesión de Cabildo, la cual, para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, auxiliada por la Consejería Jurídica, para su aprobación en primera instancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 98 BIS y 99, del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Por su parte el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones I, II, IV, y V que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones Municipales.

De igual manera, en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece que las Comisiones que se integren en el Ayuntamiento deberán conformarse atendiendo los ramos de la administración pública, respetando el principio de equidad de género y la pluralidad política, estableciendo que los Regidores deberán tener al menos una Comisión asignada, las cuales deberán ser conformadas por un Presidente y, cuando menos dos vocales, resultando así que la conformación de dichas Comisiones podrá ser integrada por el número de vocales que el propio Ayuntamiento determine, sin que exista una limitante en el número de sus miembros.

Aunado a lo anterior, los artículos 15, 16 y 33 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, refieren que las Comisiones deberán emitir los acuerdos, opiniones, recomendaciones y/o dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido sometidos a consideración de la misma, asimismo se establece que tienen la atribución expresa de generar el análisis y emisión del dictamen correspondiente respecto de los asuntos que le sean turnados mediante el Cabildo, debiendo encontrarse dicho dictamen firmado por la mayoría de los miembros que componen la Comisión y ser turnado a sesión de Cabildo cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Ahora bien, en relación al proyecto de reforma al “REGLAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA”, por parte del Ing. Juan Miguel Serrano Gastelum Regidor de Turismo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca, se tiene lo siguiente:

Que el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno, Reglamento Interior, Reglamentos, y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Catastro constituye un importante apoyo a la Hacienda Municipal, debido a que precisamente, la función catastral aporta la descripción de las características cualitativas y cuantitativas de la propiedad raíz en un territorio determinado, en base a esta información se realizan innumerables acciones de tipo socioeconómico, geográfico, urbanístico, estadístico, histórico, legal y fiscal siendo esta última de particular importancia para el Municipio, ya que de alguna manera facilita la determinación objetiva de algunos elementos, como es la base de los gravámenes que inciden en la propiedad raíz, así como en las operaciones y trámites que sobre estos se realizan.

A consecuencia de lo anterior este Reglamento tiene como objeto el definir la clasificación de los predios en urbanos, sub-urbanos y rústicos; así como en su caso establecer el procedimiento para que los propietarios de predios manifiesten los cambios que modifiquen los registros catastrales ante la dependencia correspondiente, y establece los mecanismos administrativos para impugnar las determinaciones expedidas por la autoridad catastral. Por lo que con ello, esta norma debe contemplar una estructura de los organismos catastrales, llamadas autoridades ejecutoras, mismas cuyo objeto primordial será una representación del municipio que se organiza para autogestionar la atención de sus necesidades básicas de convención.

En conjunto se debe decir que el Catastro Municipal es un ente que constituye una herramienta fundamental para la planeación, administración y regulación de la tenencia de la tierra, otorgando certeza a los propietarios o poseedores, y asimismo concentra mediante registros la información relativa a la propiedad, uso, destino y valor de los bienes inmuebles empadronados. De manera tradicional esta función se ha vinculado en lo principal a aspectos técnicos, fiscales y administrativos; Sin embargo, la realidad actual, exige que toda gestión emitida por la autoridad de cualquier ámbito de gobierno, debe incorporar una visión integral en donde de manera indispensable se considere la protección al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable del mismo.

Ateniendo a ello y con sustento en lo establecido en los artículos 24 Fracción II incisos m) y o), 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en relación a los artículos 11, 15 y 16 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, en concordancia a las plasmadas en el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde se plantea que las localidades tienen la responsabilidad de formular, conducir y evaluar los instrumentos de política ambiental establecidos en la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se ha evaluado la necesidad imperiosa de instaurar políticas ecológicas, incluso en las cuestiones técnicas de gestión territorial en las que tiene injerencia el Catastro. Por lo que atendiendo a lo anterior, se dice que la Junta Local catastral como es establecido en el artículos 9 fracción II y 10 del Reglamento del Catastro del Municipio es un órgano que forma parte del catastro, en si misma que conforme al artículo 11 del Reglamento del Catastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos, estudia los proyectos de lotes tipo o valores por unidad, aprueba los proyectos de perímetros que deban separar las zonas o regiones, así como zonas rurales, suburbanas y urbanas, propone a Cabildo los acuerdos que así se requieran para el ejercicio de su función y conoce de los recursos de revisión que interpongan los interesados. Por lo que atendiendo a que la Comisión de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, tiene como propósito el contribuir al cuidado y vigilancia del funcionamiento del Ayuntamiento, además de ser el órgano colegiado encargado de proponer y dictaminar las políticas públicas relacionadas a la protección del medio ambiente. Por lo que derivado de ello, se propone reformar y adicionar la Fracción VII.- del artículo 10 del Reglamento, ello a fin de integrar al Regidor Presidente de la Comisión de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable con el carácter de vocal, esto reforzando el carácter multidisciplinario de la Junta Local Catastral, misma que ya se encuentra conformada por diversos colegios con experticia en temas inmobiliarios, lo que permitirá que se puedan prevenir conflictos socioambientales derivados del crecimiento demográfico desproporcional, el uso inadecuado del territorio, prevenir el impacto negativo por la regularización, actualización o modificación de la cartografía municipal; así como que se lleven a cabo toma de decisiones informadas, equilibradas y responsables que contribuyan al manejo integral y sostenible del territorio municipal; mismas que no solo atiendan la dimensión fiscal, sino la preservación de los recursos naturales, mejorando la calidad de vida de la población, respetando el derecho a un medio ambiente sano de los Cuernavacenses.

La reforma al artículo 10 del Reglamento del Catastro del Municipio de Cuernavaca, no solo responde a la necesidad de actualizar la composición de la Junta Local Catastral, sino que resuelve las exigencias actuales de gobernanza y se alinea con la legislación general y estatal en materia ambiental y de desarrollo sustentable, así como los compromisos internacionales en los que el país es parte.

Bajo ese contexto, es congruente la acción que se pretende realizar con esta reforma al REGLAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

En relación con lo anterior, en la opinión técnico jurídica que emitió la Consejería Jurídica se refirió lo que a la letra dice:

V. CONCLUSIÓN.

Derivado de lo expuesto en el presente; y atendiendo al estudio realizado "PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PRESENTADO POR EL ING. JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM REGIDOR DE TURISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE" se concluye que, ES PROCEDENTE, derivado de que no se encontraron problemas de Constitucionalidad o contravención a ordenamientos legales.

Por lo que remito a Usted la presente Opinión Técnico-Jurídica, realizada al "PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PRESENTADO POR EL ING. JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM REGIDOR DE TURISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE", para los efectos legales conducentes; para su atención y seguimiento.

Por lo que habiéndose analizado, considerando, modificado y corregido todas y cada una de las observaciones presentadas en relación con el proyecto de Reglamento y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, se tiene que el proyecto en estudio se considera procedente en lo general, en virtud de que, el mismo reúne los requisitos constitucionales, se armoniza con el marco regulatorio vigente, colma lo dispuesto por la normativa en materia de mejora regulatoria y cumple con las reglas de técnica legislativa material y formal.\$



Esto es así, de acuerdo con el análisis sobre la constitucionalidad del Reglamento propuesto y su correspondencia con el marco normativo vigente y de conformidad con la autonomía reglamentaria contemplada en el artículo 115 de la Constitución Federal en la que establece que los Municipios pueden normar dentro de sus jurisdicciones las normas para el orden social, de conformidad con las leyes estatales que se expidan al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión dictaminadora, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, 91, 99, 100, fracciones I y IV, 114 y 166 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; 16, fracción V, 32, 33 y 34 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, una vez analizado el proyecto sin que exista algún impedimento legal, o contravención al marco regulatorio vigente, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, DICTAMINAN EN SENTIDO POSITIVO el “PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA”, presentado por el Ing. Juan Miguel Serrano Gastelum Regidor de Turismo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca”, toda vez que del estudio y análisis del mismo se encontró procedente en lo general; por las razones expuestas en el presente documento, por lo que se emite el siguiente Dictamen con proyecto de...”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-356/15-X-2025.

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 10 DEL “REGLAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS”, Y SE RECORREN EN SU ORDEN LAS ACTUALES FRACCIONES VII Y VIII PARA QUEDAR COMO VIII Y IX, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción VII al artículo 10 del Reglamento de Catastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos; y se recorren en su orden las actuales fracciones VII y VIII para quedar como VIII y IX, respectivamente, en los siguientes términos:

Artículo 10.- JUNTA LOCAL CATASTRAL. La Junta Local Catastral se instalará dentro del primer año de cada administración y se integrará de la siguiente forma:

I a la VI. Sin modificación.

VII. Por el Regidor Presidente de la Comisión de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con el carácter de vocal;

VIII. Por el Titular de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, como secretario técnico; y

IX. Por seis representantes elegidos de entre los profesionales del ramo: uno del Colegio de Notarios, uno del Colegio de Ingenieros, uno del Colegio de Arquitectos, uno de la Asociación de Arquitectos de Cuernavaca A.C., uno del Colegio de Valuadores y un representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, reconocidos oficialmente; seleccionados por el presidente municipal de las ternas que remitan dichos órganos colegiados, dentro de los primeros noventa días siguientes de cada tres años, término en el que serán relevados de su cargo. La omisión en la presentación de ternas faculta a la Junta Local Catastral para nombrar a los representantes de entre las listas de notarios y valuadores que existan en la Dirección y de los arquitectos e ingenieros que se encuentren registrados ante la secretaría competente, y de profesionales inmobiliarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al preste Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES,

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RIOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SÉRGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 15 Y 38, FRACCIONES I, III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, asistido del Arq. Demetrio Chavira de la Torre, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo el SOLICITUD REALIZADA POR EL ARQUITECTO DEMETRIO CHAVIRA DE LA TORRE, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, en los siguientes términos:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
 AREA: OFICINA SECRETARIO
 NÚM. DE OFICIO: SDUyOP/197/X/2025
 /2025

LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
 PRESENTE:

A través de este medio le envío un cordial saludo, en mi carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Ayuntamiento de Cuernavaca, le solicito de la manera más atenta tenga a bien presentar ante el próximo cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca como punto de acuerdo, la modificación del Programa Anual de Obras Públicas, bajo los siguientes puntos que se exponen:

PUNTO 1.- Equipamiento e Infraestructura en Municipios

Que mediante acuerdo de cabildo número SO/AC-112/9/IV/2025 de fecha 9 de abril de 2025, que en su Artículo Primero autoriza la adecuación al Programa Anual de Obra Pública en Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, autorizando para el programa de Equipamiento e Infraestructura en Municipios la obra pública "REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA GLORIETA DE CHAPULTEPEC (LA LUNA) EN AV. PLAN DE AYALA, colonia CONDOMINIO CUAUHNAHUAC Y CHAPULTEPEC, Delegación VICENTE GUERRERO SALDAÑA, con un importe de \$4,700,000.00", lo anterior, para a tender los requerimientos necesario para entregar una obra de calidad, como son la construcción de un andador peatonal, construcción de drenaje pluvial y colocación de rejillas pluviales, para evitar encharcamientos e inundaciones.

Que mediante acuerdo de cabildo número y SE/AC-237/24-VI-2025 de fecha 24 de junio de 2025, que en su Artículo Primero autoriza la adecuación al Programa Anual de Obra Pública en Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, autorizando la obra "REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CANCHA DEPORTIVA EN COLONIA VICENTE ESTRADA CAJIGAL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, colonia VICENTE ESTRADA CAJIGAL, Delegación VICENTE GUERRERO SALDAÑA, con un importe de \$740,000.00", la ampliación solicitada corresponde a la petición del Comité de Participación Social de ésta obra pública que solicitaron la sustitución de la trota pista que estaba programada en los trabajos por la ampliación de las dimensiones de la cancha, para que ésta cuente con las medidas más próximas a lo reglamentado.

A) Para lo cual solicito a usted la presentación y en su caso la aprobación de MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE METAS de contrato con el objetivo de modificar e incrementar los alcances del proyecto de las obras públicas REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA GLORIETA DE CHAPULTEPEC (LA LUNA) EN AV. PLAN DE AYALA y REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CANCHA DEPORTIVA EN COLONIA VICENTE ESTRADA CAJIGAL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA con recursos provenientes de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del programa de Equipamiento e Infraestructura en Municipios, hasta por las cantidades que se presentan en el siguiente recuadro:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN MUNICIPIOS

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	POBLADO / COLONIA / LOCALIDAD	DEL EGACIÓN	APROBADO ORIGINAL	MONTOTRATADO	AMPLIACIÓN / RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL MODIFICADO
1	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA GLORIETA DE CHAPULTEPEC (LA LUNA) EN AV. PLAN DE AYALA, colonia CONDOMINIO CUAUHNAHUAC Y CHAPULTEPEC, Delegación VICENTE GUERRERO SALDAÑA	CONDOMINIO CUAUHNAHUAC Y CHAPULTEPEC	VICENTE GUERRERO SALDAÑA	\$4,700,000.00	\$4,692,592.63	\$653,295.97	\$5,345,886.00

2	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CANCHA DEPORTIVA EN COOLONIA VICENTE ESTRADA CAJIGAL	VICE NTE ESTRADA CAJIGAL	VICE NTE GUE RRE RO SAL DAÑA	\$740,000.	\$736,905.31	\$232,000.00	\$968,905.31
---	--	--------------------------	------------------------------	------------	--------------	--------------	--------------

B) Asimismo, solicito a usted la presentación y en su caso la aprobación de REDUCCIÓN de \$821,062.80 recursos provenientes del programa de EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN MUNICIPIOS, específicamente de la obra REHABILITACIÓN DEL TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE, colonia LAS GRANJAS, delegación VICENTE GUERRERO SALDAÑA, aprobada en el acuerdo de cabildo número SO/AC-112/9-IV-2025 de fecha 09 de abril de 2025, aprobada con un importe de \$1,500,000.00, ésta petición corresponde a que en el último dictamen estructural del tanque emitido por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC), reporta que dicho tanque elevado presenta fallas estructurales que superan el costo presupuestado, por lo que los vecinos no están de acuerdo que se invierta en un tanque dañado, por lo que solicitan que se construya un tanque nuevo.

Po lo que el monto que existe como saldo sin ejecutar sea otorgando la misma cantidad como AMPLIACIÓN de contrato con el objetivo de incrementar los alcances del proyecto de la obra pública "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS CALLES DE NUEVA INGLATERRA Y NUEVA CHINA, colonia LOMAS DE CORTES Y RINCON DEL VALLE, Delegación EMILIANO ZAPATA SALAZAR, con un importe de \$ 821,062.80", lo anterior debido a que resulta necesaria una cuneta pluvial que viene desde la calle Nueva Polonia a la calle Nueva Inglaterra, esto con la finalidad de evitar inundaciones y encharcamientos que se genera en éste tramo; la ampliación queda como se aprecia en la siguiente tabla:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN MUNICIPIOS							
Nº.	NOMBRE DE LA OBRA OBRA S DIREC TAS	POBLAD O / COLONI A / LOCALIDAD	DEL EGACIÓN	MONTO APR OBA DO	AMPLIACIÓ N / RED UCCIÓN	MONTO MODIFICADO	OBSE RVACIONES
1	REHABILITACIÓN DEL TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE	LAS GRANJAS	VICE NTE GUE RRE RO SAL DAÑA	\$1,500,000.00	\$821,062.80	\$678,937.20	REDUCCIÓN
2	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS CALLES DE NUEVA INGLATERRA Y NUEVA CHINA	LOMAS DE CORTES Y RINCON DEL VALLE	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$4,505,000.00	\$821,062.80	\$5,326,062.80	AMPLIACIÓN

PUNTO 2.- Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM 2025)

De igual manera, mediante acuerdo de Cabildo número SE/AC-237/24-VI-2025 de fecha 24 de junio de 2025, en su Artículo Primero autoriza la adecuación al Programa Anual de Obra Pública en Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos. Autorizando para el Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM 2025) la obra "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, DRENAJE SANITARIO Y LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE GUADALUPE VICTORIA (ENTRE AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y CALLE MATAMOROS), colonia CENTRO, Delegación BENITO JUÁREZ GARCÍA, con un importe de \$1,869,083.37", ésta solicitud da cumplimiento a lo solicitado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) solicitando que el concreto hidráulico y las banquetas fueran con acabado de estampados, para conservar el estándar de la vialidades del centro histórico.

Por lo que solicito a Usted la presentación y en su caso la aprobación de AMPLIACIÓN de contrato con el objetivo de incrementar los alcances del proyecto de la obra pública REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, DRENAJE SANITARIO Y LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE GUADALUPE VICTORIA (ENTRE AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y CALLE MATAMOROS) con recursos provenientes de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM- 2025), hasta por la cantidad que se menciona en la siguiente obra:

FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL (FAEFOM- 2025)							
N o . .	NOMBR E DE LA OBRA	POB LAD O / COL ONI A / LOC ALI DAD	DEL EGA CIÓ N	APR OBA DO ORI GIN AL	MON TO CON TRA TAD O	AMPL IACIÓ N / RENDE IMIEN TOS FINA NCIE ROS	TOT AL MOD IFIC ADO
1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, DRENAJE SANITARIO Y LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE GUADALUPE VICTORIA (ENTRE AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y CALLE MATAMOROS)	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARcía	\$1,869,083.37	\$1,868,546.57	\$438,924.56	\$2,307,471.13

PUNTO 3.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2025).

De igual manera, mediante acuerdo SO/AC-152/23-IV-2025 de fecha 23 de abril de 2025, en su Artículo Primero autoriza la adecuación al Programa Anual de Obra Pública en Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos. Autorizando para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2025) la obra pública de "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE LIBERTAD (DESDE AV. JESÚS H. PRECIADO HASTA CALLE ZARAGOZA), colonia CAROLINA, Delegación BENITO JUÁREZ GARCÍA, con un importe de \$4,191,516.46", la solicitud de ésta ampliación obedece a que el drenaje de la calle está dañado y no se consideró en el proyecto original, por lo que deberá ser atendido cambiando toda la tubería, y con el acuerdo SO/AC-111/09-IV-2025 de fecha 09 de abril de 2025 la obra pública "TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE DE CONCRETO DE 150 M3, LA OCOTERA, CUERNAVACA, MORELOS, colonia OCOTERA, Delegación EMILIANO ZAPATA SALAZAR, por un monto de \$4,734,160.43", en éste proyecto se ampliarán metas como la construcción de barda perimetral y el portón de acceso al Tanque, para mayor seguridad del espacio que resguarda al Tanque.

A) Por lo que solicito a Usted la presentación y en su caso la aprobación de AMPLIACIÓN de contrato con el objetivo de incrementar los alcances del proyecto de las obras públicas REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE LIBERTAD (DESDE AV. JESÚS H. PRECIADO HASTA CALLE ZARAGOZA) y TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE DE CONCRETO DE 150 M3, LA OCOTERA, CUERNAVACA, MORELOS, con recursos provenientes de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2025), hasta por la cantidad que se menciona en la siguiente obra:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2025)

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	POBLADO / COLONIA / LOCALIDAD	DELEGACIÓN	APROBACIÓN	MONTO CONTRATO	AMPLIACIÓN / RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL MODIFICADO
1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE LIBERTAD (DESENDE AV. JESÚS H. PRECIADO HASTA CALLE ZARA GOZA)	CAROLINA	BENITO JUÁREZ GARcía	\$4,19 1,516 .46	\$4,19 1,323 .37	\$1,00 0,000. 00	\$5,19 1,323 .37
2	TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE DE CONCRETO DE 150 M3, LA OCOTERA, CUERNAVACA, MORELOS.	OCOTERA	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$4,73 4,160 .43	\$4,73 3,473 .62	\$569, 405.5 2	\$5,30 2,879 .14

B) Asimismo, solicito la CANCELACIÓN de la obra CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR URBANO (PASO PEATONAL Y REDUCTOR VIAL) EN LA AVENIDA PLAN DE AYALA - IMSS, colonia CONDOMINIO CUAUHNAHUAC, delegación VICENTE GUERRERO SALDAÑA, con un importe de \$789,471.42, aprobada en el acuerdo de cabildo número SO/AC-152/23-IV-2025 de fecha 23 de abril de 2025; para ser sustituida por la obra "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN AVENIDA DIANA" (Casa Galerías el Triunfo-Calle Casandra), colonia DELICIAS, Delegación ANTONIO BARONA ROJAS, con un importe de \$789,471.42", la ampliación para ésta obra corresponde a que la vialidad presenta alto índice de acumulamiento de agua pluvial, generando obstrucción de la vialidad y daños a los vehículos, las modificaciones quedan de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2025)

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	POBLADO / COLONIA / LOCALIDAD	DELEGACIÓN	MONTO APROBADO	AMPLIACIÓN / REDUCCIÓN	MONTO MODIFICADO	OBSErvaciones
1	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR URBANO (PASO PEATONAL Y REDUCTOR VIAL) EN LA AVENIDA PLAN DE AYALA - IMSS	CONDOMINIO CUAUHNAHUAC	VICENTE GUERRERO SALDAÑA	\$789,471.42	-	\$0.00	CANCELADA
2	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN AVENIDA DIANA	DELICIAS	ANTONIO BARONA AROJAS	\$789,471.42	\$789,471.42	\$789,471.42	OBRA NUEVA

PUNTO 4.- OBRAS DE RECURSOS FISCALES 2025.

De igual manera, mediante acuerdo de cabildo número SO/AC-152/23-IV-2025 de fecha 23 de abril de 2025, en su Artículo Primero autoriza la adecuación al Programa Anual de Obra Pública en Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos. Autorizando para Obras de Recursos Fiscales 2025 la obra de "REHABILITACIÓN DE COCINA Y TALLER DE COSTURA UBICADOS EN EL INSTITUTO DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA., colonia TLALTENANGO, delegación EMILIANO ZAPATA SALAZAR, con un importe de \$268,651.82", la ampliación corresponde a que la Directora del Instituto de la Mujer solicitó que el piso del taller de cocina fuera sustituido por loseta, quedando asentado en las notas de bitácora.

Por lo que solicito a Usted la presentación y en su caso la aprobación de AMPLIACIÓN de contrato con el objetivo de incrementar los alcances del proyecto de la obra pública REHABILITACIÓN DE COCINA Y TALLER DE COSTURA UBICADOS EN EL INSTITUTO DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, con recursos fiscales (Recursos Propios), por la cantidad de \$77,436.68, quedando de la siguiente manera:

OBRAS DE RECURSOS FISCALES 2025

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	POBLADO / COLONIA / LOCALIDAD	DELEGACIÓN	APROBADO ORIGINAL	MONTO CONTRATO	AMPLIACIÓN	TOTAL MODIFICADO
1	REHABILITACIÓN DE COCINA Y TALLER DE COSTURA UBICADOS EN EL INSTITUTO DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.	TLALTENANGO	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$268,651.82	\$268,599.77	\$77,436.68	\$346,036.45

PUNTO 5.- Obras Publicas Recursos Fiscales 2025 (Obra Pública Emergente)

Se solicita a Usted la presentación y en su caso la aprobación de la adecuación al Programa Anual de Obra Pública para que se incluyan dos (2) obras públicas, mismas que se mencionan a continuación:

OBRAS PUBLICAS DE RECURSOS FISCALES 2025

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	POBLADO / COLONIA / LOCALIDAD	DELEGACIÓN	APROBADO	OBSERVACIONES
1	REHABILITACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y PUENTE VEHICULAR EN CALLE CUERNAVACA	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	AHUATEPEC	\$1,231,381.70	La enorme cantidad de basura, lodo, llantas y madera que arrastro la corriente en la madrugada del viernes 22 de agosto de la presente anualidad, el canal contiguo a la calle Cuernavaca, colonia Ahuatepec; sufrió taponamiento que ocasionó el desbordamiento y la filtración de agua pluvial al interior de la estructura soportante del pavimento.

					En consecuencia, se originó la fractura en el arroyo vehicular existente de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, también afectó el recubrimiento asfáltico y el desprendimiento de la piedra en la parte superior que conforma el muro de mampostería del canal.					calle 19 de marzo y calle Jilguero de la col. Loma Bonita se presentó el colapso de una barda perimetral en terreno colindante con la barranca. La barranca quedó tapada parcialmente por escombro de la barda fracturada, basura, hierba, piedras y lodo, no omito menciona rle; que el nivel alcanzado por la inundación fue de aproximadamente 1.50 y ocasionó inundación temporal en la barranca y desbordamiento de la misma hacia las viviendas contiguas	
2	DESAZOL VE Y CONSTRUCCIÓN DE BIODIGESTOR EN BARRANCA SECA	LOMA BONITA BOSQUES DE CUERNAVACA	FEDERACIÓN	ANTONIO BARONA ROJAS	\$738,240.44	Derivado de las afectaciones por lluvia, en la madrugada del viernes 22 de agosto de la presente anualidad, se realizaron inspecciones físicas en barrancas y canales del municipio, por lo cual entre				TOTAL OBRAS PÚBLICAS DE RECURSOS FISCALES 2025	\$1,969,622.14

Por lo anteriormente expuesto solicito:

Primero: Tener por presentada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos legales que haya lugar.

Segundo: Autorizar se someta para presentación y en su caso la aprobación del Cabildo, la aprobación de Ampliación de recursos provenientes de rendimientos financieros de los programas EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN MUNICIPIOS, FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL (FAEFOM 2025) y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2025), asimismo la REDUCCIÓN de monto a una (1) obra y AMPLIACIÓN de la misma cantidad a una (1) obra del programa de Equipamiento e Infraestructura en Municipios, mismas que modifican los acuerdos SO/AC-111/9-IV-2025, de fecha 9 de abril del 2025, SO/AC-112/9-IV-2025 de fecha 9 de abril de 2025, SO/AC-152/23-IV-2025 de fecha 23 de abril de 2025 y SE/AC-237/24-VI-2025 de fecha 24 de junio de 2025.

Tercero: Autorizar se someta la presentación y en su caso la aprobación del cabildo, la CANCELACIÓN de recursos de una (1) obra pública y la adición de una (1) obra pública que pertenecen al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2025), mismas que modifican el acuerdo SO/AC-152/23-IV-2025 de fecha 23 de abril de 2025.

Cuarto: Autorizar se someta la presentación y en su caso la aprobación del cabildo, la ampliación de recursos de una (1) obra pública y la adición de dos (2) obras publicas al programa de RECURSOS FISCALES 2025, mismas que modifican los acuerdos SO/AC-152/23-IV-2025 de fecha 23 de abril de 2025 y SE/AC-237/24-VI-2025 de fecha 24 de junio de 2025.

Sin otro particular, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo..."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-357/15-X-2025.

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ACUERDOS SO/AC-112/9-IV-2025, SE/AC-237/24-VI-2025, SO/AC-152/23-IV-2025 Y SO/AC-111/9-IV-2025, A EFECTO DE ADECUAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo primero del Acuerdo SO/AC-112/9-IV-2025, en su tabla "Obras de Equipamiento e Infraestructura en Municipios", vigente con las modificaciones del SE/AC-237/24-VI-2025, para quedar como sigue en los numerales que se indican:

1. Numeral 3 "Rehabilitación integral de la Glorieta de Chapultepec (La Luna) en Av. Plan de Ayala":

Monto autorizado: \$4,700,000.00 → Monto modificado: \$5,345,888.60 (ampliación con rendimientos financieros: \$653,295.97).

2. Numeral 18 "Rehabilitación integral de la cancha deportiva en Colonia Vicente Estrada Cajigal en el Municipio de Cuernavaca": Monto autorizado: \$740,000.00 → Monto modificado: \$968,905.31 (ampliación con rendimientos financieros: \$232,000.00).

3. Numeral 11 "Rehabilitación del tanque elevado de agua potable (Las Granjas)": Monto autorizado: \$1,500,000.00 → Monto modificado: \$678,937.20 (reducción: \$821,062.80).

4. Numeral 13 "Construcción de drenaje pluvial en las calles de Nueva Inglaterra y Nueva China": Monto autorizado: \$4,505,000.00 → Monto modificado: \$5,326,062.80 (ampliación: \$821,062.80).

Los incrementos señalados en los numerales 1) y 2) provienen de rendimientos financieros del propio programa; la reducción del numeral 3) se reasigna en la misma cuantía al numeral 4).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo primero del Acuerdo SE/AC-237/24-VI-2025, en su tabla del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM 2025), para el proyecto:

— "Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico, drenaje sanitario y línea de agua potable en Calle Guadalupe Victoria (entre Av. José María Morelos y Pavón y Calle Matamoros)": Monto autorizado: \$1,869,083.37 → Monto modificado: \$2,307,471.13 (ampliación con rendimientos financieros: \$438,924.56).

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo primero del Acuerdo SO/AC-152/23-IV-2025, en su tabla del FAISMUN 2025, en los términos siguientes:

A) Ampliación de monto:

— "Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico y línea de agua potable en Calle Libertad (desde Av. Jesús H. Preciado hasta Calle Zaragoza)":

Monto autorizado: \$4,191,516.46 Monto modificado: \$5,191,323.37 (ampliación con rendimientos financieros: \$1,000,000.00).

-Tanque elevado de agua potable de concreto de 150 m³, La Ocotera, Cuernavaca, Morelos. Monto autorizado: \$4,734,160.43 monto modificado \$5,302,879.14, (mediante ampliación con rendimientos financieros por \$569,405.52).

B) Cancelación y sustitución:— Se deroga la obra "Construcción de andador urbano (paso peatonal y reductor vial) en la Avenida Plan de Ayala – IMSS" por \$789,471.42 y se adiciona la obra "Construcción de drenaje pluvial en Avenida Diana (Casa Galerías el Triunfo – Calle Casandra), Col. Delicias" por \$789,471.42.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo primero del Acuerdo SO/AC-152/23-IV-2025, en su apartado Recursos Fiscales 2025, en los términos siguientes:

— “Rehabilitación de cocina y taller de costura ubicados en el Instituto de la Mujer del Municipio de Cuernavaca”: Monto autorizado: \$268,651.82 → Monto modificado: \$346,036.45 (ampliación: \$77,436.68).

Se adicionan al Programa de Recursos Fiscales 2025 dos obras emergentes:

— “Rehabilitación de concreto hidráulico y puente vehicular en Calle Cuernavaca (Ahuatepec)” por \$1,231,381.70.

— “Desazolve y construcción de biodigestor en Barranca seca” por \$738,240.44. Total obras emergentes: \$1,969,622.14.

Estas altas se integran al listado de Recursos Fiscales 2025 y se armonizan los totales correspondientes del Acuerdo SE/AC-237/24-VI-2025.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y demás unidades competentes para su ejecución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al preste Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 15 Y 38, FRACCIONES I, III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, y presidente de la Comisión Organizadora, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo el PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EMITIR CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, en los siguientes términos:

“ ...

Es un tema que hemos venido haciendo de conocimiento público, los Consejos de Participación Social tienen vigencia de 3 años, los vigentes iniciaron en 2022 y terminan su cargo en el mes de noviembre, por lo que sometemos a su consideración la convocatoria para la participación ciudadana, el Cabildo en la administración pasada aprobó el reconocimiento de 244 comunidades existentes en el municipio de Cuernavaca, de los cuales los 12 pueblos quedan excluidos ya que sus representantes es elegido por voto directo como ayudantes municipales.

Así es que pretendemos que por lo menos quienes representan fraccionamientos y colonias se registren y podamos tener el respaldo de ellos en las gestiones comunitarias presentando un programa de trabajo que sirva para hacer gestiones públicas.

Las planillas deben integrarse por Presidente, Secretario, Tesorero, 2 vocales, con su respectivos suplentes, los requisitos a cubrir son mínimos, deben acreditar que residen en el lugar que pretenden representar, obtener una constancia de residencia, ya no es necesario que presenten una carta de antecedentes no penales porque esto ha sido superado por criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El proceso está establecido en la Convocatoria, la elección se llevará a cabo el domingo 23 de noviembre y se contemplan también los plazos para el registro quienes deseen reelegirse que no lo hayan hecho ya, tienen posibilidades, según el reglamento, siempre que presenten la renuncia al cargo al momento de registrarse.

En el caso de que se registre una sola planilla que cumpla los requisitos, en automático esta planilla podrá tomarse la protesta de Ley y representar a su comunidad durante los próximos 3 años.

Las planillas deben presentar un programa de trabajo para los 3 años que durarán en el cargo, por lo que somete a su valiosa consideración...”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y 2 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-358/29-X-2025.

QUE AUTORIZA EMITIR CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la Convocatoria para la elección de los Consejos Municipales de Participación Social en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS

MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS,
A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA SABED:

CONSIDERANDO

Que los Consejos Municipales de Participación Social, son el instrumento que promueve e integra la participación plural y democrática de la sociedad, así como los esfuerzos de la administración pública en las acciones inherentes al Gobierno Municipal; tendrán como objetivo fundamental establecer espacios de participación de la comunidad para su propio desarrollo y la propuesta de los programas de acción que realice el Gobierno Municipal; atenderán a la estructura sectorial, territorial e institucional que a cada uno le asigne el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 38 fracción LXII, 108, 109 y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 63 y 66 fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca y por acuerdo de Cabildo; “ACUERDO SO/AC-252/25-I-2023”; Por el que se reconocen oficialmente las colonias y demarcaciones delegacionales y sus límites territoriales en el Municipio de Cuernavaca.

CONVOCA

A la ciudadanía, habitantes de las colonias, barrios, fraccionamientos y conjuntos habitacionales del Municipio de Cuernavaca, Morelos, que por Delegación se ordenan de la siguiente forma:

Delegación Antonio Barona Rojas: Amate Redondo, Antonio Barona Centro, Antonio Barona sección 1, Antonio Barona Sección 2, Antonio Barona Sección 3, Bello Horizonte, Bosques de Cuernavaca, Bosques de la Florida, Cerritos Barona, Cerritos de García, Delicias, El Mascareño, El Universo, Federación, Guayabos, Jardines de Zoquipa, Jardines las Delicias, Las Flores, Loma Bonita Oriente, México Lindo, Papayos, Paraíso de las Flores, Primavera, Provincias del Canadá, San Jerónimo de Ahuatepec, Unidad deportiva.

Delegación Benito Juárez García.- Barrio de la Estación, Base Tranquilidad, Benito Juárez, Bondies, Centro, Club de Golf, Condominio Chapultepec, Copa de Oro, Del Empleado, El Vergel, Extensión Delicias, Extensión Vista Hermosa, Gualupita, Jacarandas, Jardines de Cuernavaca, Jardines de Reforma, La Carolina, La Esperanza, La Estación, La Estrella, Las Palmas, Lomas de la Selva, Lomas de la Selva Oriente, Lomas de Vista Hermosa, Lomas del Miraval, Los Volcanes, Miguel Hidalgo, Miraval, Pilancón, Quintas Martha, Reforma, Rinconada Vista Hermosa, Santa Veracruz, Teopanzolco, Tezontepec, Unidad Habitacional Teopanzolco, Vista Hermosa.

Delegación Emiliano Zapata Salazar.- Adolfo López Mateos, Ahuehuetitla, Alarcón, Bella Vista, Blanca Universidad, Buenavista, Condominio Bugambilias, Cuauhtémoc, El Copalito, El Mirador, El Ocote, El Veladero, Fraccionamiento Analco, Fraccionamiento Lomas de Cortes, Fraccionamiento Maravillas, Gloria Almada de Bejarano, Independencia, Insurgentes, Jardín Tetela, Jardines de Ahuatepec, Jiquilpan, La Caminera, La Herradura, La Mojona, La Ocotera, La Paloma, Lienzo el Charro, Loma Bonita, Loma Linda, Lomas de Ahuatepec, Lomas de Chamilpa, Lomas de Cortes, Lomas de la Pradera, Lomas de la Selva Norte, Lomas Verdes, Los Faroles, Los Limoneros, Los Ramos, Nogales, Pradera, Prados de Cuernavaca, Provincias de Jerusalén, Rancho Alegre, Rancho Cortes, Recursos Hídricos, Rincón del Valle, Río Balsas, Rodolfo López de Nava, Salvador Elizarraraz, San Cristóbal, San Salvador, Tecomulco, Tehuitlán, Tepepan, Texcaltepec, Tlaltepec, Tlaquitompan, Unidad Habitacional Lomas de Cortes, Universidad, Veranda, Villa Santiago, Xicapan, Zona Militar.

Delegación: Lázaro Cárdenas del Río: 28 de Marzo, Adolfo López Mateos, Ajonjolinar, Ampliación Lázaro Cárdenas, Ampliación Lázaro Cárdenas del Río, Cantarranas, Ejidos de Acapantzingo, El Palmar, El Polvorín, Internado Palmira, Jardines de Acapantzingo, La Parota, Las Águilas, Las Garzas, Las Quintas, Lázaro Cárdenas, Lázaro Cárdenas del Río, Lázaro Cárdenas Loma Bonita, Loma del Águila, Los Cizos, Mina Cinco, Palmira, Pilares, Poblado de Acapantzingo, Primavera Tepeyac, Primero de Mayo, Quintana Roo, Rinconada Palmira, Tabachines, Unidad Habitacional Cantarranas, Unidad Habitacional Fovissste las Águilas.

Delegación: Mariano Matamoros: Ampliación Lagunilla, Ampliación Nueva Santa María, Benito Juárez, Chulavista, La Carpa, El Cebadal, Jardines del Edén, Lagunilla, Iterero de san Antón, Lomas de los Amates, Maravillas Unión, Nueva Santa María, Nueva Tenochtitlan, Unión, Unión Primera Sección, Unión Segunda Sección.

Delegación: Miguel Hidalgo y Costilla: Alegría, Ciudad Chapultepec, Flores Magón Primer Fracc., Flores Magón Quinto Fracc., Flores Magón Segundo Fracc., Joya de los Jilgueros, Los Limones, Mártires del Río Blanco, Milpillas, Puerta del Sol, Ramón Hernández Navarro, Revolución, Santa Martha, Tulipanes, Unidad Habitacional Ciudad Chapultepec, Unidad Habitacional Morelos, Villas del Lago, Zodiaco.

Delegación: Plutarco Elías Calles: Adolfo Ruiz Cortines, Ahuatlán, Ahuatlán Tzompantle, Alta Vista, Ampliación Alta Vista, Del Bosque, El Tecolote Barrancas, Hacienda Tetela, José López Portillo, La Cañada, La Tranca, Loma Hermosa, Loma Sol, Lomas de Atzingo, Lomas de Coyuca, Lomas de San Antón, Lomas Tetela, Margarita Maza de Juárez, Minas de Atzingo, Plan de Ayala, Plan de Ayala Barrancas, Provinciana, Rancho Tetela, Sacaterra, Santa Fe, Tonintana, Tzompantle Norte, Tzompantle Sur, Unidad Habitacional Ahuatlán.

Delegación: Vicente Guerrero: Ampliación Chapultepec, Ampliación Satélite, Bosques de Chapultepec, Condominio Cuauhnáhuac, Del Lago, Emiliano Zapata, Las Granjas, Lomas del Mirador, Manantiales, Satélite, Vicente Estrada Cajigal, Vicente Guerrero.

A participar en la elección de los Consejos Municipales de Participación Social del Municipio, que se realizará el día domingo 23 de noviembre del año dos mil veinticinco, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La organización, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso de elección de los Consejos Municipales de Participación Social, estará a cargo de la Comisión Organizadora, con fundamento en los artículos 15 y 16 del Reglamento de Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, y estará integrada de la siguiente manera:

- I.- La persona titular de la Presidencia Municipal o quien este designe como presidente de la Comisión;
- II.- La persona titular de la Sindicatura Municipal;
- III.- El Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados;
- IV.- El Regidor de Bienestar Social;
- V.- El Regidor de Participación Ciudadana, y
- VI.- El Regidor representante de la primer minoría.

En la toma de decisiones todos tendrán derecho a voz y voto y en caso de empate, la persona titular de la Presidencia Municipal o su representante tendrá voto de calidad.

Aunado a lo anterior, fungirá como Secretario Técnico de dicha comisión la persona titular de la Dirección General de Política Municipal, así mismo la persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana coadyuvara en los trabajos de la Comisión, junto con un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dichas personas únicamente tendrán derecho a voz.

SEGUNDA.- La elección de los Consejos Municipales de Participación Social, se llevará a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, aplicando supletoriamente el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en las unidades territoriales reconocidas dentro del Acuerdo de Cabildo; "Acuerdo SO/AC-252/25-I-2023, por el que se reconocen oficialmente las colonias y demarcaciones delegacionales y sus límites territoriales en el Municipio de Cuernavaca."

TERCERA.- Solamente podrán participar en el proceso de elección las personas vecinas de las colonias que se señalen en la presente convocatoria y que se encuentren reconocidas en el Acuerdo de Cabildo; "Acuerdo SO/AC-252/25-I-2023, por el que se reconocen oficialmente las colonias y demarcaciones delegacionales y sus límites territoriales en el Municipio de Cuernavaca". y cuyo domicilio pertenezca a la demarcación y/o colonia, barrio, fraccionamiento o conjunto habitacional de la elección y cuente con credencial para votar con fotografía, vigente.

CUARTA.- El registro de candidatos estará coordinado por la Dirección General de Política Municipal y se efectuará en el Ayuntamiento de Cuernavaca, ubicado en calle Motolinía #2, antes #13 esq. Netzahualcóyotl, colonia Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, en las instalaciones del edificio socialmente conocido como "Papagayo", en el módulo que corresponda a su Delegación.

QUINTA.- El registro de candidatos dará inicio el día lunes 03 de noviembre, del año 2025, durante un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y se cerrará el día viernes 07 de noviembre del año 2025, a las 15:00 horas.

Cada planilla podrá elegir un color distintivo, para efectos de la elección, el cual podrá elegir conforme al orden de registro.

SEXTA.- El día miércoles 12 de noviembre del año 2025, se emitirá el dictamen con la lista de las planillas debidamente registradas.

SÉPTIMA. - El período de proselitismo dará inicio el día 12 de noviembre del 2025, a partir del momento en que le sea entregado al candidato la constancia de registro de candidatura y concluirá el día viernes 21 de noviembre del 2025, a las 23:59 horas, en lo conducente deberá apegarse a las condiciones establecidas para campañas de candidatos, conforme a lo establecido por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

OCTAVA.- Los miembros de las agrupaciones de la ciudadanía interesada que deseen participar, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Carta de Residencia expedida por el Ayuntamiento de Cuernavaca, la cual será gratuita (Expedida en la Junta Municipal de Reclutamiento y Registro de Población).

b) Credencial de elector con fotografía vigente y que corresponda a la demarcación en la cual desea participar.

c) Oficio de aceptación al cargo, proporcionado al momento del registro en el cual consta la disposición necesaria para desempeñar adecuadamente el cargo.

d) Suscribir convenio de civilidad política, proporcionado al momento del registro.

e) Saber leer y escribir.

f) Presentar oficio en el cual conste la estructura de la agrupación conformada para participar en la elección con nombre y cargo de cada integrante; Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales y sus respectivos suplentes.

g) Tener un plan de trabajo con claros beneficios sociales.

h) En caso de que los representantes sean distintos a los de la planilla deberán presentar copia de credencial de elector con fotografía vigente, de dos representantes (propietario y suplente), ante la Comisión Organizadora (En relación a la base DÉCIMA).

i) El Presidente de Consejo Municipal de Participación Social en funciones podrá ser reelecto únicamente para un período adicional de gestión consecutiva, siempre y cuando se haya separado de su actual cargo, debiendo presentar su renuncia y ratificación por escrito al momento del registro. El suplente, debe cumplir con los requisitos establecidos podrá contender en calidad de propietario.

j) Presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizaran en campaña. Deberá considerarse que toda propaganda impresa deberá ser recicitable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud y el medio ambiente.

El inciso a) aplicarán únicamente para el presidente y suplente de cada una de las planillas registradas.

Nota: No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca.

NOVENA.- La elección se efectuará el día domingo 23 de noviembre del año 2025 a partir de las 9:00 horas y cerrará a las 16:00 horas. Será mediante voto popular directo depositado en urna transparente, conforme al principio de mayoría relativa.

DÉCIMA.- Los candidatos tienen derecho a nombrar a dos representantes (propietario y suplente) ante la Comisión Organizadora y ante la mesa receptora de votación, el suplente solo podrá entrar en funciones en ausencia del propietario y deberán presentar su acreditación como representantes al inicio de la jornada electoral, ante cada una de las mesas que se instalen para tal efecto; los representantes únicamente fungirán como observadores, dichos representantes deberán contar con credencial de elector con fotografía vigente y ser vecinos de la colonia; barrio; fraccionamiento y/o conjunto habitacional del que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- Las mesas receptoras del voto se integrarán con un Presidente, un Secretario y un Escrutador que serán servidores públicos al servicio del Ayuntamiento de Cuernavaca, designados por la Comisión Organizadora; quienes se encargarán del desarrollo y vigilancia de la jornada electoral y tendrán facultades para resolver cualquier tipo de diferencias y conflictos que puedan surgir durante el proceso de elección.

Podrán auxiliarse de las personas o medios que estimen pertinentes para garantizar el buen desarrollo del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las mesas receptoras del voto se instalarán en los lugares debidamente acordados por la Comisión Organizadora y serán publicadas tres días antes de la jornada electoral en los centros de votación, así mismo, votarán en cada casilla, la ciudadanía que cuente con credencial de elector con fotografía vigente, en la que aparezca el nombre de la colonia, barrio, fraccionamiento o conjunto habitacional en que pretenda votar.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que el Presidente de la mesa receptora de votos no pueda dar solución al problema, se le informará a la Comisión Organizadora, quién tomará las medidas pertinentes para resolver las contingencias que puedan llegar a presentarse

DÉCIMA CUARTA.- El Presidente de la mesa receptora de votos levantará el acta correspondiente a la jornada electoral, que contemplará: inicio y cierre de la jornada, incidentes registrados durante el proceso, cierre de la votación, resultados de la votación y clausura de la casilla.

DÉCIMA QUINTA.- Recepción de medios de Impugnación:

Contra las resoluciones que emita la Comisión Organizadora podrá interponerse los siguientes medios de impugnación y defensa:

- I.- Escrito de Protesta;
- II.- Recurso de Revisión, y
- III.- Recurso de Inconformidad.

Ante las anomalías de los participantes en el proceso, los interesados podrán presentar su Escrito de Protesta ante la Comisión Organizadora hasta el cierre de las casillas en el día de la elección, misma que tendrá un plazo de 72 horas para resolver dicha protesta.

El Recurso de Revisión procederá en contra de los actos o resoluciones de la Comisión Organizadora y deberá interponerlo el Titular de la planilla ante la Comisión Organizadora, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que el interesado sea notificado por cualquier medio o tenga conocimiento del acto o resolución que se impugna. Este tipo de recurso será resuelto por la comisión dentro de un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas después de recibido el mismo.

El recurso de inconformidad se hará valer contra los resultados de la elección o contra los actos o resoluciones de la Comisión Organizadora y deberá interponerlo el Titular de la planilla ante el Ayuntamiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que el interesado sea notificado por cualquier medio o tenga conocimiento del acto o resolución que se impugna, mismo que será resuelto por el Cabildo, dentro de un plazo no mayor de diez días después de concluida la elección y su fallo será definitivo e inatacable.

Los recursos previstos en el presente Reglamento deberán contener los requisitos que establece el artículo 106 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentándose en el lugar que indique la Comisión Organizadora, en días y horas hábiles, a excepción del día de la elección

DÉCIMA SEXTA.- La calificación del proceso electoral la llevará a cabo la Comisión Organizadora en un plazo no mayor a siete días después de concluir el proceso electoral, y remitirá al Cabildo el resultado de la calificación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El Ayuntamiento declarará válidas las elecciones el día 30 de noviembre del año 2025 y será difundido a través de sus redes sociales.

DÉCIMA OCTAVA.- El día 01 de diciembre del año 2025 deberán tomar protesta los Consejos Municipales de Participación Social que resulten electos.

DÉCIMA NOVENA.- El cargo de miembro del Consejo Municipal de Participación Social será honorífico y por el desempeño del mismo no se percibirá remuneración alguna.

VIGESIMO.- Los casos no previstos en la presente serán resueltos por la Comisión Organizadora y/o en su defecto por el Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al preste Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponomía.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 15 Y 38, FRACCIONES I, III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, y presidente de la Comisión Organizadora, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo la LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA AUTORIZACIÓN DE LA PLANEACIÓN DE LA ELECCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS HASTA POR \$540,000.00 PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL, en los siguientes términos:

" ...

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca, como orden de gobierno, ejerce su autonomía para decidir sobre su régimen interior y organizar su administración, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esa autonomía no es un privilegio, es una responsabilidad que nos obliga a conducir la vida pública con legalidad, certeza, objetividad, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad, y a garantizar los derechos humanos previstos en el artículo primero constitucional, entre ellos el derecho de la ciudadanía a participar de manera real y efectiva en los asuntos públicos.

Que en el ámbito del Estado de Morelos, el artículo ciento trece de la Constitución Política local y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos confirman y desarrollan estas atribuciones, mandatando a los ayuntamientos a crear y fortalecer cauces de participación vecinal, así como a articular dicha participación con la planeación democrática del desarrollo municipal. La democracia municipal no se agota en las urnas; se practica todos los días cuando las y los vecinos deliberan, priorizan y evalúan junto con su gobierno.

Que los Consejos Municipales de Participación Social son el mecanismo idóneo para escuchar la voz de colonias para convertir la experiencia cotidiana de la comunidad en decisiones públicas informadas; y para traducir ese diálogo en obras, servicios y programas que mejoren la vida en el territorio. No son un trámite, son el puente entre la necesidad y la solución, entre la exigencia social y la respuesta institucional.

Que el Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca establece con claridad la naturaleza, el objeto, la integración, los requisitos y las atribuciones de los consejos. Dispone que en cada núcleo poblacional que determine el Ayuntamiento deberá integrarse y funcionar un consejo coordinado por la Secretaría del Ayuntamiento; que sus cargos son honoríficos; que su encargo dura tres años; y que sus atribuciones van desde proponer y coadyuvar en la planeación municipal hasta rendir informes periódicos y acercar a la ciudadanía con las dependencias municipales. Todo ello se desprende de sus disposiciones generales y del catálogo de atribuciones previsto en los artículos primero a séptimo y correlativos del propio Reglamento.

Que la organización, el desarrollo, la vigilancia y la calificación del proceso de elección de los consejos corresponde a una Comisión Organizadora designada por el Ayuntamiento y coordinada por la persona titular de la Dirección General de Política Municipal. Esta Comisión se integra por la Presidencia Municipal o su persona representante, la Sindicatura, la Regiduría de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, la Regiduría de Bienestar Social, la Regiduría de Participación Ciudadana y la Regiduría representante de la primera minoría; funge como secretaría técnica la Dirección General de Política Municipal y coadyuva la Dirección de Participación Ciudadana, con la participación con derecho a voz de una representación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Este diseño institucional y sus funciones están previstos en los artículos quince y dieciséis del Reglamento.

Que la convocatoria del proceso debe aprobarse y publicarse con oportunidad suficiente y contener, cuando menos, la identificación de la Comisión Organizadora, el horario de la jornada, la ubicación de casillas, los plazos de registro de planillas y de proselitismo, la acreditación de representantes, los medios de impugnación, la fecha de elección y la toma de protesta, además de las demás bases que estime el Ayuntamiento; y que debe expedirse por lo menos con siete días de anticipación a la jornada electiva. Así lo mandatan los artículos diecisiete y dieciocho del Reglamento.

Que la calificación del proceso electoral se realizará conforme a las reglas de la convocatoria y dentro de los límites del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; que la Comisión Organizadora debe calificar el proceso dentro de los plazos reglamentarios y remitir el dictamen al Cabildo; y que corresponde al Ayuntamiento declarar la validez de las elecciones. Asimismo, el propio Reglamento prevé medios de impugnación con plazos y autoridades competentes perfectamente definidos, garantizando a las y los participantes el acceso a la tutela efectiva de sus derechos. Lo anterior se encuentra plasmado en los artículos veintiuno a veintitrés y en el capítulo de medios de impugnación del Reglamento.

Que el miércoles veintidós de octubre de dos mil veinticinco se instaló la Comisión Organizadora de la elección, conforme a la integración reglamentaria, dando inicio a los trabajos conducentes para organizar, vigilar y calificar la jornada con base en los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad. La Dirección General de Política Municipal asumió la secretaría técnica, con la coadyuvancia de la Dirección de Participación Ciudadana y con la participación con derecho a voz del Instituto Morelense de Proceso Electoral y Participación Ciudadana, en los términos del artículo dieciséis del Reglamento.

En el acta de fecha 22 de octubre de 2025 de la Comisión Organizadora, se acordó que los 12 poblados de Cuernavaca no entran a elección para consejos de participación social, ya que esos son representados por los ayudantes municipales, recordando que la elección de estas Autoridades Auxiliares se llevó a cabo el pasado 23 de marzo de año en curso.

Que, de manera paralela a la emisión de la convocatoria, es indispensable asegurar la logística, la capacitación y los insumos para una jornada ordenada, accesible e incluyente. La aplicación de recursos públicos deberá sujetarse a los principios del artículo ciento treinta y cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normativa presupuestaria local, con la supervisión de la Tesorería Municipal y del órgano interno de control, a fin de garantizar economía, eficacia, eficiencia, transparencia, honradez, documentación comprobatoria, control interno y rendición de cuentas.

Que la renovación oportuna de los consejos no es un mero acto formal: es la oportunidad de fortalecer la gestión de los servicios públicos, de vigilar con la comunidad la ejecución de obras y acciones, de prevenir conflictos y de alinear prioridades barriales y coloniales con la planeación municipal. Diferir esta responsabilidad significaría perder legitimidad democrática, calidad de información para decidir y coordinación territorial, justo cuando las y los cuernavacenses demandan resultados cercanos y tangibles.

Que este Ayuntamiento asume una convicción de gobierno abierto: escuchar, deliberar y decidir con la ciudadanía. La elección de los Consejos Municipales de Participación Social transforma la exigencia vecinal en una agenda compartida con metas claras y evaluables. Por ello, se somete a consideración la autorización de la elección, la instrucción para la planeación integral del proceso y la aprobación de los recursos necesarios para su correcta realización, conforme al Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca y a los principios constitucionales que rigen el servicio público..."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-359/29-X-2025.

POR EL QUE SE AUTORIZA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA AUTORIZACIÓN DE LA PLANEACIÓN DE LA ELECCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS HASTA POR \$540,000.00 PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza la elección de los Consejos Municipales de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, con apego estricto al Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca.

La jornada se llevará a cabo en términos de la convocatoria que se emita al respecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento la aplicación de recursos hasta por \$540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto autorizado de la propia Secretaría, para la logística y operación de la jornada electoral de los Consejos Municipales de Participación Social.

El recurso se destinará, de manera enunciativa mas no limitativa, a: alimentos y bebidas para el personal operativo; transporte de material electoral y funcionariado de casilla; combustible; reproducción e impresión (convocatoria, boletas, actas, carteles y formatos); urnas, mamparas y papelería; arrendamientos y servicios necesarios; difusión institucional; y demás erogaciones indispensables para el óptimo desempeño de la jornada.

ARTÍCULO TERCERO. - Se ratifica a la Comisión Organizadora, integrada de la siguiente manera:

I. Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, quien la presidirá;

II. Lic. Paula Trade Hidalgo, Síndica Municipal, integrante;

III. Regidora Elia Ortiz Domínguez, Regidora Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados;

IV. Regidora Miriam Aidee Barajas Basilio, Regidora Presidenta e la Comisión de Bienestar Social;

V. Regidora Paz Hernández Pardo, Regidora Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, y

VI. Regidor Sergio Hugo Barón Pulido, representante de la primera minoría.

Dicha Comisión contará con las atribuciones contempladas en el Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a todas las Secretarías, Dependencias, Entidades y Organismos municipales para que, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, comisionen el personal necesario que facilite la operación de la jornada (logística, difusión, seguridad perimetral, traslado de materiales, captura de resultados y demás gestiones necesarias), garantizando la continuidad de los servicios públicos.

ARTÍCULO QUINTO. - Lo no previsto en este Acuerdo, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca y demás normativa en materia de participación ciudadana y de procesos electorales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al preste Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PAULA TRADE HIDALGO

SÍNDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SÉRGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 15 Y 38, FRACCIONES I, III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo el LISTADO FINAL DE CANDIDATOS PARA RECIBIR EL GALARDÓN EN GRADO DE DISTINCIÓN DE HONOR DENOMINADO "VENERA CUERNAVACA 2025", en los siguientes términos:

"...

En la sesión anterior de Cabildo se hizo una valoración de perfiles de personas que tienen los merecimientos para recibir la Venera Cuernavaca, que es la máxima distinción de honor que el cabildo en representación de la Ciudad otorga a quienes nacieron aquí o quienes decidieron residir en Cuernavaca y que por sus actividades cotidianas, profesionales, artísticas, académicas merecen el reconocimiento, algunos ya se habían aprobado y hay nuevas propuestas:

1. Margarita González Saravia;
2. Mons. Ramón Castro Castro;
3. Elsa Aguirre;
4. Dra. Susan Grillo;
5. Lic. Arturo Brizio;
6. Dra. En Psicología y Criminóloga María Elena Berengueras;
7. Juan Pablo Adame;
8. Uli Solner;
9. Lalo Fuk Gutiérrez;
10. Pablo Chalacán;
11. Lya Gutiérrez;
12. Guillermo Monroy;
13. Beningno López Montes;
14. Profr. Narciso González Rossano;
15. Lic. Javier Hernández Díaz;
16. Ismael Reza Urbiola, y
17. Gerardo Galindo Martínez.

"...

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-360/29-X-2025.

QUE AUTORIZA EL LISTADO FINAL DE CANDIDATOS PARA RECIBIR EL GALARDÓN EN GRADO DE DISTINCIÓN DE HONOR DENOMINADO "VENERA CUERNAVACA 2025".

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba otorgar el galardón en grado de distinción de honor denominado "Venera Cuernavaca 2025", por sus méritos, logro y trayectoria destacada que constituye ejemplo de la comunidad Cuernavacense a las siguientes personas:

1. Margarita González Saravia;
2. Mons. Ramón Castro Castro;
3. Elsa Aguirre;
4. Dra. Susan Grillo;
5. Lic. Arturo Brizio;
6. Dra. En Psicología y Criminóloga María Elena Berengueras;
7. Juan Pablo Adame;
8. Uli Solner;
9. Lalo Fuk Gutiérrez;
10. Pablo Chalacán;
11. Lya Gutiérrez;
12. Guillermo Monroy;
13. Beningno López Montes;
14. Profr. Narciso González Rossano;
15. Lic. Javier Hernández Díaz;
16. Ismael Reza Urbiola, y
17. Gerardo Galindo Martínez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las personas nominadas para que le sea entregado el galardón en grado de distinción de honor denominado "Venera Cuernavaca", en sesión pública solemne el día 16 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, en la explanada del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, sita en Avenida Morelos 265, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social emita el diseño de las invitaciones señaladas en el artículo tercero transitorio de este Acuerdo, así como la elaboración del galardón en términos del Acuerdo SO/AC-173/03-XI-2022. POR EL CUAL SE INSTITUYE EL GALARDÓN EN GRADO DE DISTINCIÓN DE HONOR DENOMINADO "VENERA CUERNAVACA".

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al preste Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 PAULA TRADE HIDALGO
 SINDICA MUNICIPAL
 CC. REGIDORES
 ELIA ORTIZ GARCÍA
 ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
 GABRIEL RIVAS RÍOS
 ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
 SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
 ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
 PAZ HERNÁNDEZ PARDO
 MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
 ERIKA LASTRA JAIMES
 SALVADOR AGUILAR REA
 JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
 JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 CUERNAVACA
 OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 15 Y 38, FRACCIONES I, III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La Lic. Paula Trade Hidalgo, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo el PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, en los siguientes términos:

" ...

CONSIDERANDO.

Que el municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, investido de personalidad jurídica, cuenta con patrimonio propio, el cual administrará conforme a las leyes respectivas, susceptible de derechos y obligaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que reconoce la facultad del municipio para organizar su régimen interior basado en un gobierno republicano, representativo y democrático, partiendo de la división territorial, en donde el municipio libre será la base de su organización política y administrativa y dentro de sus fines, está la obligación de garantizar la gobernabilidad del municipio, el orden y la seguridad.

De igual forma, el artículo constitucional citado con anterioridad, otorga a los municipios la potestad de regular con autonomía todos aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas que resulten adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa como sus competencias constitucionales exclusivas, estableciendo que los municipios tienen a su cargo la atención de diversos servicios públicos, entre los que se encuentra la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 fracciones III, IV y V, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los municipios son responsables del manejo integral de residuos sólidos urbanos, que incluye la recolección, traslado, tratamiento y disposición final.

Para ello, deben prestar el servicio público de manera directa o a través de gestores, teniendo la facultad de otorgar autorizaciones o concesiones para una o más actividades relacionadas con la gestión integral de estos residuos.

El artículo 8 fracción XV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ordena que le corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley y las leyes locales en la materia, la formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente.

De la misma manera, el artículo 137 de la Ley General citada en el párrafo anterior, dispone que queda sujeto a la autorización de los Municipio, conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales.

Lo anterior se encuentra sustentado de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 113, 114-bis fracción III y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, preceptos normativos que señalan que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico y el número de Regidurías que la Ley determine, están investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su patrimonio y hacienda, la cual será conformada entre otros, por los bienes que les pertenezcan, debiendo respetar los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, que permitan satisfacer los objetivos para los que estén destinados, y reafirman su obligación de cumplir con la más eficaz prestación de los servicios públicos, entre los que nuevamente, se contempla la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en sus artículos 2 y 4, reconocen el Municipio libre, el cual constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano, el cual es reconocido como una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, con libertad para regular su funcionamiento de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos y circulares, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, reafirmando que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en lo concerniente a su organización política y administrativas, con las limitaciones que señalen las propias Leyes.

El artículo 15 de la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, determina que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Por su parte, el artículo 17 de la misma Ley Orgánica, reafirma que el gobierno municipal está a cargo de un Ayuntamiento, el cual se integra por un Presidente Municipal y un Síndico, en conjunto con los Regidores.

Ahora bien, el artículo 38, en sus fracciones IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, reconoce la facultad de los ayuntamientos para que, dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autoricen la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones.

Lo anterior, se refuerza con lo dispuesto por el artículo 41 fracciones VIII y IX de la referida Ley Orgánica, que reconocen la potestad del Presidente Municipal, como representante político, jurídico y administrativo del gobierno municipal, para celebrar, a nombre del ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos, el funcionamiento de la administración municipal y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales con facultades de un apoderado legal.

Concatenado a lo anterior, el artículo 9 fracciones V, VII y XV de la Ley de Residuos Sólidos y de Economía Circular para el Estado de Morelos, instruye que corresponde a los Gobiernos Municipales prestar el servicio de limpia y recolección de residuos sólidos no peligrosos, designar al personal necesario y proveer los equipos, herramientas y materiales indispensables para la recolección, transporte a estaciones de transferencia, plantas de tratamiento o sitios de disposición final. Asimismo, están facultados para conceder el servicio público de limpia conforme a lo dispuesto en dicha ley, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Atendiendo a ello, el artículo 66 de la misma Ley de Residuos Sólidos y de Economía Circular para el Estado de Morelos, establece que las estaciones para la transferencia y plantas de tratamiento de residuos sólidos se establecen para facilitar la separación y el almacenamiento temporal de materiales recuperables para su reciclado, reutilización, tratamiento, composteo o para su disposición final. Las estaciones de separación y transferencia y las plantas de tratamiento se deberán ubicar en números suficientes en cada Municipio, conforme a la cantidad de residuos que se generen en cada área municipal, para lo que se deberá contar con el personal suficiente para el manejo de residuos sólidos de forma segura, sanitaria y expedita.

Por su parte, el artículo 76 fracciones I, II y III de la Ley de Residuos Sólidos y de Economía Circular para el Estado de Morelos, especifica que los ayuntamientos están facultados para concesionar, total o parcialmente, los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, así como la construcción, operación y mantenimiento de rellenos sanitarios u otras infraestructuras para la separación, tratamiento y disposición final de dichos residuos. Asimismo, pueden contratar con particulares la prestación, parcial o integral, de los servicios de recolección, transporte y tratamiento de residuos. Para otorgar estas concesiones o contratos, el ayuntamiento deberá realizar estudios que garanticen la viabilidad técnica, financiera y ambiental de los proyectos.

El artículo 2 fracción XII del Acuerdo SO/AC-967/20-XI-2024 que aprueba el Reglamento de Aseo Urbano del Municipio de Cuernavaca, refiere que se entenderán como residuos sólidos urbanos, todos aquellos que sean generados en casa habitación, resultantes de la eliminación de los materiales que se utilizan en actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; así como los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de los establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, excepto los que se consideren residuos peligrosos.

Asimismo, el artículo 5 fracciones III y IV del Acuerdo citado en el párrafo anterior, establece que corresponde a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, vigilar la operación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, manteniendo y conservando la imagen urbana del Municipio, libre de residuos sólidos urbanos.

Atendiendo lo anterior, en la primera sesión ordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, celebrada el pasado primero de enero de dos mil veinticinco, se aprobó el ACUERDO/SO/AC/-26/01-I-2025, el cual dispone la autorización para que el Presidente Municipal Constitucional, José Luis Urióstegui Salgado y la Síndica Municipal, Paula Trade Hidalgo, celebren todos los actos e instrumentos jurídicos necesarios con la finalidad de llevar a cabo el buen funcionamiento de la administración pública municipal, necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; ello, con fundamento en las facultades del presidente municipal antes referidas, y en atención a la obligación de la persona titular de la sindicatura municipal para procurar y defender los derechos e intereses del municipio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

En virtud de lo anterior y consecuencia de la problemática que atraviesa el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, respecto al servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, la Lic. María Antonieta Luna Herrera, Consejera Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por conducto del memorándum con número de folio CJ/1395/2025 de fecha 25 de Septiembre de 2025, en él que Solicita a la Secretaría de Administración el Dictamen actualizado en materia de recolección de residuos sólidos, derivado de la solicitud aprobada en la sesión de cabildo del 23 de abril de 2025. Por lo que en fecha 27 de octubre de 2025, la C.P. Rosa Icela Gómez Diaz, en su carácter de Secretaria de Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mediante el memorándum con número de folio SADMON/1415/2025, remitió el dictamen técnico administrativo, financiero y legal realizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Administración y Consejería Jurídica, todas del ayuntamiento de Cuernavaca, en el que se detalla que para que el Ayuntamiento de Cuernavaca estuviera en posibilidad de realizar de manera directa el Servicio de Recolección, Tratamiento, Transferencia y Deposito Final de los Residuos sólida de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, sería necesario una inversión para la adquisición de vehículos, maquinaria, inmuebles, equipamiento, adicionada a los costos operativos anuales por combustible, personal necesario y demás erogaciones inherentes, ascendería a \$520,585,655.25 (QUINIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 22/100), monto que implica un impacto sustancial en el patrimonio municipal.

Consecuencia de lo anterior, en el referido Dictamen, se concluye que el Ayuntamiento de Cuernavaca no puede asumir directamente la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos a corto o mediano plazo, debido a que se cuenta con nula infraestructura, sin camiones recolectores ni infraestructura operativa, la inversión inicial y los gastos operativos como la adquisición de equipo, mantenimiento, personal y combustibles, superan la capacidad presupuestal del municipio, existen barreras normativas como la obligación de cumplir con licencias ambientales, permisos y normas que requieren procesos de inspección, verificación y cumplimiento de la NOM-083-SEMARNAT-2003, lo que implica trámites complejos, costosos y prolongados, además de los riesgos sociales que conlleva el que por trámites administrativos, la operación de recolección de basura se viera afectada, ocasionando serios problemas sanitarios a la población.

Por lo anterior, en el Dictamen Técnico, Administrativo, Financiero y Legal relativo a la Recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, se recomienda realizar el procedimiento de adjudicación que corresponda relativo a la prestación del servicio mediante esquemas de contratación con personas morales especializadas, a través de procedimientos de licitación pública debidamente fundamentados, que aseguren el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad ambiental, pues su omisión, implicaría riesgos jurídicos, financieros, operativos y sociales considerables, que podrían comprometer la continuidad del servicio, generando responsabilidades administrativas en perjuicio del Ayuntamiento y afectando la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Cuernavaca.

Lo anterior, se refuerza en el hecho de que, de no atenderse e incurrir en una omisión en el expeditedo cumplimiento de las responsabilidades constitucionales a las que se encuentra obligado este Ayuntamiento, traería consigo graves consecuencias para la administración pública municipal, aunado al hecho de que se pone en riesgo la correcta y plena prestación del servicio público antes descrito en todo el territorio del Municipio de Cuernavaca, Morelos, lo que generaría situaciones de riesgo en la salud y sanidad de la población; por lo que surge la necesidad de adoptar medidas adicionales que garanticen la continuidad del servicio de recolección de basura en el municipio de Cuernavaca, Morelos, mediante la contratación objeto del presente Acuerdo, que permita cumplir con las responsabilidades constitucionales del Ayuntamiento, asegurando la correcta prestación del servicio público de recolección de basura, salvaguardando la salud pública, la sanidad y el bienestar de la población, así como la estabilidad administrativa y financiera del municipio, en tanto se define una solución definitiva y sostenible para la gestión de los residuos sólidos en el territorio municipal.

Toda vez que los ayuntamientos se encuentran facultados para organizar y reglamentar la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, derivado de su obligación constitucional de brindar dichos servicios, entre ellos la recolección, traslado, tratamiento, depósito, confinamiento y disposición final, y ante la insuficiencia de los recursos materiales y humanos propios para cumplir tal obligación en todo el Municipio de Cuernavaca, surge la necesidad de contratar la prestación del servicio a particulares, con la finalidad de que se lleven a cabo las acciones antes descritas.

Consecuencia de lo anterior, se determina que se acreditan los requisitos legales necesarios para contratar el servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos por un periodo de hasta el 31 de Diciembre de 2027, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del referido servicio, atendiendo el marco normativo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Residuos Sólidos y de Economía Circular para el Estado de Morelos, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como el Dictamen Técnico Administrativo, financiero y Legal, que revela la inviabilidad financiera, operativa y normativa de que el Ayuntamiento de Cuernavaca asuma directamente su obligación constitucional.

Esta medida, permite garantizar la continuidad del servicio, cumple con los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad ambiental, protege la salud pública y el bienestar de la población, y salvaguarda la estabilidad administrativa y financiera del municipio, evitando riesgos jurídicos, operativos y sociales que podrían comprometer la calidad de vida en Cuernavaca, ya que de no atenderse de inmediato, traerían graves consecuencias para la Administración y pondrían en grave peligro las operaciones de un programa prioritario...

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-361/29-X-2025.

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA VIGENCIA DEL 1º DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se encuentra imposibilitado para prestar el servicio público correspondiente a la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos de manera óptima, puntual y eficiente, ante la inviabilidad de que el Ayuntamiento asuma directamente el servicio debido a que se cuenta con infraestructura deficiente, conlleva costos financieros excesivos, la complejidad en cumplir con las especificaciones normativas, y los riesgos sociales que podría generar el abordar directamente tal atribución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, José Luis Urióstegui Salgado, y a la Síndica Municipal, Paula Trade Hidalgo, PARA QUE A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CELEBRE LA CONTRATACION POR LA VIGENCIA DEL PRIMERO DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114-Bis fracción III, y 115 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4, 15, 17, 38 fracciones IX y X, 41 fracciones VIII y IX, y 119 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y los artículos 9 fracciones V, VII y XV, 66, y 76 fracciones I, II y III de la Ley de Residuos Sólidos y de Economía Circular para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez que se conceda la aprobación referida en el artículo anterior, se autoriza al Ayuntamiento de Cuernavaca, para que contrate el servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y desechos al particular, ya sea persona física o moral que reúna las características técnicas y financieras necesarias para ello, por medio del procedimiento de licitación pública, garantizando los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad ambiental, para lo que el Ayuntamiento deberá realizar los estudios de viabilidad técnica, financiera y ambiental necesarios para respaldar la adjudicación.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal y la Síndica Municipal, para que celebren los actos e instrumentos jurídicos necesarios para formalizar y llevar a cabo el procedimiento de contratación del servicio correspondiente a la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO QUINTO. El contrato tendrá como objetivo garantizar la continuidad del servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, protegiendo la salud pública, la sanidad y el bienestar de la población, así como la estabilidad administrativa y financiera del Ayuntamiento de Cuernavaca, en tanto se define una solución definitiva y sostenible para la gestión de residuos en el municipio.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos iniciará de inmediato el proceso correspondiente en coordinación con la Secretaría de Administración para la debida aplicación del presente Acuerdo, además vigilará la operación del servicio contratado, asegurando el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Aseo Urbano del Municipio de Cuernavaca, conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable y en pleno ejercicio de sus atribuciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las unidades administrativas y dependencias que apliquen el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al preste Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ PABLO GUTIÉRREZ NÚÑEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 408/2025, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano JOSÉ PABLO GUTIÉRREZ NÚÑEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 408/2025.

Con fecha 20 de diciembre del 2024, el ciudadano JOSÉ PABLO GUTIÉRREZ NÚÑEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 25 de octubre del 2024.

Posteriormente mediante demanda presentada el siete de abril de dos mil veinticinco, en el buzón judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, turnada al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, JOSÉ PABLO GUTIÉRREZ NÚÑEZ, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos señalados en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 408/2025, estableciendo lo siguiente:

“...SÉPTIMO. Efectos de la sentencia protectora. Ante lo fundado de los conceptos de violación, en términos del artículo 77, fracción II, de la Ley de Amparo, se concede el amparo y protección de la Justicia Federal, para que una vez que esta sentencia cause ejecutoria, las autoridades responsables en el ámbito de su respectiva competencia, con plenitud de atribuciones:

- Den respuesta en forma congruente, fundada y motivada a la petición presentada el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, referente a la concesión o no, de la pensión por cesantía en edad avanzada solicitada.

En el entendido y atento a la naturaleza del juicio de amparo, los efectos de esta sentencia no pueden alcanzar actos omisivos que en el futuro se puedan reprochar a las responsables; de ahí que atendiendo al derecho violado, la ejecutoria protectora se tendrá por cumplida, hasta en tanto se dé contestación concreta al escrito en cuestión y lo haga del conocimiento de la quejosa, sin que haya imperativo de responder favorablemente a los intereses del solicitante...” (SIC).

Por lo que al tenor del artículo 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo 22, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ PABLO GUTIÉRREZ NÚÑEZ.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano JOSÉ PABLO GUTIÉRREZ NÚÑEZ, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Vigilante en el Parque Alameda Solidaridad, del 01 de marzo del 2001 al 06 de junio del 2004; Vigilante en la Administración del Parque Alameda de la Solidaridad, del 07 de junio del 2004 al 24 de agosto del 2004; Chofer en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, del 25 de agosto del 2004 al 28 de febrero del 2010; Mensajero en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y Medio Ambiente, del 01 de marzo del 2010 al 15 de septiembre del 2010; Chofer en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y Medio Ambiente, del 16 de septiembre del 2010 al 15 de enero del 2011; Mensajero en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y Medio Ambiente, del 16 de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2012; Mensajero en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2018; Mensajero en la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, del 01 de enero del 2019 al 12 de febrero del 2025, fecha en que causó baja; Reingresó como Mensajero en la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, del 14 de agosto del 2025 al 28 de octubre del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 25 de octubre del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano JOSÉ PABLO GUTIÉRREZ NÚÑEZ, por lo que se acreditan 24 años, 01 mes y 18 días laborados ininterrumpidamente y 66 años, 08 meses y 12 días de edad, ya que nació el 16 de febrero de 1959, según consta en Acta de nacimiento número 1383, del libro 03, con número de folio MXRC 14579891, Acta expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, con fecha de expedición del 30 de agosto del 2023.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-362/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ PABLO GUTIÉRREZ NÚÑEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 408/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano JOSÉ PABLO GUTIÉRREZ NÚÑEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 408/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Mensajero en la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 408/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano JOSÉ PABLO GUTIÉRREZ NÚÑEZ.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN
LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE
LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA LETICIA SORIA GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 665/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente de la ciudadana LETICIA SORIA GONZÁLEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 665/2025.

Con fecha 01 de marzo del 2021, la ciudadana LETICIA SORIA GONZÁLEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, misma que modificó por una Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha 27 de marzo del 2025, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salarios, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 02 de octubre del 2020.

Mediante escrito presentado el ocho de mayo de dos mil veinticinco, ante los Juzgados de Distrito del Estado de Morelos, remitido al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, LETICIA SORIA GONZÁLEZ, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra la autoridad y acto que precisó en su demanda.

En este sentido, con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 665/2025, estableciendo lo siguiente:

“...SÉPTIMO. Efectos del amparo. En términos de lo dispuesto en los artículos 74, fracción V, y 77, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se otorga el amparo a la quejosa Leticia Soria González para el efecto de que la autoridad responsable Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realice lo siguiente:

- Emita por escrito una respuesta de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada mediante escrito presentado el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, respecto de la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada formulada por la quejosa; y,

- Deberá notificarlo en la forma que proceda según las leyes que rijan su procedimiento.

En la inteligencia que los efectos de la sentencia protectora, únicamente la constriñe a dar contestación a la petición formulada por la quejosa, pero no a resolver en determinado sentido..." (SIC).

Por lo que al tenor del artículo 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo 22, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de Pensión por Jubilación recibida con fecha primero de marzo del año dos mil veintiuno, misma que modificó por una Pensión por Cesantía en Edad Avanzada mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA LETICIA SORIA GONZÁLEZ.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana LETICIA SORIA GONZÁLEZ, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Secretaria Privada en la Tesorería Municipal, del 01 de marzo del 2004 al 23 de mayo del 2006; Asistente en la Subsecretaría de Obras Públicas, del 24 de mayo del 2006 al 14 de febrero del 2007; Asistente en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 15 de febrero del 2007 al 31 de marzo del 2010; Asistente en la Dirección de Programas y Proyectos, del 01 de abril del 2010 al 31 de mayo del 2010; Asistente en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y Medio Ambiente, del 01 de junio del 2010 al 15 de abril del 2013; Asistente en la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, del 16 de abril del 2013 al 31 de diciembre del 2018; y como Asistente en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de enero del 2019 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana LETICIA SORIA GONZÁLEZ, por lo que se acreditan 16 años y 07 meses laborados ininterrumpidamente al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y 60 años, 05 meses y 22 días de edad, ya que nació el 09 de abril de 1960, según consta en Acta de nacimiento número 1880, del libro 05, con número de folio A17 087693, Acta expedida por la Oficialía No. 01 del Registro Civil del Municipio de Cuernavaca, Morelos, con fecha de expedición del 23 de febrero del 2021.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-363/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA LETICIA SORIA GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 665/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana LETICIA SORIA GONZÁLEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 665/2025, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Asistente en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de enero del 2019 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 665/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana LETICIA SORIA GONZÁLEZ.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO OFELIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3^aS/277/2024, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO"

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano OFELIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/3^aS/277/2024.

Con fecha 14 de junio del 2024, el ciudadano OFELIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 17, inciso b), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, del mismo ordenamiento, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 11 de junio del 2024.

Mediante escrito presentado el catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, compareció OFELIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, promoviendo juicio administrativo en contra de las autoridades demandadas, en la que señaló como acto impugnado el referido en su escrito de demanda.

En este sentido mediante sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en sesión de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco, dictada dentro del Juicio Administrativo TJA/3^aS/277/2024, misma que establece en los efectos de la sentencia lo siguiente:

"...Consecuentemente, se condena a las autoridades demandadas para que se sustancie el procedimiento correspondiente previsto en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos; Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y se determine la procedencia o no procedencia de la pretensión, haciendo el pago en su caso, de las pensiones a que tenga derecho desde la fecha de separación.

En la inteligencia de que las autoridades demandadas deberán dar cumplimiento dentro del término de treinta días hábiles previsto por el último párrafo del artículo 15 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y numeral 20 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, ya citados; atendiendo a que a la fecha en que se emite la presente resolución ha transcurrido más de un año, sin que el AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, hubiere realizado algún pronunciamiento en relación a la solicitud de pensión del aquí quejoso..." (SIC).

Por lo que se procedió a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración lo establecido en el artículo 17, inciso b), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha catorce de junio del año dos mil veinticuatro, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO OFELIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano OFELIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de abril del 2014 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 28 de octubre del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 11 de junio del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del OFELIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por lo que se acreditan 11 años, 06 meses y 12 días laborados ininterrumpidamente y 57 años, 06 meses y 26 días de edad, ya que nació el 02 de abril de 1968, según consta en Acta de nacimiento número 00117, del libro 01, con número de folio 9390122, Acta expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Veracruz, con fecha de expedición del 18 de noviembre del 2014.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 17, inciso b), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-364/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO OFELIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3^aS/277/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano OFELIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/3^aS/277/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al 55% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 17, inciso b), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por cesantía en edad avanzada, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo TJA/3^aS/277/2024.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano OFELIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponomía.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO RENÉ ÁLVAREZ RAMOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 769/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano RENÉ ÁLVAREZ RAMOS, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 769/2025.

Con fecha 31 de diciembre del 2024, el ciudadano RENÉ ÁLVAREZ RAMOS, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y 59, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 19 de septiembre del 2024.

Posteriormente mediante escrito presentado ante los Juzgados de Distrito, el dieciocho de junio de dos mil veinticinco, RENÉ ÁLVAREZ RAMOS, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y acto señalado en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 769/2025, estableciendo lo siguiente:

“...SEXTO. EFECTOS DE LA SENTENCIA. La autoridad responsable Director General de Recursos Humanos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, de manera inmediata deberá:

- Emitir una respuesta completa, congruente, fundada y motivada respecto del escrito presentado por la quejosa el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en el que solicitó la tramitación de la pensión por cesantía en edad avanzada, y, tome en consideración para ello, la constancia de servicios y de salarios, que en su momento se agregaron a la petición, debiendo remitir copia certificada de la misma...” (SIC).

Por lo que al tenor del artículo 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo 22, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO RENÉ ÁLVAREZ RAMOS.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano RENÉ ÁLVAREZ RAMOS, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Supervisor en la Dirección de Conservación de Bosques, Barrancas y Áreas Naturales Protegidas, del 01 de septiembre del 2014 al 31 de diciembre del 2021, fecha en que causó baja; Reingresó como Supervisor en la Dirección de Conservación de Bosques, Barrancas y Áreas Naturales Protegidas, del 01 de enero del 2022 al 28 de febrero del 2022; y como Supervisor en la Dirección General de Desarrollo Sustentable, del 01 de marzo del 2022 al 28 de octubre del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 19 de septiembre del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano RENÉ ÁLVAREZ RAMOS, por lo que se acreditan 11 años, 01 mes y 27 días laborados ininterrumpidamente y 74 años y 10 meses de edad, ya que nació el 28 de diciembre de 1950, según consta en Acta de nacimiento número 00378, del libro 01, con número de folio 3153726, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil No. 01 de Cuernavaca, Morelos, con fecha de expedición del 02 de diciembre del 2013.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-365/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO RENÉ ÁLVAREZ RAMOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 769/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano RENÉ ÁLVAREZ RAMOS, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 769/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Supervisor en la Dirección General de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al 55% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 59, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 769/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano RENÉ ÁLVAREZ RAMOS.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA ROCÍO VALENCIA ALCANTAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 685/2025, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente de la ciudadana ROCÍO VALENCIA ALCANTAR, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 685/2025.

Con fecha 25 de marzo del 2025, la ciudadana ROCÍO VALENCIA ALCANTAR, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 30 de enero del 2025.

Posteriormente mediante escrito presentado el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, turnado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ROCÍO VALENCIA ALCANTAR, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra la autoridad y acto que se precisa en su demanda.

En este sentido, con fecha once de julio de dos mil veinticinco, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 685/2025, estableciendo lo siguiente:

“...SÉPTIMO. Efectos de la concesión de amparo. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se precisa que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, la autoridad responsable [2] Director General de Recursos Humanos y [3] Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, con plenitud de atribuciones, realice lo siguiente:

- De manera congruente, conteste el escrito peticionario presentado el veinticinco de marzo de dos mil veinticinco por el que se solicitó una pensión por cesantía en edad avanzada; y, hecho lo anterior, notifique personalmente la respuesta correspondiente a la quejosa.

Lo anterior, en la inteligencia que la concesión de amparo no implica que las autoridades responsables deban pronunciar su acuerdo en el sentido pretendido por la parte quejosa, sino únicamente que la respuesta que emita sea congruente en relación con lo solicitado...” (SIC).

Por lo que al tenor del artículo 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo 22, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA ROCÍO VALENCIA ALCANTAR.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana ROCÍO VALENCIA ALCANTAR, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Jefe de Oficina en la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, del 16 de febrero del 2005 al 15 de abril del 2013; Jefe de Oficina en la Dirección General de Contabilidad y Control Presupuestal, del 16 de abril del 2013 al 15 de abril del 2014; y como Jefe de Oficina en la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública, del 16 de abril del 2014 al 28 de octubre del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 30 de enero del 2025.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana ROCÍO VALENCIA ALCANTAR, por lo que se acreditan 20 años, 08 meses y 12 días laborados ininterrumpidamente y 56 años de edad, ya que nació el 28 de octubre de 1969, según consta en Acta de nacimiento número 4962, del libro 11, con número de Identificador Electrónico 17007000120250014509, Acta expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 07 de febrero del 2025.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-366/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA ROCÍO VALENCIA ALCANTAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 685/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana ROCÍO VALENCIA ALCANTAR, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 685/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Jefe de Oficina en la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al 75% del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 685/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana ROCÍO VALENCIA ALCANTAR.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SÍNDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ARNULFO HIDALGO RAYÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 164/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano ARNULFO HIDALGO RAYÓN, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 164/2025.

Con fecha 17 de agosto del 2022, el ciudadano ARNULFO HIDALGO RAYÓN, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 17 de junio del 2022.

Posteriormente mediante escrito presentado el catorce de febrero de dos mil veinticinco, ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, ARNULFO HIDALGO RAYÓN, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 164/2025, estableciendo lo siguiente:

“..SÉPTIMO. Efectos del amparo. Por lo tanto, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por Arnulfo Hidalgo Rayón, para que la autoridad responsable Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, en caso de no haberlo proceda conforme a lo siguiente:

Realicen las gestiones necesarias para que con plenitud de jurisdicción, resuelvan de manera fundada, motivada y congruente la solicitud de pensión por jubilación con fecha de suscripción dieciséis de agosto de dos mil veintidós, misma que la responsable reconoce haberla recibido, y lo notifique en términos de las leyes y normatividad aplicable al acto.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad responsable a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por el promovente - aquí quejoso-, sino que están en libertad de resolver de conformidad conforme los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto...” (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ARNULFO HIDALGO RAYÓN.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano ARNULFO HIDALGO RAYÓN, prestó sus servicios en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, donde laboró durante el periodo del 16 de noviembre de 1993 al 31 de diciembre del 1993, fecha en que causó baja. Prestó sus servicios en el Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Director de Área en el Hospital del Niño Morelense, del 01 de enero de 1994 al 31 de enero de 1995; Jefe de Departamento en el Hospital del Niño Morelense, del 01 de febrero de 1995 al 15 de octubre de 1995; y como Encargado de Mantenimiento en el Hospital del Niño Morelense, del 16 de octubre de 1995 al 31 de diciembre de 1997, fecha en que causó baja. Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Jefe de Departamento en la Dirección de Actividades Artísticas y Recreativas, del 21 de agosto de 1998 al 31 de agosto del 2011; Jefe de Departamento en la Subsecretaría de Desarrollo Social, del 01 de septiembre del 2011 al 15 de septiembre del 2011; Jefe de Departamento en el Consejo de Cultura de Cuernavaca, del 16 de septiembre del 2011 al 15 de octubre del 2011; Jefe de Departamento en la Presidencia Municipal, del 16 de octubre del 2011 al 01 de enero del 2013, fecha en que causó baja; Reingresó como Coordinador en la Dirección General de Cultura, del 01 de junio del 2013 al 15 de febrero del 2014; Coordinador en la Subdirección del Museo de la Ciudad, del 16 de febrero del 2014 al 30 de noviembre del 2014; Técnico Informático en la Subdirección del Museo de la Ciudad, del 01 de diciembre del 2014 al 31 de diciembre del 2018; Técnico Informático en el Instituto de Cultura, del 01 de enero del 2019 al 30 de septiembre del 2019; y como Técnico Informático en la Dirección del Museo de la Ciudad, del 01 de octubre del 2019 al 28 de octubre del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 17 de junio del 2022.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano ARNULFO HIDALGO RAYÓN, por lo que se acreditan 30 años, 10 meses y 16 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-367/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ARNULFO HIDALGO RAYÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 164/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano ARNULFO HIDALGO RAYÓN, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 164/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Técnico Informático en la Dirección del Museo de la Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 164/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano ARNULFO HIDALGO RAYÓN.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SÍNDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SÉRGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO BENJAMÍN ORTIZ BAHENA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 705/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO"

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano BENJAMÍN ORTIZ BAHENA, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 705/2025.

Con fecha 31 de mayo del 2021, el ciudadano BENJAMÍN ORTIZ BAHENA, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 14 de mayo del 2021.

Posteriormente mediante escrito recibido el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el mismo día, por razón de turno, al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, BENJAMÍN ORTIZ BAHENA, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra las autoridades y acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha treinta de junio de dos mil veinticinco, el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 705/2025, estableciendo lo siguiente:

“...OCTAVO. Efectos del amparo. En términos de lo dispuesto en los artículos 74, fracción V, y 77, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, a continuación, se determinarán con precisión los efectos del amparo, especificándose las medidas que las autoridades deben adoptar para asegurar su estricto cumplimiento y la restitución a la parte quejosa en el goce del derecho humano que se consideró infringido.

Se otorga el amparo al quejoso Benjamín Ortiz Bahena, para el efecto de que la Dirección General de Recursos Humanos y el Comité Técnico de la Comisión Dictaminadora de Pensiones para los Trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos, en forma inmediata realicen lo siguiente:

- Emitan por escrito una respuesta de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada el tres de abril de dos mil veinticinco, respecto a la solicitud de aclaración de pensión por jubilación formulada por el quejoso; y,

- Deberán notificarlo en la forma que proceda según las leyes que rijan su procedimiento..." (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO BENJAMÍN ORTIZ BAHENA.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano BENJAMÍN ORTIZ BAHENA, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Rescate y Siniestros Metropolitana, del 26 de mayo del 2000 al 09 de septiembre del 2003; Oficial Bombero en la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos, del 10 de septiembre del 2003 al 15 de febrero del 2010; Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, del 16 de febrero del 2010 al 15 de abril del 2014; y como Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas, del 16 de abril del 2014 al 28 de octubre del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 14 de mayo del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano BENJAMÍN ORTIZ BAHENA, por lo que se acreditan 25 años, 05 meses y 02 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-368/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO BENJAMÍN ORTIZ BAHENA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 705/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano BENJAMÍN ORTIZ BAHENA, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 705/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 705/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano BENJAMÍN ORTIZ BAHENA.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponomía.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ISAAC ESPINOSA GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 415/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano ISAAC ESPINOSA GONZÁLEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 415/2025.

Con fecha 10 de agosto del 2022, el ciudadano ISAAC ESPINOSA GONZÁLEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 20 de abril del 2022.

Posteriormente mediante escrito recibido el diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido por razón de turno, al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ISAAC ESPINOSA GONZÁLEZ, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra la autoridad y acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha primero de julio de dos mil veinticinco, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 415/2025, estableciendo lo siguiente:

“...SÉPTIMO. Efectos de la concesión de amparo. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se precisa que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, la autoridad responsable [2] Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, con plenitud de atribuciones, realice lo siguiente:

- De manera congruente conteste el escrito petitorio presentado el diez de agosto de dos mil veintidós por el que solicitó su pensión por jubilación; y, hecho lo anterior, notifique personalmente la respuesta correspondiente a la quejosa.

Lo anterior, en la inteligencia que la concesión de amparo no implica que las autoridades responsables deban pronunciar su acuerdo en el sentido pretendido por la parte quejosa, sino únicamente que la respuesta que se emita sea congruente en relación con lo solicitado...” (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha diez de agosto del año dos mil veintidós, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ISAAC ESPINOSA GONZÁLEZ.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano ISAAC ESPINOSA GONZÁLEZ, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 30 de julio de 1994 al 31 de marzo del 2010; Jardinero en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 01 de abril del 2010 al 31 de diciembre del 2012; Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de enero del 2013 al 30 de noviembre del 2015; y como Auxiliar Técnico en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de diciembre del 2015 al 28 de octubre del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 20 de abril del 2022.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano ISAAC ESPINOSA GONZÁLEZ, por lo que se acreditan 31 años, 02 meses y 28 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-369/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ISAAC ESPINOSA GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 415/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano ISAAC ESPINOSA GONZÁLEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 415/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar Técnico en la Dirección de Parques y Jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 415/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano ISAAC ESPINOSA GONZÁLEZ.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SÍNDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN
LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE
LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JAVIER OCAMPO MONTIEL, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1^aS/326/2024, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación del ciudadano JAVIER OCAMPO MONTIEL, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/1^aS/326/2024.

Con fecha 15 de agosto del 2023, el ciudadano JAVIER OCAMPO MONTIEL, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 12 de junio del 2023.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Mediante escrito presentado el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, ante la Oficialía de Partes Común del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, compareció JAVIER OCAMPO MONTIEL, promoviendo juicio administrativo en contra de las autoridades demandadas, en la que señaló como acto impugnado el referido en su escrito de demanda.

En este sentido mediante sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en sesión de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, dictada dentro del Juicio Administrativo TJA/1^aS/326/2024, misma que establece en los efectos de la sentencia lo siguiente:

“...A) Deberán realizar todas las etapas del proceso para la emisión del Acuerdo de Pensión por jubilación y emitir el Acuerdo que corresponda.

B) Deberán cumplir cabalmente con el procedimiento administrativo establecido en el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

C) Una vez cumplido lo anterior, en sesión de Cabildo deberán resolver dentro del término de 30 días, atendiendo al artículo 15, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo que conforme a derecho corresponda, en relación con la solicitud de pensión por jubilación del actor, en términos de lo resuelto a lo largo de esta resolución.

D) De resultar procedente la solicitud de la parte actora, de igual forma, dentro del término de los 30 días antes citado, deberá publicarse el acuerdo de pensión en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, conforme a lo dispuesto por el artículo 50, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos...” (SIC).

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha quince de agosto del año dos mil veintitrés, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JAVIER OCAMPO MONTIEL.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano JAVIER OCAMPO MONTIEL, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 01 de marzo del 2003 al 24 de julio del 2003; Policía Raso en la Dirección Administrativa, del 25 de julio del 2003 al 07 de junio del 2004; Policía Raso en la Dirección General de Participación Ciudadana, del 08 de junio del 2004 al 24 de octubre del 2004; Policía Raso en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, del 25 de octubre del 2004 al 15 de abril del 2008; Policía Raso en la Dirección de Enlace, del 16 de abril del 2008 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General Administrativa, del 16 de febrero del 2010 al 15 de abril del 2014; Policía Raso en la Dirección de Recursos Materiales y Control de Armamento, del 16 de abril del 2014 al 15 de agosto del 2018; Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 28 de octubre del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 12 de junio del 2023.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano JAVIER OCAMPO MONTIEL, por lo que se acreditan 22 años, 07 meses y 27 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16, fracción I, inciso i), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-370/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JAVIER OCAMPO MONTIEL, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1^aS/326/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede pensión por Jubilación al ciudadano JAVIER OCAMPO MONTIEL, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/1^aS/326/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 60% del último salario del solicitante, conforme al artículo 16, fracción I, inciso i), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. – La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/1^aS/326/2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo TJA/1^aS/326/2024.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano JAVIER OCAMPO MONTIEL.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MERLINA MUÑOZ GUZMÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 673/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO"

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana MERLINA MUÑOZ GUZMÁN, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 673/2025.

Con fecha 02 de agosto del 2022, la ciudadana MERLINA MUÑOZ GUZMÁN, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 25 de marzo del 2022.

Posteriormente mediante escrito presentado el treinta de mayo de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día hábil siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, MERLINA MUÑOZ GUZMÁN, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha tres de julio de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 673/2025, estableciendo lo siguiente:

"...SÉPTIMO. Efectos del amparo. En las relatadas consideraciones, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por Merlina Muñoz Guzmán, para que las autoridades responsables Regidor de Servicios Públicos Municipales y Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, y en caso de no haberlo hecho, dé contestación de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada por la parte quejosa el dos de agosto de dos mil veintidós, y lo notifique en términos de la ley aplicable al acto.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad ante quién se formuló, a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por la parte promovente -aquí quejosa-, sino que está en libertad de resolver de conformidad de acuerdo con los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto..." (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MERLINA MUÑOZ GUZMÁN.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana MERLINA MUÑOZ GUZMÁN, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Auxiliar Administrativo en la Contraloría Municipal, del 01 de junio de 1995 al 30 de septiembre del 2001; Auxiliar Administrativo en la Dirección de Prevención y Responsabilidades, del 01 de octubre del 2001 al 26 de noviembre del 2001; Auditor en la Dirección de Prevención y Responsabilidades, del 27 de noviembre del 2001 al 26 de enero del 2004; Auditor en la Dirección de Seguimiento, del 27 de enero del 2004 al 15 de marzo del 2006; Dictaminador de Uso de Suelo en la Dirección de Uso de Suelo, del 16 de marzo del 2006 al 16 de abril del 2014; Dictaminador de Uso de Suelo en la Dirección de Usos de Suelo y Autorización de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, del 17 de abril del 2014 al 31 de diciembre del 2018; Dictaminador de Uso del Suelo en la Dirección de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, del 01 de enero del 2019 al 30 de abril del 2019; Dictaminador de Uso de Suelo en la Dirección de Uso de Suelo, del 01 de mayo del 2019 al 30 de septiembre del 2020; y como Dictaminador de Uso del Suelo en la Dirección de Uso de Suelo, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, del 01 de octubre del 2020 al 28 de octubre del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 25 de marzo del 2022.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana MERLINA MUÑOZ GUZMÁN, por lo que se acreditan 30 años, 04 meses y 27 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-371/29-X-2025.
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MERLINA MUÑOZ GUZMÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 673/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana MERLINA MUÑOZ GUZMÁN, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 673/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Dictaminador de Uso del Suelo en la Dirección de Uso de Suelo, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 673/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana MERLINA MUÑOZ GUZMÁN.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA NORMA ANGÉLICA MARTÍNEZ GALINDO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 530/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana NORMA ANGÉLICA MARTÍNEZ GALINDO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 530/2025.

Con fecha 07 de marzo del 2018, la ciudadana NORMA ANGÉLICA MARTÍNEZ GALINDO, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 25 de septiembre del 2017.

Posteriormente mediante escrito presentado ante los Juzgados de Distrito, el veintinueve de abril dos mil veinticinco, NORMA ANGÉLICA MARTÍNEZ GALINDO, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y actos señalados en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha once de junio de dos mil veinticinco, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 530/2025, estableciendo lo siguiente:

“...SEXTO. EFECTOS DE LA SENTENCIA. La autoridad responsable Director General de Recursos Humanos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, de manera inmediata deberá:

a) Emitir una respuesta completa, congruente, fundada y motivada respecto del escrito presentado por la parte quejosa el siete de marzo dos mil dieciocho, en el que solicitó la tramitación de la pensión por cesantía en edad avanzada...” (SIC).

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de Pensión por Jubilación recibida con fecha siete de marzo del año dos mil dieciocho, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA NORMA ANGÉLICA MARTÍNEZ GALINDO.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana NORMA ANGÉLICA MARTÍNEZ GALINDO, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía de Tránsito Metropolitana, del 05 de agosto de 1999 al 07 de junio del 2004; Policía Raso en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 08 de junio del 2004 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Vial, del 16 de febrero del 2010 al 15 de abril del 2013; y como Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de abril del 2013 al 15 de septiembre del 2017, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana NORMA ANGÉLICA MARTÍNEZ GALINDO, acreditando 18 años, 01 mes y 10 días laborados ininterrumpidamente al 15 de septiembre del 2017, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16, fracción II, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-372/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA NORMA ANGÉLICA MARTÍNEZ GALINDO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 530/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana NORMA ANGÉLICA MARTÍNEZ GALINDO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 530/2025, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de abril del 2013 al 15 de septiembre del 2017, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 50% del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo 16, fracción II, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la Pensión por Jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 530/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana NORMA ANGÉLICA MARTÍNEZ GALINDO.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO HERNÁNDEZ MONROY, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 373/2025, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano RICARDO HERNÁNDEZ MONROY, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 373/2025.

Con fecha 16 de diciembre del 2021, el ciudadano RICARDO HERNÁNDEZ MONROY, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 23 de marzo del 2021.

Posteriormente mediante escrito presentado el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, RICARDO HERNÁNDEZ MONROY, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 373/2025, estableciendo lo siguiente:

“...SÉPTIMO. Efectos del amparo. En las relatadas consideraciones, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por Ricardo Hernández Monroy, para que las autoridades responsables Director General de Recursos Humanos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, y en caso de no haberlo hecho, dé contestación de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada por la parte quejosa el treinta de noviembre y siete de diciembre de dos mil veintiuno, y lo notifique en términos de la ley aplicable al acto.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad ante quién se formuló, a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por la parte promovente -aquí quejosa-, sino que está en libertad de resolver de conformidad de acuerdo con los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto...” (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO HERNÁNDEZ MONROY.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano RICARDO HERNÁNDEZ MONROY, prestó sus servicios en el Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó el siguiente cargo: Oficial Bombero en el H. Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de la Policía Preventiva del Estado de Morelos, del 01 de marzo de 1995 al 15 de enero del 2003, fecha en que fue transferido al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Bombero en la Dirección de Rescate y Siniestros Metropolitana, del 16 de enero del 2003 al 07 de junio del 2004; Oficial Bombero en la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos, del 08 de junio del 2004 al 22 de marzo del 2010; Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, del 23 de marzo del 2010 al 31 de diciembre del 2018; y como Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas, del 01 de enero del 2019 al 28 de octubre del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 23 de marzo del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano RICARDO HERNÁNDEZ MONROY, por lo que se acreditan 30 años, 07 meses y 27 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-373/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO HERNÁNDEZ MONROY, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 373/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano RICARDO HERNÁNDEZ MONROY, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 373/2025, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 373/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano RICARDO HERNÁNDEZ MONROY.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE NIEGA LA PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA VIRGEN ALONSO IGLESIAS, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO FULGENCIO TERRONES CASTILLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 595/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez de la ciudadana VIRGEN ALONSO IGLESIAS, cónyuge supérstite del finado FULGENCIO TERRONES CASTILLO.

Con fecha 22 de enero del 2025, la ciudadana VIRGEN ALONSO IGLESIAS, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez, por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado FULGENCIO TERRONES CASTILLO, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 65, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos 27 y 28, fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso C), del marco legal antes mencionado; consistentes en:

a) Copia certificada del Acta de nacimiento del de cuius, número 30, registrada en el libro 01, con número de Folio A17 1492236, expedida por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero, con fecha de expedición del 12 de noviembre del 2024.

b) Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salarios, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de fecha 18 de diciembre del 2024, en donde indica que el finado FULGENCIO TERRONES CASTILLO, desempeñó para este Ayuntamiento, los siguientes puestos:

PERÍODO	CARGO
03 DE DICIEMBRE DEL 2009 AL 15 DE FEBRERO DEL 2010	ASESOR EN LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
01 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE JULIO DEL 2020, FECHA EN QUE CAUSÓ BAJA	DIRECTOR EN LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA

c) Copia certificada del Acta de Defunción del finado FULGENCIO TERRONES CASTILLO, número 1638, registrada en el libro 06, con número de Folio A17 1497670, expedida por la Oficialía del Registro Civil 01 del municipio de Cuernavaca, Morelos, con fecha de expedición del 29 de noviembre del 2024.

d) Copia certificada del Acta de nacimiento de la cónyuge supérstite VIRGEN ALONSO IGLESIAS, número 12, registrada en el libro 04, con número de Folio A17 1492235, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 12 de noviembre del 2024.

Posteriormente mediante escrito presentado el veintiocho de abril de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, turnada al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, VIRGEN ALONSO IGLESIAS, solicitó la protección de la justicia federal contra la autoridad y por el acto que precisó en su escrito de demanda.

En este sentido, con fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 595/2025, estableciendo lo siguiente:

“...SEXTO. Efectos de la concesión de amparo. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se precisa que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, las autoridades responsables [1] Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos; y [2] Director General de Recursos Humanos de Cuernavaca, Morelos, con plenitud de atribuciones, realicen lo siguiente:

- De manera congruente, contesten el escrito petitorio presentado el veintidós de enero de dos mil veinticinco por el que solicitó su pensión por viudez; y, hecho lo anterior, notifíquen personalmente la respuesta correspondiente a la quejosa.

Lo anterior, en la inteligencia que la concesión de amparo no implica que las autoridades responsables deban pronunciar su acuerdo en el sentido pretendido por la parte quejosa, sino únicamente que la respuesta que emita sea congruente en relación con lo solicitado...” (SIC).

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veintidós de enero del año dos mil veinticinco, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN POR EL QUE SE NIEGA LA PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA VIRGEN ALONSO IGLESIAS, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO FULGENCIO TERRONES CASTILLO.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado FULGENCIO TERRONES CASTILLO, prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado los siguientes cargos: Asesor en la Subsecretaría de Servicios Públicos, del 03 de diciembre del 2009 al 15 de febrero del 2010, fecha en que causó baja; Reingresó como Director en la Dirección de Vinculación Ciudadana, del 01 de enero del 2019 al 31 de julio del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del finado FULGENCIO TERRONES CASTILLO, por lo que se acreditan 01 año, 09 meses y 12 días laborados interrumpidamente al 31 de julio del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que se desprende que, la presente solicitud no cumple con la hipótesis señalada en el artículo 27 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, al no haber estado el hoy finado FULGENCIO TERRONES CASTILLO, en activo al momento de su deceso, así como no estar jubilado o pensionado como lo establece el artículo antes señalado:

“...ARTÍCULO 27. La muerte del trabajador en activo o de la persona que haya trabajado y se encuentre en calidad de jubilado o pensionado en el ayuntamiento u organismo descentralizado, dará derecho únicamente a una pensión por Viudez u Orfandad y a los Ascendientes, que deberá ser solicitada al propio ayuntamiento, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y en este reglamento; este derecho nace a partir del día siguiente al de la muerte de la persona que origine la pensión...”.

Pues al momento de la defunción del hoy finado FULGENCIO TERRONES CASTILLO, con fecha 30 de octubre del año 2023, tal y como se acredita con el Acta de Defunción exhibida por la solicitante VIRGEN ALONSO IGLESIAS, descrita en el inciso c) de los considerandos del presente Acuerdo, el mismo ya no se encontraba activo para este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, pues el mismo causó baja desde el día 31 de julio del 2020, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-374/29-X-2025.

POR EL QUE SE NIEGA LA PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA VIRGEN ALONSO IGLESIAS, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO FULGENCIO TERRONES CASTILLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 595/2025.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se niega la Pensión por Viudez a la ciudadana VIRGEN ALONSO IGLESIAS, cónyuge supérstite del finado FULGENCIO TERRONES CASTILLO, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 595/2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 595/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana VIRGEN ALONSO IGLESIAS, cónyuge supérstite del finado FULGENCIO TERRONES CASTILLO.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO GONZALO ROJAS AMADOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2^aS/329/2024, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 17 de octubre del 2025, en la que fue presentado el asunto relativo al Proyecto de Dictamen por el que se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano GONZALO ROJAS AMADOR, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/2^aS/329/2024, estableciendo en los efectos de la sentencia lo siguiente:

“...En consecuencia, con fundamento en la fracción II del artículo 4 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Morelos, se decreta la nulidad del Acuerdo de cabildo SO/AC-943/06-XI-2024, por el que se le concede Pensión por Jubilación a Gonzalo Rojas Amador, emitido el seis de noviembre de dos mil veinticuatro, para efectos, de que se emita uno nuevo en el que:

1. Reitere todos los aspectos que no fueron objeto de concesión de la presente resolución.

2. Se reconozca a favor de Gonzalo Rojas Amador el grado inmediato superior, que corresponda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, y paguen la remuneración que le pertenezca conforme al nuevo grado jerárquico.

3. El nuevo acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y en el artículo 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos...” (SIC).

Con fecha 16 de julio del 2021, el ciudadano GONZALO ROJAS AMADOR, por su propio derecho, presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 16, fracción I, inciso d), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, del mismo ordenamiento, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 19 de marzo del 2021.

Por lo que se procedió a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración lo establecido en el artículo 16, fracción I, inciso d), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano GONZALO ROJAS AMADOR, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso en la Policía Preventiva Sección B BIS, del 01 de noviembre de 1994 al 31 de agosto de 1995, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Subdirección de Vigilancia de Caminos Estatales de la Secretaría de Gobierno, del 01 de octubre de 1997 al 12 de enero del 2000, fecha en que causó baja. Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía de Tránsito Metropolitana, del 17 de febrero del 2000 al 24 de junio del 2003; Policía Raso en la

Dirección de Policía de Tránsito Metropolitana, del 25 de junio del 2003 al 07 de junio del 2004; Policía Raso en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 08 de junio del 2004 al 01 de enero del 2007, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 16 de enero del 2007 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Vial, del 16 de febrero del 2010 al 31 diciembre del 2012; Policía Raso en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del 01 de enero del 2013 al 15 de agosto del 2018; Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 06 de noviembre del 2024, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del Acuerdo SO/AC-943/06-XI-2024, de fecha seis de noviembre del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6381, de fecha 25 de diciembre de 2024, tal y como se corrobora mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos.

Del análisis practicado a la documentación antes descrita y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y quedar colmados los requisitos de Ley, se desprende que el ciudadano GONZALO ROJAS AMADOR, acreditó 27 años, 09 meses y 07 días laborados interrumpidamente al 06 de noviembre del 2024, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del Acuerdo SO/AC-943/06-XI-2024, de fecha seis de noviembre del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6381, de fecha 25 de diciembre de 2024, por lo que la pensión solicitada encuadró en lo previsto en el artículo 16, fracción I, inciso d), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En consecuencia, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobaron por unanimidad, el "ACUERDO SO/AC-943/06-XI-2024, DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GONZALO ROJAS AMADOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2^aS/157/2023".

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/2^aS/329/2024, en el sentido de aplicar a favor del peticionario la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, el ciudadano GONZALO ROJAS AMADOR, desde el día 16 de agosto del 2018 al 05 de noviembre del 2024, ostentó el cargo de Policía, acreditando 06 años, 02 meses y 19 días laborados ininterrumpidamente con la misma jerarquía, por lo que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata superior al ciudadano GONZALO ROJAS AMADOR, por haber cumplido cinco años en la misma jerarquía que ostenta, encontrándose dentro de la hipótesis establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75¹ de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de POLICÍA TERCERO.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

¹ Artículo *74.- Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica, considerando al menos las categorías siguientes:

I. Comisarios;
II. Inspectores;
III. Oficiales, y
IV. Escala Básica.

En la Policía Ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley.

Artículo *75.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:

I. Comisarios:
a) Comisario General;
b) Comisario Jefe, y
c) Comisario.
II. Inspectores:
a) Inspector General;
b) Inspector Jefe;
c) Inspector.
III. Oficiales:
a) Subinspector;
b) Oficial, y
c) Suboficial.
IV. Escala Básica:
a) Policía Primero;
b) Policía Segundo;
c) Policía Tercero, y
d) Policía.

ACUERDO SO/AC-375/29-X-2025.
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO GONZALO ROJAS AMADOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2^aS/329/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano GONZALO ROJAS AMADOR, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde desempeñó como último cargo el de Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 06 de noviembre del 2024, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del Acuerdo SO/AC-943/06-XI-2024, de fecha seis de noviembre del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6381, de fecha 25 de diciembre de 2024, por lo que se considerará como último cargo el de POLICIA TERCERO, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/2^aS/329/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión decretada deberá cubrirse al 85% conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como POLICIA TERCERO, conforme al artículo 16, fracción I, inciso d), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/2^aS/329/2024.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/2^aS/329/2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo TJA/3^aS/277/2024.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano GONZALO ROJAS AMADOR.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 CUERNAVACA
 PAULA TRADE HIDALGO
 SINDICA MUNICIPAL
 CC. REGIDORES
 ELIA ORTIZ GARCÍA
 ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
 GABRIEL RIVAS RÍOS
 ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
 SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
 ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
 PAZ HERNÁNDEZ PARDO
 MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
 ERIKA LASTRA JAIMES
 SALVADOR AGUILAR REA
 JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
 JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 CUERNAVACA
 OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ESTEBAN PEÑALOZA DÍAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 852/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano ESTEBAN PEÑALOZA DÍAZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 852/2025.

Con fecha 24 de junio del 2021, el ciudadano ESTEBAN PEÑALOZA DÍAZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 17 de mayo del 2021.

Posteriormente mediante escrito presentado el veinte de junio de dos mil veinticinco, ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, ESTEBAN PEÑALOZA DÍAZ, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra las autoridades y por los actos señalados en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 852/2025, estableciendo lo siguiente:

“...En tales circunstancias, procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitado por Esteban Peñaloza Díaz, para que las autoridades responsables realicen lo siguiente:

- Dentro del plazo de cinco días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, el Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, deberá integrar el expediente de Esteban Peñaloza Díaz y asimismo, elaborar el proyecto de dictamen para someterlo a consideración de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

- Una vez hecho lo anterior, dentro del plazo de tres días, siguientes a la recepción de dicho expediente, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, deberá resolver en forma congruente la solicitud de pensión de la parte quejosa, realizando la notificación correspondiente.

Es importante señalar que los plazos otorgados serán improporrogables, por ello se han considerado unos plazos razonables para que se cumpla con lo antes resuelto, tomando en consideración que la petición fue presentada desde el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, sin que hasta esta fecha se haya demostrado que se haya dado contestación congruente, apercibidos que de no hacerlo se iniciará con el procedimiento de inejecución respectivo.

Lo anterior, en la inteligencia de que el artículo 8 constitucional no obliga a la autoridad responsable a que resuelva en determinado sentido, y por ende la concesión del amparo no la vincula a que la respuesta deba ser favorable a los intereses de la parte quejosa...” (SIC).

Por lo que al tenor del artículo 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo 22, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN PÓR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ESTEBAN PEÑALOZA DÍAZ.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano ESTEBAN PEÑALOZA DÍAZ, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Albañil en la Subsecretaría de Administración, del 24 de mayo de 1999 al 04 de septiembre del 2001, fecha en que causó baja; Reingresó como Intendente en la Dirección de Servicios Generales, del 20 de enero del 2004 al 15 de febrero del 2004; Supervisor Técnico en la Dirección de Servicios Generales, del 16 de febrero del 2004 al 30 de septiembre del 2006; Herrería en la Dirección de Servicios Generales, del 01 de octubre del 2006 al 31 de diciembre del 2012; Herrería en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, del 01 de enero del 2013 al 31 de julio del 2015; Auxiliar Técnico en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, del 01 de agosto del 2015 al 31 de julio del 2019, fecha en que causó baja; Reingresó como Auxiliar Técnico en la Dirección de Servicios Auxiliares, del 16 de septiembre del 2019 al 28 de octubre del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 17 de mayo del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano ESTEBAN PEÑALOZA DÍAZ, por lo que se acreditan 23 años, 11 meses y 01 día laborados ininterrumpidamente y 71 años y 11 meses de edad, ya que nació el 28 de noviembre de 1953, según consta en Acta de nacimiento número 394, del libro 02, con número de folio A17 089878, Acta expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 08 de marzo del 2021.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-376/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ESTEBAN PEÑALOZA DÍAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 852/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano ESTEBAN PEÑALOZA DÍAZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 852/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar Técnico en la Dirección de Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al 75% del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 852/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano ESTEBAN PEÑALOZA DÍAZ.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SÍNDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponomía.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN
LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE
LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO DIEGO PRIMITIVO CARRANZA RAMÍREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1549/2024, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano DIEGO PRIMITIVO CARRANZA RAMÍREZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1549/2024.

Con fecha 28 de agosto del 2024, el ciudadano DIEGO PRIMITIVO CARRANZA RAMÍREZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 13 de mayo del 2024.

Posteriormente mediante escrito presentado el once de diciembre de dos mil veinticuatro, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, DIEGO PRIMITIVO CARRANZA RAMÍREZ, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra las autoridades y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 1549/2024, estableciendo lo siguiente:

“...Efectos del amparo.

En las relatadas consideraciones, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por Diego Primitivo Carranza Ramírez, para que las autoridades responsables, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, y en caso de no haberlo hecho, dé contestación de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada por la parte quejosa el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, y lo notifique en términos de la ley aplicable al acto.

En el entendido de que todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento del presente fallo, con independencia de que hayan sido señaladas o no como responsables, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de la sentencia, ello con fundamento en el artículo 197 de la Ley de Amparo...” (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO DIEGO PRIMITIVO CARRANZA RAMÍREZ.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano DIEGO PRIMITIVO CARRANZA RAMÍREZ, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Velador Conserje en la Administración del Mercado Adolfo López Mateos, del 01 de febrero de 1996 al 09 de marzo del 2004; Jefe de Grupo en la Administración del Mercado Adolfo López Mateos, del 10 de marzo del 2004 al 30 de septiembre del 2014; Técnico Especializado en la Administración del Mercado Adolfo López Mateos, del 01 de octubre del 2014 al 31 de diciembre del 2018; y como Técnico Especializado en la Dirección del Mercado Adolfo López Mateos, del 01 de enero del 2019 al 28 de octubre del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 13 de mayo del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano DIEGO PRIMITIVO CARRANZA RAMÍREZ, por lo que se acreditan 29 años, 08 meses y 27 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-377/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO DIEGO PRIMITIVO CARRANZA RAMÍREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1549/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano DIEGO PRIMITIVO CARRANZA RAMÍREZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1549/2024, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Técnico Especializado en la Dirección del Mercado Adolfo López Mateos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 95% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 1549/2024.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano DIEGO PRIMITIVO CARRANZA RAMÍREZ.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:**

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA LAURA VISOSO OCHOA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 383/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana LAURA VISOSO OCHOA, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 383/2025.

Con fecha 22 de noviembre del 2024, la ciudadana LAURA VISOSO OCHOA, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción II, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción II, inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 27 de mayo del 2024.

Posteriormente mediante escrito presentado el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, LAURA VISOSO OCHOA, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto señalado en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 383/2025, estableciendo lo siguiente:

“..SÉPTIMO. Efectos del amparo. Por lo tanto, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por Laura Visoso Ochoa, para que la autoridad responsable, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, en caso de no haberlo proceda conforme a lo siguiente:

Realicen las gestiones necesarias para que con plenitud de jurisdicción, resuelvan de manera fundada, motivada y congruente la solicitud presentada mediante escrito de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, y lo notifiquen en términos de las leyes y normatividad aplicable al acto.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad responsable a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por el promovente - aquí quejoso-, sino que están en libertad de resolver de conformidad conforme los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto...” (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta el escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA LAURA VISOSO OCHOA.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana LAURA VISOSO OCHOA, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Enfermera en la Dirección de Sanidad Municipal, del 16 de febrero de 1998 al 07 de junio del 2004; Enfermera en la Dirección de Salud, del 08 de junio del 2004 al 15 de abril del 2013; Enfermera en la Dirección de Promoción de la Salud, del 16 de abril del 2013 al 15 de mayo del 2013; Enfermera en la Dirección de Prevención de la Salud, del 16 de mayo del 2013 al 15 de abril del 2014; y como Enfermera en la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, del 16 de abril del 2014 al 07 de mayo del 2024, fecha en que se dio por terminada la relación laboral, de conformidad con el laudo de fecha 06 de junio del 2023, dictado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, dentro del expediente número 01/827/20.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana LAURA VISOSO OCHOA, por lo que se acreditan 26 años, 02 meses y 21 días laborados ininterrumpidamente al 07 de mayo del 2024, fecha en que se dio por terminada la relación laboral, de conformidad con el laudo de fecha 06 de junio del 2023, dictado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, dentro del expediente número 01/827/20. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción II, inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-378/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA LAURA VISOSO OCHOA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 383/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana LAURA VISOSO OCHOA, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 383/2025, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Enfermera en la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, del 16 de abril del 2014 al 07 de mayo del 2024, fecha en que se dio por terminada la relación laboral, de conformidad con el laudo de fecha 06 de junio del 2023, dictado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, dentro del expediente número 01/827/20.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 90% del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción II, inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 383/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana LAURA VISOSO OCHOA.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA LORENZA LÓPEZ GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 178/2025, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO”

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana LORENZA LÓPEZ GARCÍA, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 178/2025.

Con fecha 28 de diciembre del 2023, la ciudadana LORENZA LÓPEZ GARCÍA, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción II, inciso g), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción II, inciso g), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 06 de diciembre del 2023.

Posteriormente mediante escrito recibido el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos; LORENZA LÓPEZ GARCÍA, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos precisados en su demanda.

En este sentido, con fecha nueve de julio de dos mil veinticinco, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 178/2025, estableciendo lo siguiente:

“...SÉPTIMO. Efectos del amparo.”

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 74, fracción V, y 77 de la Ley de Amparo, a continuación se determinan con precisión los efectos del amparo.

Se otorga el amparo a la parte quejosa en contra de c) Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y, d) Comité Técnico Para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública; y cualquier otra autoridad del mismo Ayuntamiento que tenga intervención en el procedimiento para el otorgamiento de la respuesta respectiva, en el ámbito de sus competencias, realicen lo siguiente:

Emitan una respuesta completa y congruente respecto de los escritos presentados por la parte quejosa el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés y veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro; debiendo señalar los fundamentos legales en que basen su respuesta, exponiendo las razones y motivos de la resolución; por lo que deberán agotar el trámite respectivo a la solicitud de pensión presentada por la aquí quejosa Lorenza López García; es decir, deberán concluir con la etapa de investigación, contabilizar el tiempo de servicios prestados y elaborar el proyecto de dictamen respectivo, con libertad de jurisdicción, resolviendo el mismo conforme a derecho proceda. En el entendido que la concesión del amparo no implica que la autoridad responsable emita su resolución en el sentido en que la parte quejosa lo desea.

Hecho lo anterior, notifique personalmente la respuesta correspondiente a la parte quejosa.

Por último, remita a este Juzgado copia certificada de las constancias con las que acredite el debido cumplimiento...” (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA LORENZA LÓPEZ GARCÍA, para quedar en los términos siguientes:

Que en el caso que se estudia, la ciudadana LORENZA LÓPEZ GARCÍA, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Intendente en la Delegación "Gral. Emiliano Zapata Salazar", del 16 de noviembre del 2002 al 07 de abril del 2003; Intendente en la Delegación "Lic. Benito Juárez García", del 08 de abril del 2003 al 30 de abril del 2007; Mensajero en la Delegación "Lic. Benito Juárez García", del 01 de mayo del 2007 al 30 de noviembre del 2015; y como Asistente Administrativo en la Delegación Lic. Benito Juárez García, del 01 de diciembre del 2015 al 28 de octubre del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 06 de diciembre del 2023.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana LORENZA LÓPEZ GARCÍA, por lo que se acreditan 22 años, 11 meses y 12 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso g), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción II, inciso g), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-379/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA LORENZA LÓPEZ GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 178/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana LORENZA LÓPEZ GARCÍA, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 178/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Asistente Administrativo en la Delegación Lic. Benito Juárez García.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 70% del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso g), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción II, inciso g), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 178/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana LORENZA LÓPEZ GARCÍA.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO EPIFANIO AGUILAR GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2^aS/302/2024, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y jerarquía inmediata superior del ciudadano EPIFANIO AGUILAR GONZÁLEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/2^aS/302/2024.

Con fecha 17 de julio del 2023, el ciudadano EPIFANIO AGUILAR GONZÁLEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 27 de junio del 2023.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Posteriormente mediante escrito presentado con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, el ciudadano EPIFANIO AGUILAR GONZÁLEZ, presentó demanda ante la Oficialía de Partes Común del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Relató los hechos, las razones por las que se impugna el acto o resolución y, ofreció los medios de prueba que fueron agregados al expediente que hoy se resuelve.

En este sentido mediante sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en sesión de fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco, dictada dentro del juicio administrativo TJA/2^aS/302/2024, misma que establece en los efectos de la sentencia lo siguiente:

“...A) Deberán realizar todas las etapas del proceso para la emisión del Acuerdo de Pensión por jubilación y emitir el Acuerdo que corresponda.

B) Deberán cumplir cabalmente con el procedimiento administrativo estableciendo en el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

C) Una vez cumplido lo anterior, en sesión de Cabildo deberán resolver dentro del término de 30 días, conforme al artículo 15 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo que conforme a derecho corresponda en relación con la solicitud de pensión por jubilación de la actora, en términos de lo resuelto a lo largo de esta resolución.

D) De resultar procedente la solicitud de pensión del actor, se deberá pronunciar respecto el grado inmediato superior jerárquico que corresponda, para efectos de la pensión.

E) De igual forma, de ser procedente, dentro del término de los 30 días antes citado, deberá publicarse el acuerdo de pensión en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como en la gaceta Municipal de conformidad con el artículo 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos...” (SIC).

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión por jubilación, recibido con fecha diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO EPIFANIO AGUILAR GONZÁLEZ.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano EPIFANIO AGUILAR GONZÁLEZ, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 27 de marzo del 2000 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de febrero del 2010 al 21 de septiembre del 2010, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de noviembre del 2014 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 28 de octubre del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 27 de junio del 2023.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano EPIFANIO AGUILAR GONZÁLEZ, por lo que se acreditan 21 años, 05 meses y 02 días laborados interrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16, fracción I, inciso j), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/2^aS/302/2024, en el sentido de aplicar a favor del peticionario la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario, así como de la

información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, el ciudadano EPIFANIO AGUILAR GONZÁLEZ, desde el día 16 de noviembre del 2014 al 28 de octubre del 2025, ostentó el cargo de Policía, acreditando 10 años, 11 meses y 12 días laborados ininterrumpidamente con la misma jerarquía, por lo que esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata superior al ciudadano EPIFANIO AGUILAR GONZÁLEZ, por haber cumplido cinco años en la misma jerarquía que ostenta, encontrándose dentro de la hipótesis establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75² de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de POLICÍA TERCERO.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-380/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO EPIFANIO AGUILAR GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2^aS/302/2024.

² Artículo *74.- Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica, considerando al menos las categorías siguientes:

- I. Comisarios;
- II. Inspectores;
- III. Oficiales, y
- IV. Escala Básica.

En la Policía Ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley.

Artículo *75.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:

- I. Comisarios:
 - a) Comisario General;
 - b) Comisario Jefe, y
 - c) Comisario.
- II. Inspectores:
 - a) Inspector General;
 - b) Inspector Jefe;
 - c) Inspector.
- III. Oficiales:
 - a) Subinspector;
 - b) Oficial, y
 - c) Suboficial.
- IV. Escala Básica:
 - a) Policía Primerero;
 - b) Policía Segundo;
 - c) Policía Tercero, y
 - d) Policía.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano EPIFANIO AGUILAR GONZÁLEZ, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, por lo que se considerará como último cargo el de POLICÍA TERCERO, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/2^aS/302/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación decretada deberá cubrirse al 55% conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como POLICÍA TERCERO, conforme al artículo 16, fracción I, inciso j), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/2^aS/302/2024.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo TJA/2^aS/302/2024.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano EPIFANIO AGUILAR GONZÁLEZ.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO MANUEL BARRERA VARGAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/4^aSERA/JRAEM-256/2024, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y jerarquía inmediata superior del ciudadano MANUEL BARRERA VARGAS, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/4^aSERA/JRAEM-256/2024.

Con fecha 21 de abril del 2021, el ciudadano MANUEL BARRERA VARGAS, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Constancia Laboral expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 17 de marzo del 2021.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Posteriormente mediante escrito presentado con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, el ciudadano MANUEL BARRERA VARGAS, presentó demanda ante la Oficialía de Partes Común del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Relató los hechos, las razones por las que se impugna el acto o resolución y, ofreció los medios de prueba que fueron agregados al expediente que hoy se resuelve.

En este sentido mediante sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en sesión de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, dictada dentro del juicio administrativo TJA/4^aSERA/JRAEM-256/2024, misma que establece en los efectos de la sentencia lo siguiente:

“...Emitir el acuerdo de Pensión por Jubilación en favor de MANUEL BARRERA VARGAS, reconociéndole la antigüedad de VEINTICUATRO AÑOS, OCHO MESES Y DOS DÍAS DE SERVICIO ACTIVO, más la que se siga generando hasta su baja del servicio activo o en tanto se emita el ACUERDO PENSIONATORIO correspondiente si éste sigue prestando sus servicios, y por ende, se le otorgue el derecho de pensión por jubilación en la cantidad que resulte por el porcentaje del salario activo acreditados y señalados en párrafos que anteceden, ello, en términos de lo establecido por el artículo 16, fracción I, inciso d), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

- Se deberá precisar que la pensión se integra por el salario, prestaciones, asignaciones y aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social;

- Se deberá ordenar la publicación del ACUERDO PENSIONATORIO que se emita en favor de MANUEL BARRERA VARGAS en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y Gaceta Municipal de Cuernavaca, Morelos.

- Se deberá otorgar a MANUEL BARRERA VARGAS el GRADO INMEDIATO al que hoy ostenta, tomando en consideración la remuneración correspondiente a este grado, ello únicamente para los efectos del ACUERDO PENSIONATORIO, debiendo para ello dejar en claro que, el salario que percibe esa categoría superior, deberá ser la base para determinar la cuantía de la pensión por jubilación que se emita en favor de la demandante.

- En el ACUERDO PENSIONATORIO deberán pronunciarse respecto de los derechos de seguridad social a que tiene derecho MANUEL BARRERA VARGAS atendiendo a los preceptos 4 fracción I y 5, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 43 fracción VII y 54 fracción I de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, y en su caso, exhiban las constancias que acrediten la inscripción del actor en un régimen de seguridad social, esto es, en el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO o ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, a partir de la fecha de alta del demandante...” (SIC).

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión por jubilación, recibido con fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO MANUEL BARRERA VARGAS.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano MANUEL BARRERA VARGAS, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los cargos de: Policía Raso en el Departamento Operativo Bis de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, del 01 de marzo de 1994 al 15 de julio de 1997, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca de la Secretaría de Gobierno, del 01 de septiembre de 1997 al 20 de enero de 1998, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar Zona Metropolitana de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 03 de marzo del 2003 al 15 de agosto del 2003, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar Zona Metropolitana de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de mayo del 2005 al 30 de abril del 2006; Policía Raso en la Subsecretaría Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de mayo del 2006 al 06 de junio del 2007, fecha en que causó baja. Prestó sus servicios en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, durante los siguientes períodos: del 16 de julio de 1992 al 14 de enero de 1994; del 01 de julio de 1997 al 18 de agosto de 1997; del 27 de enero de 1998 al 22 de junio de 1999; y del 15 de julio de 1999 al 03 de mayo del 2000, fecha en que causó baja. Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 01 de noviembre del 2006 al 21 de septiembre del 2010, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de julio del 2013 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 05 de enero del 2024, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano MANUEL BARRERA VARGAS, por lo que se acreditan 24 años, 06 meses y 08 días laborados ininterrumpidamente al 05 de enero del 2024, fecha en causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16, fracción I, inciso g), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4^aSERA/JRAEM-256/2024, en el sentido de aplicar a favor del peticionario la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, el ciudadano MANUEL BARRERA VARGAS, desde el día 01 de julio del 2013 al 05 de enero del 2024, fecha en causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ostentó el cargo de Policía, acreditando 10 años, 06 meses y 04 días laborados ininterrumpidamente con la misma jerarquía, por lo que esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata superior al ciudadano MANUEL BARRERA VARGAS, por haber cumplido cinco años en la misma jerarquía que ostenta, encontrándose dentro de la hipótesis establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75³ de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de POLICÍA TERCERO.

³ Artículo *74.- Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica, considerando al menos las categorías siguientes:

I. Comisarios;
II. Inspectores;
III. Oficiales, y
IV. Escala Básica.

En la Policía Ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley.

Artículo *75.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:

I. Comisarios:
a) Comisario General;
b) Comisario Jefe, y
c) Comisario.
II. Inspectores:
a) Inspector General;
b) Inspector Jefe;
c) Inspector.
III. Oficiales:
a) Subinspector;
b) Oficial, y
c) Suboficial.
IV. Escala Básica:
a) Policía Primer; y
b) Policía Segundo;
c) Policía Tercero, y
d) Policía.

Asimismo, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4^aSERA/JRAEM-256/2024, en el sentido de reconocerle a favor del peticionario la antigüedad de VEINTICUATRO AÑOS, OCHO MESES Y DOS DÍAS y por ende, se le otorgue el derecho de pensión por el equivalente al 70% (setenta por ciento), al respecto, esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina reconocerle al ciudadano MANUEL BARRERA VARGAS, la antigüedad de VEINTICUATRO AÑOS, OCHO MESES Y DOS DÍAS y por ende, aplicarle el contenido del artículo 16, fracción I, inciso g), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que prevé un porcentaje del 70% del último salario percibido.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-381/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO MANUEL BARRERA VARGAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/4^aSERA/JRAEM-256/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano MANUEL BARRERA VARGAS, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 05 de enero del 2024, fecha en causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que se considerará como último cargo el de POLICÍA TERCERO, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/4^aSERA/JRAEM-256/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación decretada deberá cubrirse al 70% conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como POLICÍA TERCERO, conforme al artículo 16, fracción I, inciso g), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Acuerdo respectivo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado, asimismo, se le reconoce al ciudadano MANUEL BARRERA VARGAS, la antigüedad de VEINTICUATRO AÑOS, OCHO MESES Y DOS DÍAS al 05 de enero del 2024, fecha en causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/4^aSERA/JRAEM-256/2024.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/4^aSERA/JRAEM-256/2024.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/4^aSERA/JRAEM-256/2024.

ARTÍCULO QUINTO. - Se le concede al ciudadano MANUEL BARRERA VARGAS, seguir siendo acreedor del servicio médico ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con el artículo 4, fracción I, 5, Noveno Transitorio, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y 252, fracción X, 254, 272, fracción I, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/4^aSERA/JRAEM-256/2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo TJA/4^aSERA/JRAEM-256/2024.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano MANUEL BARRERA VARGAS.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA DOMINGA CANDELA ROMERO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3^aS/77/2024, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 27 de octubre del 2025, en la que fue presentado el asunto relativo al Dictamen por el que se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior a la ciudadana DOMINGA CANDELA ROMERO, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/3^aS/77/2024, estableciendo en los efectos de la sentencia lo siguiente:

“...En las relatadas condiciones, al ser fundados los agravios hechos valer por la enjuiciante, se declara la nulidad del acuerdo número SO/AC-583/20-XII-2023, emitido por el AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, en sesión de Cabildo celebrada el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se otorgó pensión por jubilación a DOMINGA CANDELA ROMERO; para efecto de que la autoridad responsable reconozca a favor de la quejosa el grado inmediato superior, esto es, el de policía tercero, únicamente con el objeto de que sea cuantificada la pensión otorgada en su favor tomando en consideración la remuneración correspondiente a dicha jerarquía.

Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y en el artículo 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Asimismo, se condena a la autoridad demandada a pagar a DOMINGA CANDELA ROMERO, las diferencias correspondientes a la pensión otorgada, en razón de la remuneración del grado inmediato superior, desde el mes de enero de dos mil veinticuatro, fecha precisada por la autoridad responsable al momento de producir contestación al presente juicio.

Prestación cuya cuantificación se verificará en ejecución de sentencia, atendiendo a que la autoridad responsable modificará el monto de la pensión otorgada en favor de la aquí quejosa, tomando en consideración el grado inmediato superior que corresponde...” (SIC).

Con fecha 07 de marzo del 2019, la ciudadana DOMINGA CANDELA ROMERO, por su propio derecho, presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 27 de febrero del 2019.

Por lo que se procedió a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración lo establecido en el artículo 16, fracción II, inciso a), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana DOMINGA CANDELA ROMERO, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos de: Policía Raso en la Unidad Administrativa de la Dirección General de Seguridad Pública, del 16 de octubre de 1994 al 30 de junio de 1995; Policía Raso en Apoyo a las Regiones Operativas de la Dirección General de Seguridad Pública, del 01 de julio de 1995 al 15 de enero del 2003, fecha en la que fue transferida al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de enero del 2003 al 31 de diciembre del 2018; y como Policía Raso en la Dirección de Policía Vial, del 01 de enero del 2019 al 19 de diciembre del 2023, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del Acuerdo SO/AC-583/20-XII-2023, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024, tal y como se corrobora mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos.

Del análisis practicado a la documentación antes descrita y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y quedar colmados los requisitos de Ley, se desprende que la ciudadana DOMINGA CANDELA ROMERO, acreditó 29 años, 02 meses y 03 días laborados ininterrumpidamente al 19 de diciembre del 2023, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del Acuerdo SO/AC-583/20-XII-2023, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024, por lo que la pensión solicitada encuadró en lo previsto en el artículo 16, fracción II, inciso a), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En consecuencia, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobaron por unanimidad, el "SO/AC-583/20-XII-2023, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA DOMINGA CANDELA ROMERO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3^aS/76/2023".

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/3^aS/77/2024, en el sentido de aplicar a favor de la peticionaria la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por la peticionaria, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, la ciudadana DOMINGA CANDELA ROMERO, desde el día 16 de enero del 2003 al 19 de diciembre del 2023, ostentó el cargo de Policía Raso, acreditando 20 años, 11 meses y 03 días laborados ininterrumpidamente con la misma jerarquía, por lo que esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata superior a la ciudadana DOMINGA CANDELA ROMERO, por haber cumplido cinco años en la misma jerarquía, que ostenta, encontrándose dentro de la hipótesis establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75⁴ de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de POLICIA TERCERO.

⁴ Artículo *74.- Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica, considerando al menos las categorías siguientes:

I. Comisarios;
II. Inspectores;
III. Oficiales, y
IV. Escala Básica.

En la Policía Ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley.

Artículo *75.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:

I. Comisarios:
a) Comisario General;
b) Comisario Jefe, y
c) Comisario.

II. Inspectores:
a) Inspector General;
b) Inspector Jefe;
c) Inspector.

III. Oficiales:
a) Subinspector;
b) Oficial, y
c) Suboficial.

IV. Escala Básica:
a) Policía Primeroy
b) Policía Segundo;
c) Policía Tercero, y
d) Policía.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-382/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA DOMINGA CANDELA ROMERO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3^aS/77/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior a la ciudadana DOMINGA CANDELA ROMERO, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde desempeñó como último cargo el de Policía Raso en la Dirección de Policía Vial, del 01 de enero del 2019 al 19 de diciembre del 2023, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del Acuerdo SO/AC-583/20-XII-2023, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024, por lo que se considerará como último cargo el de POLICIA TERCERO, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/3^aS/77/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión decretada deberá cubrirse al 100% conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como POLICIA TERCERO, conforme al artículo 16, fracción II, inciso a), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/3^aS/77/2024.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/3^aS/77/2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo TJA/3^aS/77/2024.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana DOMINGA CANDELA ROMERO.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA CLARITA ADAME MAYA, CONCUBINA DEL FINADO LUIS OCTAVIO VERGARA BUSTOS, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana CLARITA ADAME MAYA, en virtud de tener la calidad de concubina del finado LUIS OCTAVIO VERGARA BUSTOS.

Con fecha 16 de mayo del 2025, la ciudadana CLARITA ADAME MAYA, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de concubina del finado LUIS OCTAVIO VERGARA BUSTOS, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 65, fracción II, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos 27 y 28, fracción II, inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso C), del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 08 de mayo del 2025; Copias Certificadas del Expediente Número 611/2024-3, expedidas por la

Licenciada Denisse Avida Sánchez Valladarez, en carácter de Tercer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, relativo al juicio de Procedimiento No Contencioso, que acredita la existencia de la relación de concubinato que existió entre el hoy finado LUIS OCTAVIO VERGARA BUSTOS, durante veintiún años aproximadamente y hasta el día de su fallecimiento en fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro con la hoy promovente CLARITA ADAME MAYA; copia certificada del Acta de defunción del finado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado LUIS OCTAVIO VERGARA BUSTOS, prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado los siguientes cargos: Inspector en la Administración del Mercado Adolfo López Mateos, del 01 de abril del 2005 al 30 de septiembre del 2015; Supervisor Técnico B en la Administración del Mercado Adolfo López Mateos, del 01 de octubre del 2015 al 31 de enero del 2018; Supervisor Técnico en la Administración del Mercado Adolfo López Mateos, del 01 de febrero del 2018 al 31 de diciembre del 2018; y como Supervisor Técnico en la Dirección del Mercado Adolfo López Mateos, del 01 de enero del 2019 al 29 de octubre del 2024, fecha en la que causó baja por defunción.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del finado LUIS OCTAVIO VERGARA BUSTOS, por lo que se acreditan 19 años, 06 meses y 28 días laborados ininterrumpidamente al 29 de octubre del 2024, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Asimismo, se refrenda la calidad de beneficiaria a la ciudadana CLARITA ADAME MAYA, concubina del finado LUIS OCTAVIO VERGARA BUSTOS, según consta en Copias Certificadas del Expediente Número 611/2024-3, expedidas por la Licenciada Denisse Avida Sánchez Valladarez, en carácter de Tercer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, relativo al juicio de Procedimiento No Contencioso, que acredita la existencia de la relación de concubinato que existió entre el hoy finado LUIS OCTAVIO VERGARA BUSTOS, durante veintiún años aproximadamente y hasta el día de su fallecimiento en fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro con la hoy promovente CLARITA ADAME MAYA.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 65, fracción II, inciso b), y fracción III, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso b), 29, inciso b), y 35, inciso C), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-383/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA CLARITA ADAME MAYA, CONCUBINA DEL FINADO LUIS OCTAVIO VERGARA BUSTOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana CLARITA ADAME MAYA, concubina del finado LUIS OCTAVIO VERGARA BUSTOS, quien en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Supervisor Técnico en la Dirección del Mercado Adolfo López Mateos, del 01 de enero del 2019 al 29 de octubre del 2024, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse a razón de 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 64, 65, fracción II, inciso b), y fracción III, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso b), 29, inciso b) y 51, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana CLARITA ADAME MAYA, concubina del finado LUIS OCTAVIO VERGARA BUSTOS.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA DALIA ROCÍO ANDRADE MARTÍNEZ, CONCUBINA DEL FINADO RENE GONZÁLEZ ROSALES, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana DALIA ROCÍO ANDRADE MARTÍNEZ, en virtud de tener la calidad de concubina del finado RENÉ GONZÁLEZ ROSALES.

Con fecha 16 de enero del 2024, la ciudadana DALIA ROCÍO ANDRADE MARTÍNEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de concubina del finado RENÉ GONZÁLEZ ROSALES, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 65, fracción II, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos 27 y 28, fracción II, inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso C), del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 20 de diciembre del 2023; Copias Certificadas del Expediente Número 430/2023-3, expedidas por la Licenciada Martha Bahena Ortiz, en carácter de Tercera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, relativo al juicio de Procedimiento No Contencioso, que acredita la existencia de la relación de concubinato que existió entre el hoy finado RENÉ GONZÁLEZ ROSALES, con la hoy promovente DALIA ROCÍO ANDRADE MARTÍNEZ; copia certificada del Acta de defunción del finado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado RENÉ GONZÁLEZ ROSALES, prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado los siguientes cargos: Intendente en la Dirección de Saneamiento "Barrenderos", del 01 de octubre de 1993 al 10 de julio del 2002; Ayudante en la Dirección de Limpia "Servicios Especiales", del 11 de julio del 2002 al 07 de junio del 2004; Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano (Servicios Especiales), del 08 de junio del 2004 al 15 de septiembre del 2007; Ayudante en la Dirección de Mercados, del 16 de septiembre del 2007 al 15 de noviembre del 2007; y como Ayudante en el Mercado "Narciso Mendoza", del 16 de noviembre del 2007 al 13 de febrero del 2021, fecha en la que causó baja por defunción.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del finado RENÉ GONZÁLEZ ROSALES, por lo que se acreditan 27 años, 04 meses y 12 días laborados ininterrumpidamente al 13 de febrero del 2021, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Asimismo, se refrenda la calidad de beneficiaria a la ciudadana DALIA ROCÍO ANDRADE MARTÍNEZ, concubina del finado RENÉ GONZÁLEZ ROSALES, según consta en Copias Certificadas del Expediente Número 430/2023-3, expedidas por la Licenciada Martha Bahena Ortiz, en carácter de Tercera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, relativo al juicio de Procedimiento No Contencioso, que acredita la existencia de la relación de concubinato que existió entre el hoy finado RENÉ GONZÁLEZ ROSALES, con la hoy promovente DALIA ROCÍO ANDRADE MARTÍNEZ.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 58, fracción I, inciso d), 65, fracción II, inciso b), y fracción III, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso b), 29, inciso b), y 35, inciso C), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-384/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA DALIA ROCÍO ANDRADE MARTÍNEZ, CONCUBINA DEL FINADO RENÉ GONZÁLEZ ROSALES.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana DALIA ROCÍO ANDRADE MARTÍNEZ, concubina del finado RENÉ GONZÁLEZ ROSALES, quien en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Ayudante en el Mercado "Narciso Mendoza", del 16 de noviembre del 2007 al 13 de febrero del 2021, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse a razón del 85% de la última percepción que hubiere gozado el finado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 58, fracción I, inciso d), 64, 65, fracción II, inciso b), y fracción III, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso b), 29, inciso b) y 51, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana DALIA ROCÍO ANDRADE MARTÍNEZ, concubina del finado RENÉ GONZÁLEZ ROSALES.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA EDITH DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, CONCUBINA DEL FINADO LUIS RICARDO GÓMEZ GARCÍA, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana EDITH DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, en virtud de tener la calidad de concubina del finado LUIS RICARDO GÓMEZ GARCÍA.

Con fecha 22 de enero del 2025, la ciudadana EDITH DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de concubina del finado LUIS RICARDO GÓMEZ GARCÍA, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción IV, incisos a), b), c) y d), del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 18 de diciembre del 2024; Copias Certificadas del Expediente Número 343/2024, expedidas por la Licenciada Claudia Medina Voorduin, en carácter de Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, relativo al juicio de Procedimiento No Contencioso, que acredita la existencia de la relación de concubinato que existió entre el hoy finado LUIS RICARDO GÓMEZ GARCÍA, con la hoy promovente EDITH DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ; copia certificada del Acta de defunción del finado elemento policiaco; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado LUIS RICARDO GÓMEZ GARCÍA, prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado el siguiente cargo: Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 16 de julio del 2022 al 22 de julio del 2024, fecha en la que causó baja por defunción.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del finado LUIS RICARDO GÓMEZ GARCÍA, por lo que se acreditan 02 años y 06 días laborados ininterrumpidamente al 22 de julio del 2024, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Asimismo, se refrenda la calidad de beneficiaria a la ciudadana EDITH DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, concubina del finado LUIS RICARDO GÓMEZ GARCIA, según consta en Copias Certificadas del Expediente Número 343/2024, expedidas por la Licenciada Claudia Medina Voorduin, en carácter de Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, relativo al juicio de Procedimiento No Contencioso, que acredita la existencia de la relación de concubinato que existió entre el hoy finado LUIS RICARDO GÓMEZ GARCÍA, con la hoy promovente EDITH DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 15, fracción IV, incisos a), b), c) y d), 22, fracción II, inciso b) y 23, inciso a), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-385/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA EDITH DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, CONCUBINA DEL FINADO LUIS RICARDO GÓMEZ GARCÍA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana EDITH DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, concubina del finado LUIS RICARDO GÓMEZ GARCÍA, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 16 de julio del 2022 al 22 de julio del 2024, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al 50% de la última percepción que hubiere gozado el finado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5, 21 y 23, inciso a), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana EDITH DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, concubina del finado LUIS RICARDO GÓMEZ GARCÍA.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA AMPARO NAVA BARBOSA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JUBILADO NOEL FÉLIX PEDROZA PEDROZA, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO"

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana AMPARO NAVA BARBOSA, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado jubilado NOEL FÉLIX PEDROZA PEDROZA.

Con fecha 27 de enero del 2025, la ciudadana AMPARO NAVA BARBOSA, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado jubilado NOEL FÉLIX PEDROZA PEDROZA, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 65, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos 27 y 28, fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso C), del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 13 de enero del 2025; copia certificada del Acta de matrimonio número 00012, del libro 01, con fecha de inscripción del matrimonio 06 de febrero de 1986, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con número de Identificador Electrónico 17009000120240012008, con fecha de expedición del 27 de noviembre del 2024; copia certificada del Acta de defunción del finado jubilado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado jubilado NOEL FÉLIX PEDROZA PEDROZA, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Operador de Maquinaria Pesada en la Dirección de Barrancas, siendo pensionado por Jubilación, a partir del 05 de enero del 2012, mediante DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4944, de fecha 4 de enero de 2012, hasta el 22 de noviembre del 2024, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana AMPARO NAVA BARBOSA, beneficiaria del fallecido jubilado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c), y 35, inciso C), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-386/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA AMPARO NAVA BARBOSA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JUBILADO NOEL FÉLIX PEDROZA PEDROZA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana AMPARO NAVA BARBOSA, cónyuge supérstite del finado jubilado NOEL FÉLIX PEDROZA PEDROZA, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Operador de Maquinaria Pesada en la Dirección de Barrancas, siendo pensionado por Jubilación, a partir del 05 de enero del 2012, mediante DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4944, de fecha 4 de enero de 2012, hasta el 22 de noviembre del 2024, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el finado jubilado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 64, 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c) y 51, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana AMPARO NAVA BARBOSA, cónyuge supérstite del finado jubilado NOEL FÉLIX PEDROZA PEDROZA.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ANTONIA GUADARRAMA GARCÍA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO JOAQUÍN GUZMÁN MORENO, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana ANTONIA GUADARRAMA GARCÍA, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado JOAQUÍN GUZMÁN MORENO.

Con fecha 16 de julio del 2025, la ciudadana ANTONIA GUADARRAMA GARCÍA, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado JOAQUÍN GUZMAN MORENO, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 65, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos 27 y 28, fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso C), del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 08 de julio del 2025; copia certificada del Acta de matrimonio número 00004, del libro 01, con fecha de inscripción del matrimonio 21 de enero de 1996, expedida por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero, con número de folio A17 1652878, con fecha de expedición del 16 de julio del 2025; copia certificada del Acta de defunción del finado pensionado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado pensionado JOAQUÍN GUZMÁN MORENO, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Intendente en la Dirección del Parque Alameda, del 16 de junio del 2019 al 01 de octubre del 2020, fecha en la que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, a partir del 29 de noviembre del 2023, mediante Acuerdo SO/AC-500/29-XI-2023, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024, hasta el 18 de abril del 2025, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana ANTONIA GUADARRAMA GARCÍA, beneficiaria del fallecido pensionado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c), y 35, inciso C), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-387/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ANTONIA GUADARRAMA GARCÍA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO JOAQUÍN GUZMÁN MORENO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana ANTONIA GUADARRAMA GARCÍA, cónyuge supérstite del finado pensionado JOAQUÍN GUZMÁN MORENO, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Intendente en la Dirección del Parque Alameda, del 16 de junio del 2019 al 01 de octubre del 2020, fecha en la que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, a partir del 29 de noviembre del 2023, mediante Acuerdo SO/AC-500/29-XI-2023, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024, hasta el 18 de abril del 2025, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el finado pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 64, 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c) y 51, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana ANTONIA GUADARRAMA GARCÍA, cónyuge supérstite del finado pensionado JOAQUÍN GUZMÁN MORENO.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA CECILIA SALAS REZA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO PORFIRIO MARTÍNEZ GARCÍA, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana CECILIA SALAS REZA, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado PORFIRIO MARTINEZ GARCÍA.

Con fecha 11 de diciembre del 2024, la ciudadana CECILIA SALAS REZA, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado PORFIRIO MARTINEZ GARCÍA, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 65, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos 27 y 28, fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso C), del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 04 de diciembre del 2024; copia certificada del Acta de matrimonio número 00624, del libro 02, con fecha de inscripción del matrimonio 22 de noviembre de 1969, expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil del municipio de Jiutepec, Morelos, con número de folio A17 1392454, con fecha de expedición del 11 de noviembre del 2024; copia certificada del Acta de defunción del finado pensionado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado pensionado PORFIRIO MARTÍNEZ GARCÍA, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Cajero en la Dirección de Ingresos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, a partir del 13 de diciembre de 2007, mediante DECRETO NÚMERO QUINIENTOS OCHO, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4576, de fecha 12 de Diciembre de 2007, hasta el 07 de noviembre del 2024, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana CECILIA SALAS REZA, beneficiaria del fallecido pensionado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c), y 35, inciso C), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-388/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA CECILIA SALAS REZA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO PORFIRIO MARTÍNEZ GARCÍA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana CECILIA SALAS REZA, cónyuge supérstite del finado pensionado PORFIRIO MARTÍNEZ GARCÍA, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Cajero en la Dirección de Ingresos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, a partir del 13 de diciembre de 2007, mediante DECRETO NÚMERO QUINIENTOS OCHO, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4576, de fecha 12 de Diciembre de 2007, hasta el 07 de noviembre del 2024, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el finado pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 64, 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c) y 51, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana CECILIA SALAS REZA, cónyuge supérstite del finado pensionado PORFIRIO MARTÍNEZ GARCÍA.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA CLARA MALDONADO FLORES, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JUBILADO CANTALICIO CALDERÓN ROJAS, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana CLARA MALDONADO FLORES, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado jubilado CANTALICIO CALDERÓN ROJAS.

Con fecha 08 de enero del 2024, la ciudadana CLARA MALDONADO FLORES, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado jubilado CANTALICIO CALDERÓN ROJAS, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción IV, incisos a), b), c) y d), del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 07 de diciembre del 2023; copia certificada del Acta de matrimonio número 00550, del libro 02, con fecha de inscripción del matrimonio 18 de septiembre del 2008, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con número de folio A17 1142858, con fecha de expedición del 21 de noviembre del 2023; copia certificada del Acta de defunción del finado jubilado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado jubilado CANTALICIO CALDERÓN ROJAS, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Raso adscrito a la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, siendo pensionado por Jubilación, a partir del 05 de marzo del 2009, mediante DECRETO NÚMERO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 4685, de fecha 04 de Marzo de 2009, hasta el 14 de noviembre del 2023, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana CLARA MALDONADO FLORES, beneficiaria del fallecido jubilado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 15, fracción IV, incisos a), b), c) y d), 22, fracción II, inciso a) y 23, inciso b), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-389/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA CLARA MALDONADO FLORES, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JUBILADO CANTALICIO CALDERÓN ROJAS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana CLARA MALDONADO FLORES, cónyuge supérstite del finado jubilado CANTALICIO CALDERÓN ROJAS, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Raso adscrito a la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, siendo pensionado por Jubilación, a partir del 05 de marzo del 2009, mediante DECRETO NÚMERO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 4685, de fecha 04 de Marzo de 2009, hasta el 14 de noviembre del 2023, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el finado jubilado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5, 21 y 23, inciso b), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana CLARA MALDONADO FLORES, cónyuge supérstite del finado jubilado CANTALICIO CALDERÓN ROJAS.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA DOLORES CASTREJÓN FLORES, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO MARCOS RETANA ORTIZ, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana DOLORES CASTREJÓN FLORES, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado MARCOS RETANA ORTIZ.

Con fecha 16 de abril del 2025, la ciudadana DOLORES CASTREJÓN FLORES, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado MARCOS RETANA ORTIZ, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 65, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos 27 y 28, fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso C), del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 08 de abril del 2025; copia certificada del Acta de matrimonio número 00435, del libro 02, con fecha de inscripción del matrimonio 24 de agosto del 2002, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con número de folio A17 1520814, con fecha de expedición del 06 de enero del 2025; copia certificada del Acta de defunción del finado pensionado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado pensionado MARCOS RETANA ORTIZ, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Director en la Dirección de Servicios Auxiliares, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, a partir del 09 de abril del 2024, mediante Acuerdo SO/AC-708/9-IV-2024, de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 6318, de fecha 12 de junio de 2024, hasta el 29 de diciembre del 2024, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana DOLORES CASTREJÓN FLORES, beneficiaria del fallecido pensionado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c), y 35, inciso C), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-390/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA DOLORES CASTREJÓN FLORES, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO MARCOS RETANA ORTIZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana DOLORES CASTREJÓN FLORES, cónyuge supérstite del finado pensionado MARCOS RETANA ORTIZ, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Director en la Dirección de Servicios Auxiliares, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, a partir del 09 de abril del 2024, mediante Acuerdo SO/AC-708/9-IV-2024, de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 6318, de fecha 12 de junio de 2024, hasta el 29 de diciembre del 2024, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el finado pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 64, 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c) y 51, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana DOLORES CASTREJÓN FLORES, cónyuge supérstite del finado pensionado MARCOS RETANA ORTIZ.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA DOMINGA ORTIZ BAHENA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JUBILADO ÁNGEL MARTÍNEZ ZETINA, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana DOMINGA ORTIZ BAHENA, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado jubilado ÁNGEL MARTÍNEZ ZETINA.

Con fecha 04 de abril del 2025, la ciudadana DOMINGA ORTIZ BAHENA, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado jubilado ÁNGEL MARTÍNEZ ZETINA, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 65, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos 27 y 28, fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso C), del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 02 de abril del 2025; copia certificada del Acta de matrimonio número 00199, del libro 01, con fecha de inscripción del matrimonio 03 de mayo del 2023, expedida por la Oficialía del Registro Civil 01 del Municipio de Temixco, Morelos, con número de folio A17 1556822, con fecha de expedición del 26 de febrero del 2025; copia certificada del Acta de defunción del finado jubilado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado jubilado ÁNGEL MARTÍNEZ ZETINA, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Chofer de Camión de la Dirección de Saneamiento Ambiental del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado por Jubilación, a partir del 03 de diciembre de 1998, mediante DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 3952, de fecha 02 de diciembre de 1998, hasta el 19 de febrero del 2025, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana DOMINGA ORTIZ BAHENA, beneficiaria del fallecido jubilado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c), y 35, inciso C), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-391/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA DOMINGA ORTIZ BAHENA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JUBILADO ÁNGEL MARTÍNEZ ZETINA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana DOMINGA ORTIZ BAHENA, cónyuge supérstite del finado jubilado ÁNGEL MARTÍNEZ ZETINA, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Chofer de Camión de la Dirección de Saneamiento Ambiental del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado por Jubilación, a partir del 03 de diciembre de 1998, mediante DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 3952, de fecha 02 de diciembre de 1998, hasta el 19 de febrero del 2025, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el finado jubilado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 64, 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c) y 51, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana DOMINGA ORTIZ BAHENA, cónyuge supérstite del finado jubilado ÁNGEL MARTÍNEZ ZETINA.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA EDITH LOURDES VELASCO TRUJILLO, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO RODOLFO CRISÓFORO TRUJILLO SÁNCHEZ, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO"

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre de 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana EDITH LOURDES VELASCO TRUJILLO, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado RODOLFO CRISÓFORO TRUJILLO SÁNCHEZ.

Con fecha 20 de mayo de 2025, la ciudadana EDITH LOURDES VELASCO TRUJILLO, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado RODOLFO CRISÓFORO TRUJILLO SÁNCHEZ, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 65, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos 27 y 28, fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso C), del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 08 de mayo de 2025; copia certificada del Acta de matrimonio número 00527, del libro 03, con fecha de inscripción del matrimonio 02 de diciembre de 1972, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con número de folio A17 1599904, con fecha de expedición del 29 de abril de 2025; copia certificada del Acta de defunción del finado pensionado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado pensionado RODOLFO CRISÓFORO TRUJILLO SÁNCHEZ, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Agente Fiscal en la Dirección General de Ingresos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, a partir del 28 de octubre de 2010, mediante DECRETO NÚMERO SETECIENTOS DIECISÉIS, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4846, de fecha 27 de octubre de 2010, hasta el 25 de abril de 2025, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana EDITH LOURDES VELASCO TRUJILLO, beneficiaria del fallecido pensionado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c), y 35, inciso C), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-392/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA EDITH LOURDES VELASCO TRUJILLO, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO RODOLFO CRISÓFORO TRUJILLO SÁNCHEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana EDITH LOURDES VELASCO TRUJILLO, cónyuge supérstite del finado pensionado RODOLFO CRISÓFORO TRUJILLO SÁNCHEZ, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Agente Fiscal en la Dirección General de Ingresos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, a partir del 28 de octubre de 2010, mediante DECRETO NÚMERO SETECIENTOS DIECISÉIS, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4846, de fecha 27 de octubre de 2010, hasta el 25 de abril de 2025, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el finado pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 64, 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c) y 51, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana EDITH LOURDES VELASCO TRUJILLO, cónyuge supérstite del finado pensionado RODOLFO CRISÓFORO TRUJILLO SÁNCHEZ.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ELVIRA BASTIDAS VALDEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JUBILADO BENIGNO CAPISTRÁN RAMOS, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre de 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana ELVIRA BASTIDAS VALDEZ, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado jubilado BENIGNO CAPISTRÁN RAMOS.

Con fecha 10 de enero de 2024, la ciudadana ELVIRA BASTIDAS VALDEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado jubilado BENIGNO CAPISTRÁN RAMOS, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 65, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos 27 y 28, fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso C), del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 13 de diciembre de 2023; copia certificada del Acta de matrimonio número 00430, del libro 03, con fecha de inscripción del matrimonio 09 de diciembre de 1972, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con número de folio A17 1153633, con fecha de expedición del 16 de noviembre de 2023; copia certificada del Acta de defunción del finado jubilado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado jubilado BENIGNO CAPISTRÁN RAMOS, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Intendente en la Dirección de Limpia “Barrido Manual” en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado por Jubilación, a partir del 12 de agosto de 2004, mediante DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS NUEVE, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 4343, de fecha 11 de Agosto de 2004, hasta el 14 de noviembre de 2023, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana ELVIRA BASTIDAS VALDEZ, beneficiaria del fallecido jubilado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c), y 35, inciso C), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-393/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ELVIRA BASTIDAS VALDEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JUBILADO BENIGNO CAPISTRÁN RAMOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana ELVIRA BASTIDAS VALDEZ, cónyuge supérstite del finado jubilado BENIGNO CAPISTRÁN RAMOS, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Intendente en la Dirección de Limpia “Barrido Manual” en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado por Jubilación, a partir del 12 de agosto de 2004, mediante DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS NUEVE, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 4343, de fecha 11 de Agosto de 2004, hasta el 14 de noviembre de 2023, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el finado jubilado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 64, 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c) y 51, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana ELVIRA BASTIDAS VALDEZ, cónyuge supérstite del finado jubilado BENIGNO CAPISTRÁN RAMOS.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA GLORIA SORIANO GÓMEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JUBILADO FRANCISCO RUBÉN RICART NAVARRO, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana GLORIA SORIANO GÓMEZ, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado jubilado FRANCISCO RUBÉN RICART NAVARRO.

Con fecha 24 de junio del 2025, la ciudadana GLORIA SORIANO GÓMEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado jubilado FRANCISCO RUBÉN RICART NAVARRO, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 65, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos 27 y 28, fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso C), del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 17 de junio del 2025; copia certificada del Acta de matrimonio número 00208, del libro 02, con fecha de inscripción del matrimonio 22 de noviembre de 1967, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con número de folio A17 1642561, con fecha de expedición del 17 de junio del 2025; copia certificada del Acta de defunción del finado jubilado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado jubilado FRANCISCO RUBÉN RICART NAVARRO, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Supervisor en la Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública, siendo pensionado por Jubilación, a partir del 14 de noviembre del 2019, mediante Acuerdo SO/AC-179/14-XI-2019, de fecha catorce de noviembre del dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 5765, de fecha 11 de diciembre de 2019, hasta el 19 de mayo del 2025, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana GLORIA SORIANO GÓMEZ, beneficiaria del fallecido jubilado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c), y 35, inciso C), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-394/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA GLORIA SORIANO GÓMEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JUBILADO FRANCISCO RUBÉN RICART NAVARRO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana GLORIA SORIANO GÓMEZ, cónyuge supérstite del finado jubilado FRANCISCO RUBÉN RICART NAVARRO, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Supervisor en la Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública, siendo pensionado por Jubilación, a partir del 14 de noviembre del 2019, mediante Acuerdo SO/AC-179/14-XI-2019, de fecha catorce de noviembre del dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 5765, de fecha 11 de diciembre de 2019, hasta el 19 de mayo del 2025, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el finado jubilado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 64, 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c) y 51, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana GLORIA SORIANO GÓMEZ, cónyuge supérstite del finado jubilado FRANCISCO RUBÉN RICART NAVARRO.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA JUANA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO JOSÉ MIRANDA RUIZ, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana JUANA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado JOSÉ MIRANDA RUIZ.

Con fecha 10 de julio del 2025, la ciudadana JUANA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado JOSÉ MIRANDA RUIZ, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 65, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos 27 y 28, fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso C), del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 17 de junio del 2025; copia certificada del Acta de matrimonio número 00209, del libro 02, con fecha de inscripción del matrimonio 20 de octubre de 1950, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con número de folio A17 1652229, con fecha de expedición del 10 de julio del 2025; copia certificada del Acta de defunción del finado pensionado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado pensionado JOSÉ MIRANDA RUIZ, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, siendo pensionado por Invalidez, a partir del 21 de enero de 1999, mediante DECRETO NÚMERO QUINIENTOS QUINCE, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 3961, de fecha 20 de enero de 1999, hasta el 26 de mayo del 2025, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana JUANA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA, beneficiaria del fallecido pensionado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c), y 35, inciso C), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-395/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA JUANA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO JOSÉ MIRANDA RUIZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana JUANA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA, cónyuge supérstite del finado pensionado JOSÉ MIRANDA RUIZ, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, siendo pensionado por Invalidez, a partir del 21 de enero de 1999, mediante DECRETO NÚMERO QUINIENTOS QUINCE, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 3961, de fecha 20 de enero de 1999, hasta el 26 de mayo del 2025, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el finado pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 64, 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c) y 51, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana JUANA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA, cónyuge supérstite del finado pensionado JOSÉ MIRANDA RUIZ.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MA. DOLORES MARTÍNEZ ZETINA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JUBILADO J. GUADALUPE SOTO MORALES, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre de 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana MA. DOLORES MARTÍNEZ ZETINA, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado jubilado J. GUADALUPE SOTO MORALES.

Con fecha 01 de julio de 2025, la ciudadana MA. DOLORES MARTÍNEZ ZETINA, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado jubilado J. GUADALUPE SOTO MORALES, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 65, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos 27 y 28, fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso C), del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 09 de junio de 2025; copia certificada del Acta de matrimonio número 00081, del libro 01, con fecha de inscripción del matrimonio 02 de mayo de 1961, expedida por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero, con número de folio A12 3322780, con fecha de expedición del 16 de enero de 2025; copia certificada del Acta de defunción del finado jubilado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado jubilado J. GUADALUPE SOTO MORALES, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano “Recolección Domiciliaria” en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado por Jubilación, a partir del 12 de mayo de 2005, mediante DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIOCHO, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 4391, de fecha 11 de Mayo de 2005, hasta el 20 de diciembre de 2024, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana MA. DOLORES MARTÍNEZ ZETINA, beneficiaria del fallecido jubilado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c), y 35, inciso C), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-396/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MA. DOLORES MARTÍNEZ ZETINA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JUBILADO J. GUADALUPE SOTO MORALES.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana MA. DOLORES MARTÍNEZ ZETINA, cónyuge supérstite del finado jubilado J. GUADALUPE SOTO MORALES, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano “Recolección Domiciliaria” en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado por Jubilación, a partir del 12 de mayo de 2005, mediante DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIOCHO, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 4391, de fecha 11 de Mayo de 2005, hasta el 20 de diciembre de 2024, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el finado jubilado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 64, 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c) y 51, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana MA. DOLORES MARTÍNEZ ZETINA, cónyuge supérstite del finado jubilado J. GUADALUPE SOTO MORALES.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MA. MERCEDES BAUTISTA CRUZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO JOSE REMEDIOS ARANDIA GARCIA, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana MA. MERCEDES BAUTISTA CRUZ, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado JOSE REMEDIOS ARANDIA GARCIA.

Con fecha 30 de junio del 2025, la ciudadana MA. MERCEDES BAUTISTA CRUZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado JOSE REMEDIOS ARANDIA GARCIA, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 65, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos 27 y 28, fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso C), del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 10 de junio del 2025; copia certificada del Acta de matrimonio número 00325, del libro 02, con fecha de inscripción del matrimonio 05 de septiembre de 1977, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con número de folio A17 1639180, con fecha de expedición del 24 de junio del 2025; copia certificada del Acta de defunción del finado pensionado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

Por lo que se procede a analizar la solicitud de Pensión por Viudez, realizada por la ciudadana MA. MERCEDES BAUTISTA CRUZ, cónyuge supérstite del finado pensionado JOSE REMEDIOS ARANDIA GARCIA.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado pensionado JOSE REMEDIOS ARANDIA GARCIA, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar de Mantenimiento en la Dirección de Mantenimiento Vehicular de la Oficialía Mayor, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, a partir del 19 de julio del 2012, mediante DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5003, de fecha 18 de julio de 2012, hasta el 24 de octubre del 2024, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana MA. MERCEDES BAUTISTA CRUZ, beneficiaria del fallecido pensionado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c), y 35, inciso C), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-397/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MA. MERCEDES BAUTISTA CRUZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO JOSE REMEDIOS ARANDIA GARCIA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana MA. MERCEDES BAUTISTA CRUZ, cónyuge supérstite del finado pensionado JOSE REMEDIOS ARANDIA GARCIA, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar de Mantenimiento en la Dirección de Mantenimiento Vehicular de la Oficialía Mayor, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, a partir del 19 de julio del 2012, mediante DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5003, de fecha 18 de julio de 2012, hasta el 24 de octubre del 2024, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el finado pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 64, 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c) y 51, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que expida copia certificada del presente Acuerdo y la remita a la Dirección General de Recursos Humanos, a efecto de que por su conducto se entregue a la ciudadana MA. MERCEDES BAUTISTA CRUZ, cónyuge supérstite del finado pensionado JOSÉ REMEDIOS ARANDIA GARCÍA.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARIA LUISA MORALES NAVA, CONCUBINA DEL FINADO PENSIONADO LUCIANO NAVARRETE DIAZ, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana MARIA LUISA MORALES NAVA, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado LUCIANO NAVARRETE DIAZ.

Con fecha 09 de abril del 2025, la ciudadana MARIA LUISA MORALES NAVA, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado LUCIANO NAVARRETE DIAZ, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 65, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos 27 y 28, fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso C), del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 02 de abril del 2025; copia certificada del Acta de matrimonio número 00272, del libro 02, con fecha de inscripción del matrimonio 01 de agosto de 1960, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con número de folio A17 1578182, con fecha de expedición del 07 de abril del 2025; copia certificada del Acta de defunción del finado pensionado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cuius.

Por lo que se procede a analizar la solicitud de Pensión por Viudez, realizada por la ciudadana MARIA LUISA MORALES NAVA, cónyuge supérstite del finado pensionado LUCIANO NAVARRETE DIAZ.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado pensionado LUCIANO NAVARRETE DIAZ, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Intendente en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, a partir del 13 de noviembre del 2014, mediante Acuerdo AC/SO/13-XI-2014/366, de fecha trece de noviembre del año dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5260, de fecha 04 de Febrero de 2015, hasta el 21 de febrero del 2025, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana MARIA LUISA MORALES NAVA, beneficiaria del fallecido pensionado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c), y 35, inciso C), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-398/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARIA LUISA MORALES NAVA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO LUCIANO NAVARRETE DIAZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana MARIA LUISA MORALES NAVA, cónyuge supérstite del finado pensionado LUCIANO NAVARRETE DIAZ, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Intendente en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, a partir del 13 de noviembre del 2014, mediante Acuerdo AC/SO/13-XI-2014/366, de fecha trece de noviembre del año dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5260, de fecha 04 de Febrero de 2015, hasta el 21 de febrero del 2025, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el finado pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 64, 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c) y 51, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana MARIA LUISA MORALES NAVA, concubina del finado pensionado LUCIANO NAVARRETE DIAZ.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARIA PIEDAD MILLAN CARRANZA, CONCUBINA DEL FINADO PENSIONADO LUCIANO CARRANZA MARTINEZ, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana MARIA PIEDAD MILLAN CARRANZA, en virtud de tener la calidad de concubina del finado pensionado LUCIANO CARRANZA MARTINEZ.

Con fecha 15 de enero del 2024, la ciudadana MARIA PIEDAD MILLAN CARRANZA, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de concubina del finado pensionado LUCIANO CARRANZA MARTINEZ, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 65, fracción II, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos 27 y 28, fracción II, inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso C), del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 07 de diciembre del 2023; Copia Certificada del Expediente número 298/2024, expedidas por la Licenciada Viridiana Solórzano Flores en carácter de Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, relativo al procedimiento no contencioso, que declara la existencia de la relación de concubinato entre la ciudadana MARIA PIEDAD MILLAN CARRANZA y el ahora finado quien en vida respondía al nombre de LUCIANO CARRANZA MARTINEZ; copia certificada del Acta de defunción del finado pensionado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

Por lo que se procede a analizar la solicitud de Pensión por Viudez, realizada por la ciudadana MARIA PIEDAD MILLAN CARRANZA, concubina del finado pensionado LUCIANO CARRANZA MARTINEZ.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado pensionado LUCIANO CARRANZA MARTINEZ, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Jefe de Brigada en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, a partir del 13 de octubre del 2011, mediante DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4925, de fecha 12 de octubre de 2011, hasta el 31 de octubre del 2023, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de concubina a la ciudadana MARIA PIEDAD MILLAN CARRANZA, beneficiaria del fallecido pensionado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 65, fracción II, inciso b), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso b), 29, inciso c), y 35, inciso C), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-399/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARIA PIEDAD MILLAN CARRANZA, CONCUBINA DEL FINADO PENSIONADO LUCIANO CARRANZA MARTINEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana MARIA PIEDAD MILLAN CARRANZA, concubina del finado pensionado LUCIANO CARRANZA MARTINEZ, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Jefe de Brigada en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, a partir del 13 de octubre del 2011, mediante DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4925, de fecha 12 de octubre de 2011, hasta el 31 de octubre del 2023, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el finado pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 64, 65, fracción II, inciso b), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso b), 29, inciso c) y 51, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana MARIA PIEDAD MILLAN CARRANZA, concubina del finado pensionado LUCIANO CARRANZA MARTINEZ.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MICAELA DUQUE CASARRUBIAS, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO JUAN PERALTA NAVA, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana MICAELA DUQUE CASARRUBIAS, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado JUAN PERALTA NAVA.

Con fecha 20 de marzo del 2025, la ciudadana MICAELA DUQUE CASARRUBIAS, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado JUAN PERALTA NAVA, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 65, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos 27 y 28, fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso C), del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 24 de febrero del 2025; copia certificada del Acta de matrimonio número 00028, del libro 01, con fecha de inscripción del matrimonio 06 de mayo de 1962, expedida por la Oficialía del Registro Civil 02 del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, con número de folio A12 3296547, con fecha de expedición del 09 de enero del 2025; copia certificada del Acta de defunción del finado pensionado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

Por lo que se procede a analizar la solicitud de Pensión por Viudez, realizada por la ciudadana MICAELA DUQUE CASARRUBIAS, cónyuge supérstite del finado pensionado JUAN PERALTA NAVA.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado pensionado JUAN PERALTA NAVA, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Albañil en la Dirección de Servicios Urbanos, siendo pensionado por Invalidez, a partir del 16 de diciembre de 1999, mediante DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4021, de fecha 15 de diciembre de 1999, hasta el 27 de noviembre del 2024, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana MICAELA DUQUE CASARRUBIAS, beneficiaria del fallecido pensionado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c), y 35, inciso C), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-400/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MICAELA DUQUE CASARRUBIAS, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO JUAN PERALTA NAVA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana MICAELA DUQUE CASARRUBIAS, cónyuge supérstite del finado pensionado JUAN PERALTA NAVA, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Albañil en la Dirección de Servicios Urbanos, siendo pensionado por Invalidez, a partir del 16 de diciembre de 1999, mediante DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4021, de fecha 15 de diciembre de 1999, hasta el 27 de noviembre del 2024, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el finado pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 64, 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c) y 51, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana MICAELA DUQUE CASARRUBIAS, cónyuge supérstite del finado pensionado JUAN PERALTA NAVA.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA PETRA CEDILLO DOMINGUEZ, CONCUBINA DEL FINADO PENSIONADO ALFONSO MIRANDA SANCHEZ, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana PETRA CEDILLO DOMINGUEZ, en virtud de tener la calidad de concubina del finado pensionado ALFONSO MIRANDA SANCHEZ.

Con fecha 24 de junio del 2025, la ciudadana PETRA CEDILLO DOMINGUEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de concubina del finado pensionado ALFONSO MIRANDA SANCHEZ, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 65, fracción II, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos 27 y 28, fracción II, inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso C), del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 10 de junio del 2025; Copia Certificada del Expediente número 161/2025-1, expedidas por el Licenciado Sury Jesús Alejandro Ávila López en carácter de Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, relativo al procedimiento no contencioso, que declara la existencia de la relación de concubinato entre la ciudadana PETRA CEDILLO DOMINGUEZ y el ahora finado quien en vida respondía al nombre de ALFONSO MIRANDA SANCHEZ; copia certificada del Acta de defunción del finado pensionado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

Por lo que se procede a analizar la solicitud de Pensión por Viudez, realizada por la ciudadana PETRA CEDILLO DOMINGUEZ, concubina del finado pensionado ALFONSO MIRANDA SANCHEZ.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado pensionado ALFONSO MIRANDA SANCHEZ, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar Técnico en la Dirección de Aseo Urbano, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, a partir del 20 de noviembre del 2024, mediante Acuerdo SO/AC-1008/20-XI-2024, de fecha veinte de noviembre del dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6393, de fecha 22 de enero de 2025, hasta el 19 de enero del 2025, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de concubina a la ciudadana PETRA CEDILLO DOMINGUEZ, beneficiaria del fallecido pensionado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 65, fracción II, inciso b), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso b), 29, inciso c), y 35, inciso C), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-401/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA PETRA CEDILLO DOMINGUEZ, CONCUBINA DEL FINADO PENSIONADO ALFONSO MIRANDA SANCHEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana PETRA CEDILLO DOMINGUEZ, concubina del finado pensionado ALFONSO MIRANDA SANCHEZ, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar Técnico en la Dirección de Aseo Urbano, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, a partir del 20 de noviembre del 2024, mediante Acuerdo SO/AC-1008/20-XI-2024, de fecha veinte de noviembre del dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6393, de fecha 22 de enero de 2025, hasta el 19 de enero del 2025, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el finado pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 64, 65, fracción II, inciso b), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso b), 29, inciso c) y 51, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana PETRA CEDILLO DOMINGUEZ, concubina del finado pensionado ALFONSO MIRANDA SANCHEZ.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ANTONIO CABELLO NUÑEZ, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano ANTONIO CABELLO NUÑEZ, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 09 de octubre del 2025, el ciudadano ANTONIO CABELLO NUÑEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salarios, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 18 de septiembre del 2025.

Por lo que al tenor del artículo 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo 22, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano ANTONIO CABELLO NUÑEZ, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Auxiliar Administrativo en el Archivo Municipal, del 13 de noviembre del 2000 al 09 de febrero del 2005; Jefe de Oficina en el Archivo Municipal, del 10 de febrero del 2005 al 15 de marzo del 2008; Jefe de Oficina en la Coordinación General del Archivo Municipal, del 16 de marzo del 2008 al 15 de febrero del 2010, fecha en que causó baja; Reingresó como Jefe de Oficina en la Dirección del Archivo Municipal, del 16 de febrero del 2010 al 15 de mayo del 2011, fecha en que causó baja; Reingresó como Jefe de Oficina en la Dirección del Archivo Municipal, del 16 de mayo del 2011 al 15 de abril del 2014; Jefe de Oficina en la Dirección de Gobierno y Archivo Municipal, del 16 de abril del 2014 al 15 de octubre del 2018; Jefe de Departamento en la Dirección de Colonias, Poblados y Comunidades Indígenas, del 16 de octubre del 2018 al 31 de diciembre del 2018, fecha en que causó baja; Reingresó como Jefe de Oficina en la Dirección de Gobierno y Archivo Municipal, del 01 de enero del 2019 al 29 de octubre del 2019, fecha en que causó baja; Reingresó como Jefe de Departamento en la Dirección de Gobierno y Archivo Municipal, del 08 de junio del 2022 al 30 de octubre del 2022, fecha en que causó baja; Reingresó como Jefe de Oficina en la Dirección de Gobierno y Archivo Municipal, del 01 de noviembre del 2022 al 28 de octubre del 2025, fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el día 18 de septiembre del 2025.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano ANTONIO CABELLO NUÑEZ, por lo que se acreditan 22 años, 03 meses y 29 días laborados ininterrumpidamente y 60 años, 04 meses y 15 días de edad, ya que nació el 13 de junio de 1965, según consta en Acta de nacimiento número 2919, del libro 06, con número de Identificador Electrónico 17007000120250133575, Acta expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 02 de octubre del 2025.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por los artículos 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-402/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ANTONIO CABELLO NUÑEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano ANTONIO CABELLO NUÑEZ, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Jefe de Oficina en la Dirección de Gobierno y Archivo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano ANTONIO CABELLO NUÑEZ.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO PABLO VARA CARBON, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano PABLO VARA CARBON, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 25 de noviembre del 2021, el ciudadano PABLO VARA CARBON, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salarios, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 18 de noviembre del 2021.

Por lo que al tenor del artículo 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo 22, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano PABLO VARA CARBON, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 25 de enero del 2001 al 15 de junio del 2001, fecha en que causó baja; Reingresó como Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de marzo del 2003 al 31 de marzo del 2010; Jardinero en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 01 de abril del 2010 al 15 de abril del 2013; Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 16 de abril del 2013 al 30 de noviembre del 2015; y como Auxiliar Técnico en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de diciembre del 2015 al 28 de octubre del 2025, fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el día 18 de noviembre del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano PABLO VARA CARBON, por lo que se acreditan 23 años y 15 días laborados ininterrumpidamente y 59 años, 02 meses y 09 días de edad, ya que nació el 19 de agosto de 1966, según consta en Acta de nacimiento número 1400, del libro 03, con número de Identificador Electrónico 17012000120190013380, Acta expedida por la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 21 de octubre del 2019.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por los artículos 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-403/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO PABLO VARA CARBON.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano PABLO VARA CARBON, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Auxiliar Técnico en la Dirección de Parques y Jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano PABLO VARA CARBON.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA GABRIELA OLVERA JARAMILLO., en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación de la ciudadana GABRIELA OLVERA JARAMILLO, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 16 de abril del 2025, la ciudadana GABRIELA OLVERA JARAMILLO, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 08 de abril del 2025.

Al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana GABRIELA OLVERA JARAMILLO, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Auxiliar Administrativo en Régidores, del 01 de agosto de 1994 al 21 de octubre del 2002; Auxiliar Administrativo en la Regiduría de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, del 22 de octubre del 2002 al 16 de febrero del 2007; Auxiliar Administrativo en la Regiduría de Asuntos Migratorios y Protección al Patrimonio Cultural, del 17 de febrero del 2007 al 30 de septiembre del 2010; Auxiliar Administrativo en la Regiduría de Protección al Patrimonio Cultural, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de octubre del 2010 al 15 de febrero del 2013; Auxiliar Administrativo en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras y Seguridad Pública, del 16 de febrero del 2013 al 15 de abril del 2014; Auxiliar Administrativo en la Dirección de Supervisión de Obra Pública, del 16 de abril del 2014 al 31 de mayo del 2014; Auxiliar Administrativo en la Regiduría de Desarrollo Urbano y Vivienda, del 01 de junio del 2014 al 30 de noviembre del 2015; Técnico Informático en la Regiduría de Desarrollo Urbano y Vivienda, del 01 de diciembre del 2015 al 30 de abril del 2016; Técnico Informático en la Regiduría de Educación, Cultura y Recreación, del 01 de mayo del 2016 al 31 de diciembre del 2018; Técnico Informático en la Regiduría de Educación, Cultura y Recreación, Ciencia, Tecnología e Innovación, del 01 de enero del 2019 al 15 de enero del 2019; Técnico Informático en la Regiduría de Protección al Patrimonio Cultural, del 16 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; Técnico Informático en la Regiduría de Protección del Patrimonio Cultural y de Asuntos Migratorios, del 01 de marzo del 2022 al 31 de diciembre del 2024; y como Técnico Informático en la Regiduría de Coordinación de Organismos Descentralizados, del 01 de enero del 2025 al 28 de octubre del 2025, fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 08 de abril del 2025.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana GABRIELA OLVERA JARAMILLO, por lo que se acreditan 31 años, 02 meses y 27 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-404/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA GABRIELA OLVERA JARAMILLO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana GABRIELA OLVERA JARAMILLO, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Técnico Informático en la Regiduría de Coordinación de Organismos Descentralizados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por Jubilación deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción II, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo, y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana GABRIELA OLVERA JARAMILLO.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JAVIER MARTINEZ, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación del ciudadano JAVIER MARTINEZ, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 02 de abril del 2024, el ciudadano JAVIER MARTINEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso d), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 13 de diciembre del 2023.

Al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano JAVIER MARTINEZ, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Ayudante en la Dirección de Saneamiento, del 01 de septiembre de 1998 al 22 de julio del 2002; Ayudante en la Dirección de Transferencia y Disposición Final, del 23 de julio del 2002 al 07 de octubre del 2002; Ayudante en la Dirección de Saneamiento, del 08 de octubre del 2002 al 11 de mayo del 2003; Operador en la Dirección de Saneamiento, del 12 de mayo del 2003 al 07 de junio del 2004; Operador en la Dirección de Aseo Urbano, del 08 de junio del 2004 al 31 de mayo del 2007; Operador en la Dirección de Rastro y Acopio Animal, del 01 de junio del 2007 al 31 de marzo del 2010; Operador en la Dirección de Rastro Municipal, del 01 de abril del 2010 al 15 de junio del 2015; y como Auxiliar Técnico en la Dirección del Rastro Municipal, del 16 de junio del 2015 al 28 de octubre del 2025, fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 13 de diciembre del 2023.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano JAVIER MARTINEZ, por lo que se acreditan 27 años, 01 mes y 27 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso d), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-405/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JAVIER MARTINEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano JAVIER MARTINEZ, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar Técnico en la Dirección del Rastro Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por Jubilación deberá cubrirse al 85% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso d), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo, y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano JAVIER MARTINEZ.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSE LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSE LUCIANO NERI MARTINEZ., en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación del ciudadano JOSE LUCIANO NERI MARTINEZ, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 24 de noviembre del 2021, el ciudadano JOSE LUCIANO NERI MARTINEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 18 de noviembre del 2021.

Al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano JOSE LUCIANO NERI MARTINEZ, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Jardiner en la Dirección de Parques y Jardines, del 16 de julio de 1997 al 31 de marzo del 2010; Jardiner en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 01 de abril del 2010 al 31 de diciembre del 2012; Jardiner en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de enero del 2013 al 30 de noviembre del 2015; y como Auxiliar Técnico en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de diciembre del 2015 al 28 de octubre del 2025, fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 18 de noviembre del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano JOSE LUCIANO NERI MARTINEZ, por lo que se acreditan 28 años, 03 meses y 12 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar cumplidos los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-406/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSE LUCIANO NERI MARTINEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano JOSE LUCIANO NERI MARTINEZ, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar Técnico en la Dirección de Parques y Jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por Jubilación deberá cubrirse al 90% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo, y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano JOSE LUCIANO NERI MARTINEZ.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MIGUEL ANGEL PANTALEON RAMIREZ, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación del ciudadano MIGUEL ANGEL PANTALEON RAMIREZ, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 18 de agosto del 2022, el ciudadano MIGUEL ANGEL PANTALEON RAMIREZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 02 de junio del 2022.

Al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano MIGUEL ANGEL PANTALEON RAMIREZ, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los cargos de: Policía Raso en el Sector IV de la Dirección General de la Policía Preventiva del Estado, del 16 de noviembre de 1995 al 04 de febrero de 1997, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de noviembre de 1999 al 25 de mayo del 2000, fecha en que causó baja. Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Auxiliar Administrativo en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, del 15 de marzo de 1997 al 16 de enero del 2001; Analista Administrativo en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, del 17 de enero del 2001 al 30 de septiembre del 2001; Analista Administrativo en la Dirección Administrativa, del 01 de octubre del 2001 al 09 de octubre del 2002; Administrativo Especializado en la Dirección Administrativa, del 10 de octubre del 2002 al 07 de junio del 2004; Administrativo Especializado en la Dirección General de Participación Ciudadana, del 08 de junio del 2004 al 24 de octubre del 2004; Administrativo Especializado en la Dirección de Radio Control y Emergencias, del 25 de octubre del 2004 al 15 de abril del 2008; Administrativo Especializado en la Subsecretaría de Coordinación y Enlace, del 16 de abril del 2008 al 15 de febrero del 2010; Administrativo Especializado en la Dirección General del Centro de Inteligencia y Administración de Información, del 16 de febrero del 2010 al 15 de abril del 2013; Administrativo Especializado en la Dirección de Planeación y Estadística, del 16 de abril del 2013 al 28 de febrero del 2022; y como Administrativo Especializado en la Dirección General del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo C4, del 01 de marzo del 2022 al 28 de octubre del 2025, fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 02 de junio del 2022.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano MIGUEL ANGEL PANTALEON RAMIREZ, por lo que se acreditan 29 años, 09 meses y 20 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-407/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MIGUEL ANGEL PANTALEON RAMIREZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano MIGUEL ANGEL PANTALEON RAMIREZ, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Administrativo Especializado en la Dirección General del Centro de Comando, Control, Comunicación y Computo C4.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por Jubilación deberá cubrirse al 95% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo, y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano MIGUEL ANGEL PANTALEON RAMIREZ.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA RICARDA MAYO VALENTE, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación de la ciudadana RICARDA MAYO VALENTE, quien prestó sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 04 de agosto del 2020, la ciudadana RICARDA MAYO VALENTE, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 14 de abril del 2020.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana RICARDA MAYO VALENTE, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 01 de febrero del 2002 al 31 de enero del 2009; Policía Raso en la Dirección de Radio Control y Emergencias, del 01 de febrero del 2009 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General del Centro Operativo, del 16 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2012; Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 28 de octubre del 2025, fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 14 de abril del 2020.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana RICARDA MAYO VALENTE, por lo que se acreditan 23 años, 08 meses y 27 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción II, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-408/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA RICARDA MAYO VALENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana RICARDA MAYO VALENTE, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La pensión por Jubilación deberá cubrirse al 75% del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo 16, fracción II, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece el artículo 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana RICARDA MAYO VALENTE.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO LUIS ALONSO DIAZLEAL OCHOA, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 24 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación, el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión del ciudadano LUIS ALONSO DIAZLEAL OCHOA, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 01 de octubre del 2025, el ciudadano LUIS ALONSO DIAZLEAL OCHOA, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaría Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada del ciudadano LUIS ALONSO DIAZLEAL OCHOA, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento de quien solicita, Hoja de servicio número DAyF/RH/1001/2022, de fecha 17 de septiembre del 2025, a nombre de LUIS ALONSO DIAZLEAL OCHOA, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, constancia laboral número DAyF/RH/1003/2025, de fecha 23 de septiembre del 2025, a nombre de LUIS ALONSO DIAZLEAL OCHOA, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57 inciso a) y 59 inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35, 38, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión de fecha 01 de octubre del 2025, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el siguiente:

DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO LUIS ALONSO DIAZLEAL OCHOA, para quedar en los términos siguientes:

El ciudadano LUIS ALONSO DIAZLEAL OCHOA, presentó el 01 de octubre del 2025, por su propio derecho, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso a), del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano LUIS ALONSO DIAZLEAL OCHOA, prestó sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Analista Especializado del 18 de diciembre del 2009 hasta el 21 de mayo del 2011, Asistente de Dirección del 22 de mayo de 2011 hasta el 05 de noviembre del 2015, Jefe de Sección A del 05 de noviembre de 2015 hasta la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 16 fracción II del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente que el ciudadano LUIS ALONSO DIAZLEAL OCHOA, cumple con la edad requerida para solicitar Pensión Cesantía en Edad Avanzada, así mismo, se acreditan 15 años, 10 meses y 6 días efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 59 inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 22 inciso f), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, por lo que le corresponde recibir el 75% de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-409/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO LUIS ALONSO DIAZLEAL OCHOA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano LUIS ALONSO DIAZLEAL OCHOA, quien presta sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por cesantía en edad avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 22 inciso f) del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DECIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección Administrativa y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Dirección General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección Administrativa y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano LUIS ALONSO DIAZLEAL OCHOA..

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponomía.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARTÍN RAÚL TORRES RAMOS, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 24 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación, el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión del C. MARTÍN RAÚL TORRES RAMOS, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 25 de abril del 2024, el ciudadano MARTÍN RAÚL TORRES RAMOS, por su propio derecho, presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaría Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por jubilación del ciudadano MARTÍN RAÚL TORRES RAMOS, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento de quien solicita, Hoja de servicio número DAyF/RH/78/2024, de fecha 08 de febrero del 2024, a nombre de MARTÍN RAÚL TORRES RAMOS, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, constancia laboral número DAyF/RH/077/2024, de fecha 08 de febrero de 2024, a nombre de MARTÍN RAÚL TORRES RAMOS, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismas que se actualizaron y quedaron registradas bajo el oficio número DAyF/RH/276/2025 y DAyF/RH/275/2025, respectivamente.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57, y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35, 38, 45, 46, 48, 49, 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión de fecha 25 de abril del 2024, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el siguiente:

DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARTÍN RAÚL TORRES RAMOS, para quedar en los términos siguientes:

El ciudadano MARTÍN RAÚL TORRES RAMOS, presentó el 25 de abril del 2024, por su propio derecho, ante el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 58, fracción I, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano MARTÍN RAÚL TORRES RAMOS, presta sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Operador de equipo de bombeo del 02 de abril de 1998 hasta el 09 de abril del 2015, Oficial Técnico y Mantenimiento del 03 de julio del 2015 hasta el 04 de diciembre del 2015 y Analista Especializado y Técnico del 05 de diciembre del 2015 hasta la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes mencionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el Artículo 16 fracción II, del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano MARTÍN RAÚL TORRES RAMOS, por lo que se acreditan 27 años, 6 meses y 22 días efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción I, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21 fracción I inciso d), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir el 85% de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-410/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARTÍN RAÚL TORRES RAMOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano MARTÍN RAÚL TORRES RAMOS, quien presta sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 85% del último salario del solicitante, conforme al artículo 58 fracción I, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y artículo 21 fracción I inciso d), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección Administrativa y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección Administrativa y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano MARTÍN RAÚL TORRES RAMOS.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca,

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA AMBROSIA DOMINGUEZ SÁNCHEZ, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 24 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación, el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión de la ciudadana AMBROSIA DOMINGUEZ SÁNCHEZ, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 04 de mayo del 2023, la ciudadana AMBROSIA DOMINGUEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaría Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada de la ciudadana AMBROSIA DOMINGUEZ SÁNCHEZ, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento de quien solicita, Hoja de servicio número DAyF/RH/029/2022, de fecha 13 de enero del 2023, a nombre de AMBROSIA DOMINGUEZ SÁNCHEZ, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, constancia laboral número DAyF/RH/028/2023, de fecha 13 de enero del 2023, a nombre de AMBROSIA DOMINGUEZ SÁNCHEZ, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, las cuales fueron actualizadas, quedando con los siguientes números de oficio DAyF/RH/1136/2025 y DAyF/RH/1137/2025, respectivamente.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57 inciso a) y 59 inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35, 38, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión de fecha 04 de mayo del 2023, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el siguiente:

DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA AMBROSIA DOMINGUEZ SÁNCHEZ, para quedar en los términos siguientes:

La ciudadana AMBROSIA DOMINGUEZ SÁNCHEZ, presentó el 04 de mayo del 2023, por su propio derecho, ante el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso a), del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana AMBROSIA DOMINGUEZ SÁNCHEZ, prestó sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Auxiliar de Intendencia del 18 de junio del 2010 hasta el 19 de diciembre de 2010, Auxiliar Administrativo del 20 de diciembre del 2010 hasta el 22 de septiembre del 2013, Auxiliar Administrativo y Técnico del 23 de septiembre hasta la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 16 fracción II del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente que la ciudadana AMBROSIA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, cumple con la edad requerida para solicitar Pensión Cesantía en Edad Avanzada, así mismo, se acreditan 15 años, 4 meses y 6 días efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 59 inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 22 inciso f), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, por lo que le corresponde recibir el 75% de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-411/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA AMBROSIA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana AMBROSIA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, quien presta sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por cesantía en edad avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario de la solicitante, conforme al artículo 59 inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 22 inciso f) del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección Administrativa y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección Administrativa y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana AMBROSIA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca,

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO HELADIO ZAMORA PEREZ, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 24 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación, el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión del C. HELADIO ZAMORA PEREZ, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 05 de abril del 2024, el ciudadano HELADIO ZAMORA PEREZ, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaría Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por jubilación del ciudadano HELADIO ZAMORA PEREZ, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento de quien solicita, Hoja de servicio número DAyF/RH/135/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, a nombre de HELADIO ZAMORA PEREZ, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, constancia laboral número DAyF/RH/136/2024, de fecha 14 de febrero del 2024, a nombre de HELADIO ZAMORA PEREZ, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismas que se actualizaron y quedaron registradas bajo el oficio número DAyF/RH/1152/2025 y DAyF/RH/1153/2025, respectivamente

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57, y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35, 38, 45, 46, 48, 49, 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión de fecha 05 de abril del 2024, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el siguiente:

DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO HELADIO ZAMORA PEREZ, para quedar en los términos siguientes:

El ciudadano HELADIO ZAMORA PEREZ, presentó el 05 de abril del 2024, por su propio derecho, ante el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 58, fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano HELADIO ZAMORA PEREZ, presta sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Analista Especializado del 05 de abril de 1994 hasta el 23 de febrero del 2012, Jefe de Sección B del 24 de febrero del 2012 hasta el 07 de diciembre del 2016 y Jefe de Sección A del 08 de diciembre del 2016 hasta la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes mencionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el Artículo 16 fracción II, del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano HELADIO ZAMORA PEREZ, por lo que se acreditan 31 años, 6 meses y 19 días efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21 fracción I inciso a), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir el 100% de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-412/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO HELADIO ZAMORA PEREZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano HELADIO ZAMORA PEREZ, quien presta sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, conforme al artículo 58 fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y artículo 21 fracción I inciso a), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección Administrativa y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección Administrativa y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano HELADIO ZAMORA PEREZ.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca,

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponomía.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ FELIPE MENES ZAVALA, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 24 de octubre del 2025; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación, el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión del C. JOSÉ FELIPE MENES ZAVALA, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 06 de noviembre del 2023, el ciudadano JOSÉ FELIPE MENES ZAVALA, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaría Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por jubilación del ciudadano JOSÉ FELIPE MENES ZAVALA, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento de quien solicita, Hoja de servicio número DAyF/RH/066/2023, de fecha 03 de febrero de 2023, a nombre de JOSÉ FELIPE MENES ZAVALA, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, constancia laboral número DAyF/RH/067/2024, de fecha 03 de febrero del 2023, a nombre de JOSÉ FELIPE MENES ZAVALA, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismas que se actualizaron y quedaron registradas bajo el oficio número DAyF/RH/1064/2025 y DAyF/RH/1063/2025, respectivamente.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57, y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35, 38, 45, 46, 48, 49, 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión de fecha 06 de noviembre del 2023, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el siguiente:

DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ FELIPE MENES ZAVALA, para quedar en los términos siguientes:

El ciudadano JOSÉ FELIPE MENES ZAVALA, presentó el 06 de noviembre del 2023, por su propio derecho, ante el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 58, fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano JOSÉ FELIPE MENES ZAVALA, presta sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Operador de radio del 08 de enero de 1994 hasta el 06 de marzo del 2003, Operador de equipo de bombeo del 07 de marzo del 2003 hasta el 15 de noviembre del 2012, Oficial Técnico y Mantenimiento del 16 de noviembre del 2012 hasta el 22 de octubre del 2017, Jefe de Sección B del 23 de octubre del 2017 hasta el 26 de junio del 2025, Jefe de Sección A del 27 de junio del 2025 a la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes mencionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el Artículo 16 fracción II, del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano JOSÉ FELIPE MENES ZAVALA, por lo que se acreditan 31 años, 9 meses y 16 días efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21 fracción I inciso a), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir el 100% de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-413/29-X-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ FELIPE MENES ZAVALA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano JOSÉ FELIPE MENES ZAVALA, quien presta sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, conforme al artículo 58 fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y artículo 21 fracción I inciso a), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección Administrativa y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a Dirección Administrativa y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano JOSÉ FELIPE MENES ZAVALA.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca,

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.1	EDICIÓN IMPRESA	5.50
1.2	EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.1	EDICIÓN IMPRESA	10.50
2.2	EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSECCIONES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
1.1.	POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
1.2.	POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
2.1.	POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
2.2.	POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
 - El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
 - La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

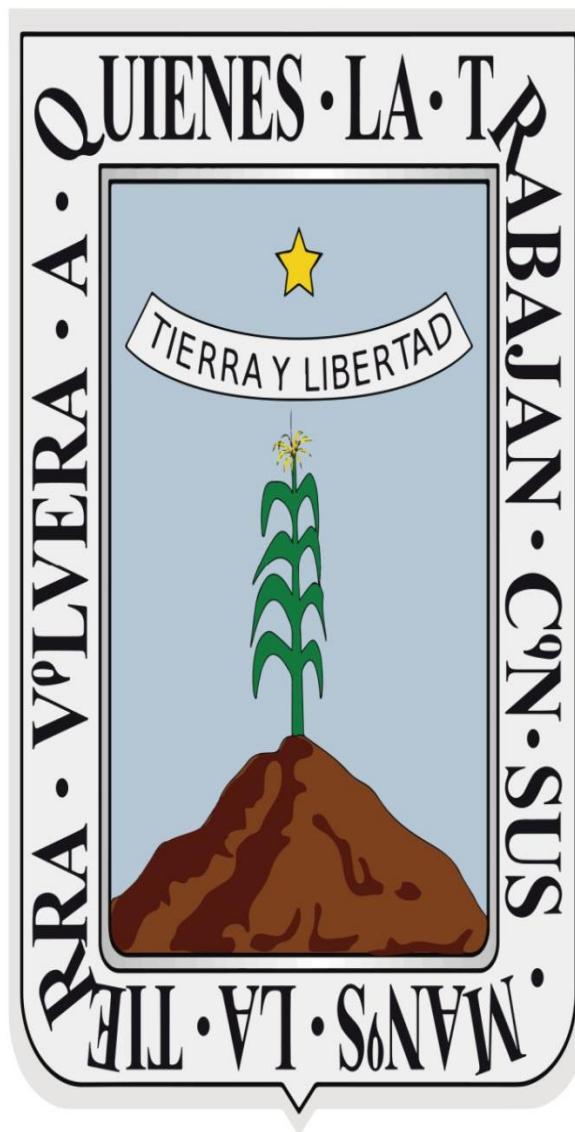
- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1319.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.



MORELOS